



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Libre designación. Resolución de 30 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de atención especializada, del Servicio Extremeño de Salud en el Área de Salud de Plasencia 13135

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Igualdad social. Resolución de 21 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se concede un nuevo plazo de presentación de solicitudes a las entidades que deseen formar parte del Observatorio Extremeño contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género 13166



Consejería de Hacienda y Administración Pública

Colegios Profesionales. Estatutos. Resolución de 10 de abril de 2017, de la Consejera, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de Badajoz **13169**

Convenios. Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para compartir recursos e infraestructuras con el Laboratorio Agroalimentario de Extremadura **13207**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Apicultura. Ayudas. Orden de 20 de abril de 2017 por la que se convocan ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, correspondientes al año 2017 **13217**

Apicultura. Ayudas. Extracto de la Orden de 20 de abril de 2017 por la que se establecen las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura 2017 **13235**

Urbanismo. Corrección de errores de la Resolución de 25 de agosto de 2016, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 19 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Malpartida de Cáceres, que consiste en el cambio de determinadas condiciones estéticas aplicables al suelo urbano consolidado, y que afectan a las características de las cubiertas (artículo 152), las carpinterías (artículo 219) y terminación de aleros (artículo 220) .. **13238**

Consejería de Educación y Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Orden de 19 de abril de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de incorporación, orientación y adquisición de competencias genéricas y transversales de personas demandantes de empleo al amparo del Proyecto Ítaca en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2017 **13239**

Fomento del empleo. Subvenciones. Extracto de la Orden de 19 de abril de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la realización de acciones de incorporación, orientación y adquisición de competencias genéricas y transversales de personas demandantes de empleo al amparo del Proyecto Ítaca en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2017 **13254**

Educación. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria correspondiente al curso 2016/2017 de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades educativas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la Orden 26 de septiembre de 2016 (Línea B) **13256**



Convenios Colectivos. Corrección de errores de la Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo sobre criterios para la confección de las tablas salariales diarias del Convenio Colectivo "Construcción y Obras Públicas de la provincia de Badajoz" **13258**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Viviendas. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se declara terminado el plazo de vigencia de la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2016-2017 del Programa de Rehabilitación de Viviendas, según Orden de 25 de mayo de 2016 por la que se establece la convocatoria **13260**

Viviendas. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se declara terminado el plazo de vigencia de la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2016-2017 del Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE), según Orden de 25 de mayo de 2016 por la que se establece la convocatoria **13261**

V

ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Contratación. Anuncio de 21 de abril de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de los "Servicios de limpieza y de recepción y conserjería de los centros de interpretación de la Vía de la Plata a su paso por Extremadura, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: RI176B120356 **13262**

Contratación. Anuncio de 21 de abril de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio de realización y ejecución de los programas de la campaña de actividades juveniles verano 2017 de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: RI177J120259 **13268**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Notificaciones. Anuncio de 21 de abril de 2017 de notificación de inicio del trámite de audiencia en el procedimiento de responsabilidad patrimonial de la reclamación formulada por la compañía mercantil "Cáceres, Badajoz y Mérida, Sociedad Limitada" (CBM, SL) en relación con el concurso público para la concesión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en nueve localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: 974TC007 **13274**



Consejería de Economía e Infraestructuras

Contratación. Anuncio de 19 de abril de 2017 por el que se da publicidad a la Resolución de renuncia de la contratación de la obra "Construcción de nave industrial anexa al edificio administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en la Cr. Trujillo 73, de Cáceres". Expte.: O-005/20/16 **13275**

Contratación. Anuncio de 25 de abril de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Mejora de seguridad vial en la intersección de las carreteras EX-312 y EX-313 en Alconchel". Expte.: OBR0717042 **13276**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 15 de marzo de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de almacenamiento de cereales. Situación: parcelas 226 y 329 del polígono 25. Promotora: Comercial de Agropecuaria, SAT "Casat", en Don Benito **13281**

Información pública. Anuncio de 16 de marzo de 2017 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Bru Recuperaciones, SL, en Badajoz **13281**

Información pública. Anuncio de 21 de marzo de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcela 100 del polígono 3. Promotor: D. Sergio Regaña Barroso, en Oliva de la Frontera **13284**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Formalización. Resolución de 11 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "210 estancias residenciales para personas en situación de dependencia y baja intensidad de cuidados por lotes. Lote 10 Tierra de Barros II". Expte.: 17SP241CA003 **13284**

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Normas subsidiarias. Anuncio de 5 de abril de 2017 sobre propuesta de Programa de Ejecución por sistema de compensación de la actuación urbanizadora de la Unidad de Actuación UA-5 y UA-18 de las Normas Subsidiarias **13286**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de atención especializada, del Servicio Extremeño de Salud en el Área de Salud de Plasencia. (2017060786)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE n.º 261, de 31 de octubre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 152/2006, de 31 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera. Normas generales.

Se convoca para su provisión, mediante el sistema de libre designación, varios puestos de Jefes de Servicio y Jefes de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada del Servicio Extremeño de Salud en el Área de Salud de Plasencia, según se relaciona en el Anexo I de esta resolución.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos al procedimiento, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal estatutario fijo con plaza en propiedad en la categoría y especialidad a la que se opta como Facultativo Especialista de Área en el Sistema Nacional de Salud.
- b) Haber desempeñado plaza en la categoría y especialidad a la que se opta en el Sistema Nacional de Salud, hospitales acreditados para la docencia por la



Comisión Nacional de la Especialidad correspondiente o en centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgraduados durante un periodo mínimo de cinco años si se opta a una Jefatura de Servicio, o de tres, si se opta a una Jefatura de Sección.

- c) En el caso de nacionales de España no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.
- 2.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el procedimiento.
- 2.3. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente procedimiento de provisión, siempre que presente su opción de estatutarización junto con la solicitud de participación en este procedimiento, de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, y con la disposición adicional cuarta del Decreto 43/2014, de 25 de marzo. Dicha solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura en el Anexo V y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguno de los puestos convocados en esta resolución.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente procedimiento cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de internet <https://convocatoriasses.gobex.es>. Una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el Anexo II de esta resolución. Deberá presentarse una solicitud por cada una de las Jefaturas asistenciales a las que opta.

La solicitud junto con la documentación acreditativa de los requisitos para poder participar así como de los méritos a valorar, se dirigirá a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las forma previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.2. A la solicitud se deberá acompañar, en todo caso, la siguiente documentación necesaria para poder ser admitido en el proceso:

- 3.2.1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o autorización expresa, marcando el apartado reservado para ello en el Anexo II de solicitud, para que sea el órgano instructor quien compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o en su caso, documentación acreditativa de poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al tratado de la Unión Europea o a tratados ratificados por España o tener reconocido tal derecho por norma legal.
- 3.2.2. Currículo profesional original o compulsado, donde consten los méritos valorables, de conformidad con el baremo establecido en el Anexo III de la convocatoria y documentación acreditativa de los mismos que deberán presentarse en documento original o fotocopia compulsada.
- 3.2.3. Proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial a cuya Jefatura se opte para su exposición y defensa pública, original o compulsado, siguiendo la estructura que se establece en el Anexo III.
- 3.2.4. Original o fotocopia compulsada de la titulación requerida para el puesto al que se quiere optar. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo previsto en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre.
- 3.2.5. Certificado original o compulsado que acredite plaza en propiedad en la categoría y especialidad a la que se opta como Facultativo/a Especialista de Área en el Sistema Nacional de Salud.



- 3.2.6. Certificado original o compulsado de haber desempeñado plaza en la categoría y/o especialidad a la que se opta en el Sistema Nacional de Salud, hospitales acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente o en centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgraduados durante un periodo mínimo de cinco años si se opta a una Jefatura de Servicio, o de tres, si se opta a una Jefatura de Sección.
- 3.2.7. Declaración jurada firmada y original, de no haber sido separado del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública o de órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones, empleos o cargos públicos. Para los nacionales de cualquier otro Estado no hallarse inhabilitado o en situación equivalente y no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el ejercicio de funciones, empleos o cargos públicos o en situación equivalente. (Anexo IV de la presente resolución).
- 3.2.8. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como Anexo V la titulación requerida para el acceso a la categoría y especialidad en que corresponda integrarse según la tabla de homologaciones que figura como Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud y como Anexo I del Decreto 43/2014, así como las certificaciones referidas en los artículos 3.8.2 c) Decreto 203/2006 y en el artículo 4.2.c) del Decreto 43/2014 y que se reproduce como Anexo VI en esta resolución).
- 3.2.9. Los concursantes en situación de excedencia, que no conlleve reserva de plaza, así como el personal procedente de otros Servicios de Salud deberán aportar certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que hayan prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente conforme al Anexo IX, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 15.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en los apartados anteriores, los aspirantes de origen extranjero o que tuvieran otra nacionalidad además de la española, deberán aportar un certificado negativo de condenas penales a expedir por la autoridad competente del país del que es nacional, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.



- 3.3. Los méritos que figuran en el currículum deberán acreditarse, mediante documentación original o fotocopia compulsada y aportarse también junto con la solicitud de participación y el autobaremo del Anexo III, cumpliendo con las siguientes normas:
- 3.3.1. Los méritos relacionados con los cursos recibidos, se acreditarán mediante fotocopia compulsada del título o diploma correspondiente, o en su caso certificación académica que justifique tener aprobados los estudios completos correspondientes.
- Los cursos de carácter sanitario deberán estar directamente relacionados con la especialidad de la jefatura convocada.
- 3.3.2. Los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias públicas del Servicio Extremeño de Salud se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por las Gerencias de Área donde se hayan prestado dichos servicios u órgano competente.
- 3.3.3. Los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias, en otros Servicios de Salud distintos a los de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- 3.3.4. Respecto de los servicios prestados referidos a guardias médicas, los certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.
- 3.3.5. El ejercicio de la actividad docente deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano o institución correspondiente.
- 3.3.6. Las publicaciones para que sean valoradas deberán acreditarse mediante la aportación del original o fotocopia compulsada de las mismas.
- 3.4. Los méritos que no se hayan presentado en el plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para su valoración. El tribunal podrá requerir a los interesados para cualquier tipo de aclaración que sobre la documentación presentada planteasen, y éstos se verán obligados a facilitársela. En caso que el requerimiento no fuese atendido, no se valorará el mérito correspondiente. Respecto de los méritos alegados sólo se valorarán los realizados hasta la fecha de la publicación de la convocatoria.
- 3.5. Si un mismo aspirante se presentara a dos jefaturas asistenciales distintas de la misma especialidad y dentro del mismo Área de Salud, el currículum y sus méritos sólo deberá presentarlos una vez, sin embargo deberá presentar un proyecto técnico individualizado para cada una de las jefaturas asistenciales a las que opta.

Ahora bien, si las jefaturas a las que opta fueran de distintas Áreas de Salud las solicitudes deberán ser acompañadas de toda la documentación referida en la base 3.2.

***Cuarta. Admisión de aspirantes.***

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud publicará, mediante resolución, en el tablón de anuncios de los servicios centrales así como en los tabloneros de anuncios de las gerencias de área y en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es>, la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos en el proceso, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.
- 4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los participantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud publicará mediante resolución, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.

Quinta. Comisión de Valoración.

- 5.1. Las solicitudes y méritos serán valorados por las Comisiones de Valoración nombradas al efecto y que se relacionan en el Anexo VIII de esta convocatoria.

Podrán estar presentes como observadores en las sesiones de la Comisión de Valoración, un representante de las centrales sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración, excepto el Presidente, tienen un suplente designado de igual forma que el titular.

- 5.2. La comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros de la comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo en su caso a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud. Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el



artículo 24 del referido texto legal, los participantes podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias las Comisiones de Valoración, tendrán su sede en los servicios centrales del Servicio Extremeño de Salud.

- 5.3. Corresponderá a la Comisión de Valoración resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de uno o más méritos acreditados y presentados en plazo pero no en forma, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la comisión le será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección Tercera, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- 5.4. La Comisión de Valoración que actúe en este proceso de provisión tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnización por razón de servicio.
- 5.5. Una vez finalizado el procedimiento, para la idónea conservación y custodia de la documentación del mismo, ésta se depositará en las dependencias que la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud tiene habilitadas para ello.

Sexta. Procedimiento.

- 6.1. El procedimiento constará de dos fases, las cuales deberán desarrollarse en sesiones distintas. Cada una de las fases será valorada con un máximo de 10 puntos.

En la primera fase se valorarán los méritos aportados por el aspirante de conformidad con el baremo que consta en el Anexo III.

La segunda fase consistirá en la defensa y exposición pública ante la Comisión de Valoración por parte del aspirante del currículum y del proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial de que se trate. Dicha exposición pública tendrá la duración que determine la Comisión de Valoración que deberá ser igual para todos los participantes, y que no podrá ser inferior a 30 minutos ni superior a 60 minutos. Igualmente la comisión deberá valorar en el proyecto técnico los aspectos recogidos en el baremo del Anexo III.

- 6.2. En la defensa y exposición pública tanto del currículum profesional como del proyecto técnico, podrán solicitarse al aspirante cuantas aclaraciones estime procedentes la Comisión de Valoración.

***Séptima. Desarrollo y calendario de las pruebas.***

- 7.1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por la Comisión de Valoración.
- 7.2. En cualquier momento la Comisión de Valoración podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.3. Si durante el procedimiento, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, la cual, resolverá de forma motivada lo que proceda, previa audiencia al interesado.
- 7.4. La Comisión de Valoración, comunicará a los aspirantes mediante escrito y con registro de la recepción del mismo, el lugar, la fecha y la hora de la realización de la defensa y exposición pública tanto del currículum profesional como del proyecto técnico, acto durante el cual podrá solicitar al interesado cuantas aclaraciones estime procedentes. Todo ello, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración lo comunique con 10 días naturales de antelación a la Subdirección de Selección y Provisión de Personal de la Secretaría General a los efectos de que sea publicado en la dirección de Internet <https://convocatoriasses.gobex.es>.

Octava. Selección de aspirantes.

- 8.1. Una vez realizadas las pruebas, la Comisión de Valoración elaborará la relación de aspirantes que hayan superado las mismas, por el orden de la puntuación total obtenida, siendo ésta el resultado de la media aritmética de las puntuaciones de cada una de las dos fases que conforman el procedimiento de provisión.
- 8.2. En caso de empate en la puntuación total obtenida, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el proyecto técnico, en segundo lugar se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el currículum profesional, y en caso de persistir el empate se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 10 de mayo de 2016, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 94, de 18 de mayo), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "I"
- 8.3. Finalizado el procedimiento, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, conjuntamente con el resultado final del proceso de provisión, el cual será publicado en el Diario Oficial de Extremadura mediante resolución de la Dirección Gerencia que indicará los recursos que caben contra la misma.



La Comisión de Valoración podrá proponer que todos o algunos de los puestos convocados queden vacantes cuando a su juicio, ninguno de los aspirantes presentados reúnan las condiciones técnicas o científicas necesarias para el desempeño del puesto.

Novena. Nombramiento y toma de posesión.

- 9.1. El nombramiento obtenido en este procedimiento, supondrá en el caso de tratarse de personal del mismo Área de Salud, la acumulación de las funciones del puesto de jefatura a las propias de la plaza básica.

En el caso de que el seleccionado fuera personal estatutario fijo de otra Área de Salud del Servicio Extremeño de Salud o de cualquier otro Servicio de Salud, el nombramiento para el desempeño de un puesto de Jefatura conllevará la adscripción definitiva a una plaza básica de la misma categoría y especialidad, acumulándose las funciones de la jefatura a las propias de la plaza básica a la que haya sido adscrito.

La obtención con posterioridad de una plaza básica u otro puesto por cualquier tipo de procedimiento en el Sistema Nacional de Salud conllevará el cese en el puesto obtenido a través del procedimiento establecido en el presente resolución, y en su caso, en la plaza básica en la que estuviera adscrito.

- 9.2. El nombramiento para los puestos de Jefe de Servicio o de Sección tendrá carácter temporal, con una duración de cuatro años, al término de los cuales se volverá a evaluar a los efectos de la continuidad en el mismo.

Si alguno de los seleccionados renunciara al nombramiento, antes o después de formalizarse éste, será seleccionado el siguiente aspirante según el orden de puntuación total obtenida y de conformidad con los criterios establecidos en la base anterior.

- 9.3. En el caso del que el adjudicatario fuera de la misma Área de Salud no deberá cesar en su plaza básica y será nombrado Jefe de Servicio o de Sección dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique la resolución del procedimiento de provisión.

- 9.4. En el caso de que el adjudicatario fuera de otra Área de Salud o de otro Servicio de Salud, éste cesará en su plaza básica de origen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la resolución del procedimiento de provisión, debiendo tomar posesión del puesto adjudicado y de la plaza básica correspondiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese.

Décima. Presentación de documentos.

- 10.1. Los aspirantes seleccionados que provengan de otro Servicio de Salud, deberán presentar en la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud antes de la



terminación de los plazos posesorios indicados en la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad indicados en la letra a) y b). Los aspirantes seleccionados que provengan del Servicio Extremeño de Salud, ya sea del mismo Área de Salud o de otro Área de Salud solo deberán presentar el documento indicado en la letra b):

- a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de sus funciones. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad y de no renuncia al complemento específico del puesto, conforme al Anexo VII de esta resolución.

10.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen dichas condiciones mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

10.3. Quienes dentro de los plazos posesorios establecidos, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación acreditativa indicada en el apartado primero, perderán todos los derechos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud, quedando sin efecto todas sus actuaciones.

No podrá formalizarse nombramiento, a quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen esta documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria, quedando anuladas sus actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Undécima. Incompatibilidades.

El desempeño del puesto de trabajo de Jefe de Servicio o Sección de carácter asistencial de Atención Especializada del Servicio Extremeño de Salud se realizará en régimen de dedicación exclusiva, no pudiéndose renunciar al complemento específico que el puesto tenga asignado.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 30 de marzo de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

JEFATURAS DE SERVICIO

CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD	ÁREA DE SALUD	TITULACIÓN REQUERIDA	PUESTOS CONVOCADOS
Cirugía General y Aparato Digestivo	Plasencia	Licenciado Especialista en Cirugía General y Aparato Digestivo	1
Cirugía Ortopédica y Traumatología	Plasencia	Licenciado Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología	1
Medicina Intensiva	Plasencia	Licenciado Especialista en Medicina Intensiva	1
Urología	Plasencia	Licenciado Especialista en Urología	1

JEFATURAS DE SECCIÓN

CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD	ÁREA DE SALUD	TITULACIÓN REQUERIDA	PUESTOS CONVOCADOS
Anatomía Patológica	Plasencia	Licenciado Especialista en Anatomía Patológica	1
Cirugía Ortopédica y Traumatología	Plasencia	Licenciado Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología	1
Farmacia Hospitalaria	Plasencia	Licenciado Especialista en Farmacia Hospitalaria	1
Medicina Intensiva	Plasencia	Licenciado Especialista en Medicina Intensiva	1
Pediatría y sus Áreas Específicas	Plasencia	Licenciado Especialista en Pediatría y sus Áreas Específicas	1



ANEXO II



Libre Designación

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

1.- SOLICITUD LIBRE DESIGNACIÓN

CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD

Fecha D.O.E: dd/mm/aaaa

Fecha Impresión: dd/mm/aaaa

Nº Control: 20141218/00000



Registro

2.- DATOS PERSONALES

Nombre: APELLIDO1 APELLIDO2, NOMBRE

DNI-NIE: 01234567A Nacionalidad: España Fecha Nacimiento:

Domicilio: Calle Provincia: Badajoz Municipio: Mérida

Telefono1: 34-9240000 Telefono2: 34-600001001 Telefono3:

Email: direccion@correo.es

3.- JEFATURA Y ÁREA DE SALUD A LA QUE SE OPTA

Jefatura a la que se Opta: TIPO JEFATURA

Área de Salud: ÁREA

4.- DATOS DE LA PLAZA EN PROPIEDAD

Categoría: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA

Especialidad: TÍTULO ESPECIALIDAD

Centro Hospitalario: CENTRO

Área de Salud/Servicio de Salud de Procedencia: ÁREA DE SALUD/SERVICIO

5.- AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE LA IDENTIDAD

AUTORIZO

NO AUTORIZO

Al órgano instructor que compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SYDI), establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de Septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes (DOE nº181, de 18 de septiembre de 2008). En caso contrario, deberá aportar fotocopia del DNI.

El/la abajo firmante SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, según el orden de preferencia indicado.

En a de de 20....

Firma:

Los datos de carácter personal contenidos en este formulario podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento en esta administración. Usted tiene derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos personales contenidos en dichos ficheros, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal.



INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 5.

1. Acceda a la página web de convocatorias:

<https://convocatoriasses.gobex.es>

2. Debe darle al botón Iniciar Sesión. Si todavía no se ha registrado en la página pulse sobre ¿Quieres registrarte?. Si ya tiene usuario y contraseña acceda con ellos a su parte privada del portal. Una vez dentro, pulse sobre la carpeta CONCURSO TRASLADO. Luego en GESTIÓN DE SOLICITUDES y finalmente sobre la categoría y/o especialidad a la que quiere concursar.
3. Aquí le aparecerá el formulario de solicitud. Cumpliméntelo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.
4. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud que deberá ser el mismo en todas las páginas de la instancia. Siga a continuación las siguientes normas.
 - a) No olvide firmar el impreso.
 - b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
5. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. En caso que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias que en todas sus páginas no tengan el mismo código de control.
7. Si no recuerda el usuario y/o la contraseña puede intentar responder al desafío que se le plantea en el apartado "¿has olvidado tu contraseña?". Para que le salga la pregunta debe poner el tipo de documento identificativo con el que se registró (DNI con letra en mayúsculas, pasaporte o NIE) y responder a la pregunta tal y como la contestó en el momento de su registro y se le enviará a su correo electrónico su nombre de usuario y una contraseña.



En caso de no acordarse de la respuesta que puso en el desafío, por favor, mande un escrito registrado con su solicitud de restituirle la contraseña y junto con una fotocopia compulsada de su DNI a:

SERVICIOS CENTRALES DEL SES
SUBDIRECCIÓN DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PERSONAL
Avda. de las Américas, 2
06800 Mérida

y una vez tramitado su escrito se le mandará a su correo electrónico una nueva clave para que pueda acceder al portal.

Para agilizar el proceso de envío de contraseña puede remitir estos documentos al número de fax 924 38 27 33.

8. Advertir que los datos de carácter personal contenidos en el formulario de solicitud podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento por esta administración. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE n.º 298, 14/12/99).
9. Información y dudas en los teléfonos 924 382 721 / 924 382 921.

**ANEXO III****BAREMO****CURRÍCULO PROFESIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)****A. FORMACIÓN ACADÉMICA:**

1. Por Grado de doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.
2. Por Grado de Suficiencia Investigadora o Diploma de estudios Avanzados: 0,25 puntos.

Ambos apartados son excluyentes entre sí.

B. FORMACIÓN ESPECIALIZADA Y CONTINUA:

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

1. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto al que se opta o relacionado con la gestión sanitaria: 0,5 puntos.
2. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la especialidad del puesto al que se opta o relacionado con la gestión sanitaria: 0,25 puntos.

3. Por cada diploma o certificado obtenidos en cursos formativos de carácter sanitario relacionado con la especialidad del puesto al que se opta, con independencia del promotor y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, por diploma o certificado de curso formativo que esté organizado o impartido por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades, los acogidos a los distintos Acuerdos de formación continua con las Administraciones públicas y los organizados e impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, el extinto INSALUD o los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, serán valorados del siguiente modo:

— Por cada crédito se valorará a 0,020 puntos. A los efectos anteriores un crédito equivale 10 horas de formación, no valorándose los cursos de menor duración.

C. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en plaza de la categoría y especialidad del puesto al que se opta, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicos de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,030 puntos.



2. Por cada mes completo de servicios prestados en plaza de la categoría de Facultativo especialista de Área pero de especialidad distinta a la del puesto al que se opta, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,015 puntos.
3. Por cada año (12 meses completos) de servicios prestados en propiedad o con nombramiento provisional en Jefaturas asistenciales en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, de la especialidad del puesto al que se opta:
 - a) Como Jefe de Servicio: 0,15 puntos.
 - b) Como Jefe de Sección : 0,10 puntos.
4. Por cada año de servicios prestados en puestos directivos de carácter sanitario o de gestión en centros o Instituciones sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,020 puntos.

Reglas de valoración:

1. Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara, y del carácter fijo o temporal del mismo. Al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad tanto con el Decreto de integración 203/2006, de 28 de noviembre como con el Decreto 43/2014, de 25 de marzo, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.
2. Los servicios prestados contemplados en los puntos 1 y 2 no podrán valorarse simultáneamente. Si podrán hacerlo con los apartados 3 y 4 que se computarán adicionalmente al que corresponda, aunque no puedan ser computados adicionalmente entre sí.
3. Los servicios prestados en centros, servicios o instituciones sanitarias actualmente integradas en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los realizados en dicho Sistema, con independencia de que en el momento de su prestación aún no se hubiesen integrado.
4. El periodo de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado como tiempo de servicios prestados.
5. Para los periodos de tiempo correspondientes a nombramientos específicos de guardias médicas, deberán certificarse por horas en meses naturales, y se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:



- Un mes por cada 140 horas realizadas en un mes natural o la parte que corresponda proporcionalmente, si en el mes natural ha realizado un número inferior a 140 horas: (0,030 puntos si son servicios prestados en la misma categoría y especialidad y a 0,015 si son servicios prestados en distinta categoría o especialidad).
- Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en el criterio anterior.

D. OTRAS ACTIVIDADES (científicas, docentes y de investigación):

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

— Docencia:

Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto al que se opta e impartidos por las Escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades Públicas o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o profesor asociado Universitario en la especialidad del puesto al que se opta: 0,5 puntos.

- Publicaciones científicas: Se valorarán los trabajos científicos y de investigación, así como las aportaciones a reuniones, seminarios y congresos científicos, en función de la aportación del interesado a los mismos, su rigor científico o investigador, siempre directamente relacionado con las competencias del puesto al que se opta:

Por cada libro: 1 punto.

Por cada capítulo de libro: 0,25 puntos.

Por cada artículo publicado en revistas:

- Difusión nacional: 0,15 puntos.
- Difusión internacional : 0,25 puntos.

Por cada ponencia en congresos: 0,10 puntos.

Por cada comunicación o póster en reuniones y congresos: 0,05 puntos.



— Reglas de valoración:

1. Sólo podrá valorarse cuando haya un máximo de 3 coautores de los trabajos a que se refieren las publicaciones científicas.
2. No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
3. Serán objeto de valoración los artículos recogidos en revistas científicas de publicación periódica, siempre que guarden relación directa con la especialidad que corresponda.
4. Se considerará que la revista en la que se haya publicado el artículo tiene difusión internacional cuando la misma aparezca adecuadamente recogida en los índices internacionales (MedLine o PubMed) en el año de la publicación.
5. La autoría de un libro completo o de capítulo de libros, serán objeto de valoración cuando corresponda a publicaciones que se encuentren adecuadamente referenciadas en términos bibliográficos, y contengan ISBN.
6. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas, podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.
7. La publicación de la tesis doctoral no se valorará.

PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN DE LA UNIDAD ASISTENCIAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Los proyectos técnicos deberán contener, como mínimo, los siguientes apartados desarrollados:

1. ORGANIGRAMA DEL SERVICIO Y SECCIÓN (hasta 1 punto). En este apartado se explicarán resumidamente las características que identifican a la unidad asistencial, descripción, su posición en el contexto del hospital, identificación de pacientes/usuarios para los que se trabaja en la unidad, etc.
2. DESCRIPCIÓN Y FUNCIONES DEL PUESTO A CUBRIR Y DE LOS PUESTOS QUE CONFORMAN EL SERVICIO/SECCIÓN (hasta 2 puntos). En este apartado se describirá el puesto a cubrir y sus funciones, así como las áreas de trabajo que debe atender la unidad asistencial; y la distribución de trabajo entre los profesionales que conforman o debieran conformar la unidad a criterio del aspirante.
3. PROPUESTA DE OBJETIVOS A CORTO Y MEDIO PLAZO, CON INDICADORES DE GESTIÓN (CALIDAD Y PRODUCCIÓN) DE LA ACTIVIDAD DE LA UNIDAD (hasta 4 puntos): En este apartado deberá detallarse los siguientes puntos:



1. Establecimiento y /o mejora de los procedimientos organizativos internos de la unidad asistencial, detallando los objetivos a corto y medio plazo para llevar a cabo las actividades de cada una de las áreas de trabajo que conforman la unidad.
 2. Coordinación de la actividad con el resto de las unidades del hospital.
 3. Plan de gestión eficiente de los recursos (humanos y físicos) asignados a la unidad asistencial. Estrategias para gestión eficiente, incluyendo motivación del personal.
 4. Evolución de la tecnología y desarrollo de la especialidad
 5. Plan de gestión eficiente de los recursos económicos del Servicio.
 6. Participación activa en el Plan estratégico del Hospital y en el logro de sus objetivos.
4. EXPRESIÓN DE LOS PROYECTOS CONCRETOS QUE TENGA PREVISTO DESARROLLAR EN LOS PRÓXIMOS CUATRO AÑOS EN LA ORGANIZACIÓN, LA ACTIVIDAD ASISTENCIAL Y , EN SU CASO, LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA DE LA UNIDAD (hasta 3 puntos): En este apartado deberá abordar los proyectos concretos que tenga previsto desarrollar incluyendo el análisis sistemático de la situación inicial, objetivos, actuaciones, actividades, tareas necesarias para ejecutar los proyectos, indicadores de evaluación, y que deberá contener, como mínimo, estos apartados:
1. Compromiso con los objetivos asistenciales de la institución, en particular con los objetivos del Hospital, y en general con los del Servicio Extremeño de Salud.
 2. Implantación y desarrollo de un sistema de calidad.
 3. Docencia e Investigación.

**AUTOBAREMO DEL CURRÍCULO PROFESIONAL****A) FORMACIÓN ACADÉMICA:**

		PUNTOS	SUBTOTAL
1	Grado de Doctor	1	
2	Grado de Suficiencia Investigadora o Diploma de estudios Avanzados	0,25	
SUBTOTAL APARTADO (máximo 1 punto)			

B) FORMACIÓN ESPECIALIZADA y CONTINUA

		Nº CURSOS	PUNTOS	SUBTOTAL
1	Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto al que se opta o relacionado con la gestión sanitaria		x0,5	
2	Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la especialidad del puesto al que se opta relacionado con la gestión sanitaria		x0,25	
3	Por asistencias a cursos	Nº HORAS/ CRÉDIT.	x0,020	
3				
SUBTOTAL APARTADO (máximo 3 puntos)				

**C) EXPERIENCIA PROFESIONAL**

		Nº MESES/ Nº AÑOS	PUNTOS	SUBTOTAL
1	Por cada mes completo de servicios prestados en plaza de la categoría y especialidad del puesto al que se opta, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicos de los Estados miembros de la Unión Europea		x0,030	
2	Por cada mes completo de servicios prestados en plaza de la categoría de Facultativo especialista de Área pero de especialidad distinta a la del puesto al que se opta, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicos de los Estados miembros de la Unión Europea		x0,015	
3	Por cada año de servicios prestados en propiedad o con nombramiento provisional en Jefaturas asistenciales en Centros o Instituciones Sanitarias Públicos de los Estados miembros de la Unión Europea, de la especialidad del puesto al que se opta, como Jefe de Servicio.		x0,15	
3	Por cada año de servicios prestados en propiedad o con nombramiento provisional en Jefaturas asistenciales en Centros o Instituciones Sanitarias Públicos de los Estados miembros de la Unión Europea, de la especialidad del puesto al que se opta, como Jefe de Sección.		x0,10	
4	Por cada año de servicios prestados en puestos directivos de carácter sanitario o de gestión en centros o Instituciones sanitarios Públicos de los Estados miembros de la Unión Europea.		x0,020	

SERVICIOS PRESTADOS POR GUARDIAS MÉDICAS:

Misma categoría y especialidad del puesto al que se opta	MES NATURAL	Nº HORAS POR MES NATURAL	EQUIVALENCIAS EN MESES (PARTE PROPORCIONAL)	PUNTOS	SUBTOTAL
				x0,030	
Distinta categoría o especialidad del puesto al que se opta	MES NATURAL	Nº HORAS POR MES NATURAL	EQUIVALENCIAS EN MESES (PARTE PROPORCIONAL)	PUNTOS	SUBTOTAL
				x0,015	

SUBTOTAL APARTADO (máximo 4 puntos)	
--	--

**D) OTRAS ACTIVIDADES:**

		Nº	PUNTOS	SUBTOTAL
1	Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto al que se opta e impartidos por las Escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades Públicas o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas		x0,05	
	Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o profesor asociado Universitario en la especialidad del puesto al que se opta.		x0,5	
	Por cada libro		x1	
2	Por cada capítulo libro		x0,25	
	Por cada artículo revista-difusión nacional		x0,15	
	Por cada artículo revista-difusión internacional		x0,25	
	Por cada ponencia en congreso		x0,10	
	Por cada comunicación o póster en reuniones o congresos		x0,05	

SUBTOTAL APARTADO (máximo 2 puntos)	
--	--

RESUMEN:

		SUBTOTAL
A	FORMACIÓN ACADÉMICA	
B	FORMACIÓN ESPECIALIDAD Y CONTINUA	
C	EXPERIENCIA PROFESIONAL	
D	OTRAS ACTIVIDADES	

TOTAL (máximo 10 puntos)	
---------------------------------	--

(FECHA Y FIRMA)

Fdo. _____

**ANEXO IV**

DECLARACIÓN JURADA

D./D^a _____, con
domicilio en _____
con Documento Nacional de Identidad nº _____ y
nacionalidad _____

DECLARO bajo juramento o prometo:

- Que no he sido separado del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública mediante expediente disciplinario ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o de mi profesión en España.

- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____, a _____ de _____ de _____

(firma)

**ANEXO V****SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**

D./D^a _____ personal

(1) fijo, perteneciente a

(2) de la Junta de
Extremadura/Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*), con D.N.I. N^o
_____ y domicilio en _____ (calle, número,
código postal, localidad) y teléfono _____,

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto _____ publicado en el DOE n^o ____,
de _____, integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud en la
categoría correspondiente según la tabla de homologación que figura como Anexo ____ a dicho
Decreto/Orden, a cuyos efectos adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el citado Anexo.
- Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el artículo _____ del mencionado Decreto/Orden y que se reproduce como Anexo VI en esta Resolución.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo: _____

(1) funcionario, laboral.

(2) *Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, y Decreto 43/2014, de 25 de marzo, por el que se establecen los procedimientos de integración.*

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Avda. de las Américas, 2
06800 MÉRIDA

**ANEXO VI****CERTIFICACIÓN**

D/D^a. _____, como
_____. (1).

CERTIFICA:

Que D/D^a _____, personal
funcionario/laboral (*táchese lo que no proceda*) fijo, perteneciente a
_____. (2), se encuentra en la siguiente situación:

- Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza _____ (*indíquese como en (2)*).
- Reserva de puesto o plaza de _____ (*indíquese como en (2)*) por _____ (*indíquese causa*).
- Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: _____ (*indíquese causa*).

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20____.

(firma)

- Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.
- Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y del Decreto 43/2014, de 25 de marzo.*

**ANEXO VII**DECLARACIÓN DE NO INCURRIR EN CAUSA DE
INCOMPATIBILIDAD

APELLIDOS:	NOMBRE:
CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD:	
D.N.I.:	

DECLARO:

1º.- Que, he sido seleccionado para la provisión de un puesto de trabajo de jefe de servicio/jefe de sección en la categoría/especialidad de _____ mediante el sistema de libre designación convocado por Resolución de _____, de la Dirección Gerencia.

2º.- Que, a los efectos previstos en los artículos 1 y 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de Abril, sobre incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, declaro no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realizar actividad privada incompatible o que requieran reconocimiento de compatibilidad. Tampoco percibo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

3.- Que, a los efectos previstos en el artículo 6 de Decreto 152/2006, de 31 de julio, por el que se regula la provisión de puesto de trabajo de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de atención especializada del Servicio Extremeño de Salud, el desempeño del puesto de trabajo para el que he sido seleccionado será en régimen de dedicación exclusiva y no podré renunciar al complemento específico que el puesto tenga asignado.

En _____, a _____ de _____ de _____

(firma)

**ANEXO VIII**

COMISIONES DE VALORACIÓN

AREA DE SALUD DE PLASENCIA**ESPECIALIDAD: JEFATURA SERVICIO Y JEFATURA DE SECCIÓN DE CIRUGÍA
GENERAL Y APARATO DIGESTIVO**

TITULARES	SUPLENTES
Presidente <i>Irene Fernández -Matamoros García</i>	-----
Vocales <i>Francisco Javier Pérez López</i> <i>Emilio Salinero Muñoz</i> <i>Jesús Salas Martínez</i> <i>Luis Fernando Fernández García</i>	Vocales <i>Inmaculada Romero Muñoz</i> <i>Olga Blasco Delgado</i> <i>Juan Manuel Cáceres Salazar</i> <i>Antonio Nieto Solís</i>
Secretario <i>Elena María Esteban Vicente</i>	Secretario <i>Felipe Fernando Lara Ordóñez</i>

**ESPECIALIDAD: JEFATURA SERVICIO Y JEFATURA DE SECCIÓN DE CIRUGÍA
ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA**

TITULARES	SUPLENTES
Presidente <i>Irene Fernández -Matamoros García</i>	-----
Vocales <i>Francisco Javier Pérez López</i> <i>Ángel Cristo Barco Berzosa</i> <i>Justo Carrasco Jareño</i> <i>José Antonio Márquez Sánchez</i>	Vocales <i>Inmaculada Romero Muñoz</i> <i>Roberto López Ortíz</i> <i>Celedonio Pinto Muñoz</i> <i>José Ignacio Pérez Chávez</i>
Secretario <i>Elena María Esteban Vicente</i>	Secretario <i>Felipe Fernando Lara Ordóñez</i>

**ESPECIALIDAD: JEFATURA DE SERVICIO Y JEFATURA DE SECCIÓN DE
MEDICINA INTENSIVA**

TITULARES	SUPLENTES
Presidente <i>Irene Fernández -Matamoros García</i>	-----
Vocales <i>Francisco Javier Pérez López</i> <i>Eva Guerra Nevado</i> <i>Miguel Francisco Benítez Morillo</i> <i>Manuel Cidoncha Gallego</i>	Vocales <i>Inmaculada Romero Muñoz</i> <i>Manuel Baranco Polo</i> <i>Basilio Sánchez González</i> <i>Francisco Javier Tejada Ruiz</i>
Secretario <i>Elena María Esteban Vicente</i>	Secretario <i>Felipe Fernando Lara Ordóñez</i>

ESPECIALIDAD: JEFATURA SERVICIO DE UROLOGÍA

TITULARES	SUPLENTES
Presidente <i>Irene Fernández -Matamoros García</i>	-----
Vocales <i>Francisco Javier Pérez López</i> <i>Pedro Julio Pérez Muñoz</i> <i>María Inmaculada Bravo Fernández</i> <i>Jesús García Garzón</i>	Vocales <i>Inmaculada Romero Muñoz</i> <i>Ricardo Esteban Artiaga</i> <i>Juan Luis Parra Escobar</i> <i>Jesús Olivares Olmo</i>
Secretario <i>Elena María Esteban Vicente</i>	Secretario <i>Felipe Fernando Lara Ordóñez</i>

ESPECIALIDAD: JEFATURA SECCIÓN DE ANATOMÍA PATOLÓGICA

TITULARES	SUPLENTES
Presidente <i>Irene Fernández -Matamoros García</i>	-----
Vocales <i>Francisco Javier Pérez López</i> <i>Victoria Lescano Roque</i> <i>María Ángeles González Núñez</i> <i>Nuria Fernández González</i>	Vocales <i>Inmaculada Romero Muñoz</i> <i>José Miguel Ruiz -Ayucar Imbert</i> <i>Manuel Limón Mora</i> <i>Ana Campos de Orellana Gómez</i>
Secretario <i>Elena María Esteban Vicente</i>	Secretario <i>Felipe Fernando Lara Ordóñez</i>

**ESPECIALIDAD: JEFATURA SECCIÓN DE FARMACIA HOSPITALARIA**

TITULARES	SUPLENTES
Presidente <i>Irene Fernández -Matamoros García</i>	-----
Vocales <i>Francisco Javier Pérez López</i> <i>Francisco Matute Jiménez</i> <i>Jesús Luis Fernández</i> <i>Ángel Antonio Castelo Luque</i>	Vocales <i>Inmaculada Romero Muñoz</i> <i>Rosa Recuero Alonso</i> <i>Luis Carlos Fernández Lisón</i> <i>Juan Francisco Rangel Mayoral</i>
Secretario <i>Elena María Esteban Vicente</i>	Secretario <i>Felipe Fernando Lara Ordóñez</i>

ESPECIALIDAD: JEFATURA SECCIÓN DE PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS

TITULARES	SUPLENTES
Presidente <i>Irene Fernández -Matamoros García</i>	-----
Vocales <i>Francisco Javier Pérez López</i> <i>Puerto Conejero Gallego</i> <i>José Antonio Lozano Rodríguez</i> <i>Enrique Galán Gómez</i>	Vocales <i>Inmaculada Romero Muñoz</i> <i>Susana González de la Gándara</i> <i>María Victoria Rivero Rubio</i> <i>Emilia Hidalgo-Barquero del Rosal</i>
Secretario <i>Elena María Esteban Vicente</i>	Secretario <i>Felipe Fernando Lara Ordóñez</i>

**ANEXO IX****AUTORIZACIÓN AL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD PARA LA CONSULTA DE DATOS AL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES**

D/D.^a _____,
con DNI nº _____,

Conforme a lo dispuesto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual establece que *“Será requisito para el acceso y ejercicio de los profesionales, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales”*, y al objeto de acreditar el cumplimiento de dicho requisito para el acceso a empleo público en el Servicio Extremeño de Salud en categoría, función o actividad que implique contacto habitual con menores:

AUTORIZO al órgano competente del Servicio Extremeño de Salud para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delinquentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

NO AUTORIZO; en cuyo caso, me comprometo a aportar personalmente la Certificación del Registro Central de Delinquentes Sexuales.

Para que así conste, firma este documento en _____, a _____,
_____, de _____ de 201

Fdo.: _____

Protección de datos.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de noviembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Junta de Extremadura le informa que sus datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero para su tratamiento. De acuerdo con lo prevenido en la Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, Ud. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano competente.



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se concede un nuevo plazo de presentación de solicitudes a las entidades que deseen formar parte del Observatorio Extremeño contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género.

(2017060824)

Con fecha de 10 de abril de 2015, fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 68, la Ley 12/2015, de 8 de abril, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cual establece en el primer apartado de su artículo 5 la creación del Observatorio Extremeño contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, como un órgano de participación y consulta en materia de derechos de los colectivos LGBTI, en el que estarán representadas las entidades LGBTI que hayan destacado en su trayectoria de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que tengan como fin la actuación por la igualdad social LGBTI. Asimismo, el apartado cuarto del mencionado precepto dispone que su estructura, composición y funcionamiento se establecerán reglamentariamente.

En este sentido, mediante el Decreto 7/2017, de 7 de febrero, se regula la estructura, composición y funcionamiento del mencionado observatorio (DOE, n.º 30, de 13 de febrero), estableciéndose en el apartado 1 de su disposición adicional única el plazo de veinte días, a contar desde el día de su entrada en vigor, para que tanto las entidades LGBTI que cumplan los requisitos recogidos en su apartado 8 del artículo 5, como las entidades colaboradoras permanentes que cumplan los requisitos mencionados en su apartado 2.f) del artículo 5, que deseen formar parte del Observatorio, formulen solicitud escrita, a la que acompañarán la documentación acreditativa del cumplimiento de tales requisitos, a la persona titular del departamento competente en materia de derechos de las personas LGBTI.

Asimismo la disposición final primera del citado Decreto 7/2017, de 7 de febrero, faculta a la persona titular del departamento competente en materia de derechos de las personas LGBTI para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del referido decreto.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constata que el número de entidades que han solicitado formar parte del Observatorio Extremeño contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, resulta insuficiente para que el mismo pueda



cumplir con su finalidad de ser el órgano de participación y consulta en materia de derechos colectivos LGBTI en nuestra Comunidad Autónoma.

Por todo ello esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. Objeto.

Mediante la presente resolución se abre un nuevo plazo para la presentación de solicitudes a las entidades que deseen formar parte del Observatorio Extremeño contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género.

Segundo. Plazo de presentación.

El plazo será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución.

Tercero. Destinatarios.

Las entidades destinatarias serán tanto las entidades LGBTI que cumplan los requisitos recogidos en el apartado 8 del artículo 5 del citado Decreto 7/2017, de 7 de febrero, así como las entidades colaboradoras permanentes que cumplan los requisitos mencionados en el apartado 2.f) del artículo 5 del mencionado Decreto 7/2017, que deseen formar parte del Observatorio Extremeño contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, y no hayan formulado solicitud escrita con tal objeto.

Cuarto. Solicitudes y documentación acreditativa.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional única del Decreto 7/2017, de 7 de febrero, por el que se regula la estructura, composición y funcionamiento del Observatorio Extremeño contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, las entidades interesadas deberán dirigir sus solicitudes de forma escrita, a la que acompañarán la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el apartado anterior, a la persona titular del departamento competente en materia de derechos de las personas LGBTI.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Secretaría General en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con los artículos 94, 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de



febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Podrá también interponerse directamente el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía jurisdiccional hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de abril de 2017.

El Secretario General de la Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2017, de la Consejera, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de Badajoz.
(2017060783)

En el expediente instruido en la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la primera inscripción del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de Badajoz, se han tramitado las actuaciones correspondientes para la inscripción del Colegio, de sus Estatutos y de la Junta de Gobierno en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de Badajoz trae causa de lo dispuesto en la Orden de 27 de noviembre de 1947, del entonces Ministerio de Agricultura, por la que se crean los Colegios Oficiales de Peritos Agrícolas de España. El artículo 27. 8.º establece que "habrá de constituirse ... el Colegio de Extremadura, con capitalidad en Badajoz y Delegación en Cáceres".

En el Real Decreto 2772/1978, de 29 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España y de su Consejo General, figura —artículo 5.º e)— como constituido, en la fecha de publicación del mismo el 1 de diciembre de 1987, entre otros, el Colegio Oficial de Peritos Agrícolas e Ingenieros Técnicos Agrícolas de Badajoz.

Por Decreto 33/2017, de 28 de marzo, se acordó el cambio de denominación del Colegio que pasó de denominarse Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Badajoz a "Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de Badajoz".

Segundo. Constan en el expediente de inscripción los documentos que contienen los datos y se formalizan las actuaciones necesarias, conforme a la normativa vigente, para proceder a la legalización y publicación de los Estatutos del Colegio, aprobados por la Asamblea General extraordinaria celebrada el 5 de septiembre de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Preliminar. Legislación aplicable.

En el marco de la Constitución española de 1978, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que asume la competencia en materia de Colegios Oficiales o Profesionales y de lo dispuesto en la legislación básica del Estado en dicha materia, en el



presente procedimiento de inscripción en el Registro de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura es directamente aplicable la siguiente legislación:

1. La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
2. El Decreto 24/2007, de 20 de febrero, regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
3. Competencia. El Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, artículo 5.1.

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura otorga, artículo 9.1.11, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas. Mediante el Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios que realiza la Administración del Estado en relación con los Colegios Oficiales o Profesionales cuyo ámbito territorial se encuentre dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 31 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, crea el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y el 32, en lo que aquí interesa, establece que se inscribirán en dicho Registro los colegios profesionales, sus estatutos, la denominación, el domicilio, la composición de sus órganos de gobierno y todas aquellas inscripciones que legal o reglamentariamente se establezcan.

Tercero. Los artículos 31 y 32 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, han sido desarrollados por el Decreto 24/2007, de 20 de febrero. El Capítulo III establece el procedimiento registral. Conforme a este procedimiento, el artículo 9 del Decreto 24/2007 dispone, en lo que aquí interesa, que los estatutos aprobados serán remitidos a la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales para su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. La Consejería competente deberá pronunciarse expresamente sobre la legalidad de los Estatutos. El texto íntegro de los Estatutos que hayan superado el control de legalidad será publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

Para el acceso a la inscripción registral de los Estatutos -conforme establece el artículo 10 del Decreto 24/2007 de 20 de febrero- será necesaria la presentación por duplicado de las certificaciones correspondientes, expedidas por el órgano competente del Colegio, que no es otro que el Secretario de la Junta de Gobierno del mismo, conforme establece el artículo 29.5 de los Estatutos.



Cuarto. Los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de Badajoz fueron aprobados por la Asamblea General extraordinaria del Colegio celebrada el 5 de septiembre de 2016.

Efectuado el análisis de legalidad de los Estatutos del Colegio se comprueba que contienen todas las determinaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre y su contenido ha sido objeto de informe favorable de legalidad, conforme al informe de fecha 20 de enero de 2017, que figura en el expediente.

Quinto. La legalización y publicación de los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de Badajoz en el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha sido promovida por su órgano ejecutivo, para lo que ha presentado, por duplicado, los siguientes documentos:

- 1.º Certificación expedida por el Secretario del Colegio con el visto bueno del Presidente, de 20 de octubre de 2016, en la que se acredita, conforme el acta de la Asamblea General Extraordinaria de 5 de septiembre de 2016, que los Estatutos del Colegio fueron sometidos a la consideración de dicha asamblea, siendo aprobados por unanimidad.
- 2.º Texto íntegro de los Estatutos del Colegio, en papel y en soporte directamente legible por ordenador, "CD", acompañado de certificado expedido por el Secretario del Colegio, con el visto bueno de su Presidente, de 20 de octubre de 2016, en el que se acredita que su contenido es idéntico al que figura en papel encuadernado al que va adherido.

Sexto. Siendo conformes en la forma y en el fondo las actuaciones de los promotores de la inscripción, así como los documentos presentados, con el procedimiento y los requisitos establecidos por la normativa vigente para la publicación de los Estatutos, procede resolver ordenando la publicación de los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de Badajoz en el Diario Oficial de Extremadura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 24/2007, de 20 de febrero y las normas de atribución de competencias, es competente para ordenar la publicación y las inscripciones en el Registro de Colegios Profesionales de Extremadura la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Secretaría General de Administración Pública, a quien compete las funciones y servicios asumidos por la Junta de Extremadura en materia de colegios profesionales.

En su virtud, vista la propuesta de Resolución de 4 de abril de 2017 del Secretario General de Admnsitración Pública,

RESUELVO :

Único. Ordenar la publicación de los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de Badajoz, aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de 5 de septiembre de 2016, que figuran en el Anexo, en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura ante este mismo órgano, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 10.1 letra i), 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Si se interpone el recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el de reposición o se produzca su desestimación por silencio administrativo.

Mérida, 10 de abril de 2017.

La Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ESTATUTO DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS
TÉCNICOS AGRÍCOLAS Y GRADUADOS EN INGENIERÍAS
AGRÍCOLAS DE BADAJOZ

APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EL
05 DE SEPTIEMBRE DE 2016

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza y personalidad jurídica del Colegio.

El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingenierías Agrícolas de Badajoz es una Corporación de Derecho Público constituida por los profesionales a él incorporados, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad a la normativa vigente en materia de Colegios Profesionales.

Artículo 2. Ámbito subjetivo.

El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingenierías agrícolas de Badajoz integrará, a todos los Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingenierías Agrícolas, que ejerzan la profesión, en su ámbito territorial, en cualquiera de sus modalidades, ya sea libremente, ya en Entidades privadas, y en toda actividad de la misma índole en que sea necesario estar en posesión del título, o siempre que dicha titulación fuera condición para desempeñarla.

Artículo 3. Ámbito territorial y sede.

1. El ámbito territorial del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingenierías Agrícolas de Badajoz es el correspondiente al territorio de la provincia de Badajoz.
2. La sede central del Colegio radica en la ciudad de Badajoz, calle Francisco Vaca Morales, n.º 3, Local F, (06011) Badajoz.

Artículo 4. Relación con la Administración pública autonómica.

El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingenierías Agrícolas de Badajoz se relacionará con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia en las cuestiones relativas a aspectos corporativos e institucionales y en lo relativo a los contenidos de ésta profesión con la Consejería o Consejerías competentes por razón de la profesión.

**Artículo 5. Fines esenciales.**

El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingenierías Agrícolas de Badajoz se constituye para la satisfacción de los siguientes fines esenciales: ordenar, en el marco del ordenamiento jurídico, el ejercicio de la profesión en beneficio tanto de la sociedad a la que sirven como de los intereses generales que le son propios; garantizar que la actividad de sus colegiados se someta, en todo caso, a las normas deontológicas de la profesión, así como velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, promoviendo la formación y perfeccionamiento de los mismos; representar y defender la profesión y los intereses profesionales de sus colegiados; y realizar las actividades de interés general relacionadas con su profesión que estime oportunas o le encomienden los poderes públicos; y colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración u organismo público en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las Leyes.

Artículo 6. Incorporación al colegio.

1. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 3.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, y 16.3 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, y para la adecuada satisfacción de los fines esenciales del Colegio señalados en el artículo anterior, es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión estar colegiado, si así fuese exigido por una ley de carácter estatal.
2. No se exigirá la previa incorporación al Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingenierías Agrícolas de Badajoz en el supuesto de libre prestación ocasional de servicios a aquellos nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea que estén previamente establecidos con carácter permanente en cualquiera de los mencionados Estados, de acuerdo, en cada caso, con lo que dispongan las normas comunitarias de aplicación a los ingenieros técnicos agrícolas y a los graduados en ingenierías agrícolas, todo ello sin perjuicio de la obligación de notificar su actuación al Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingenierías Agrícolas de Badajoz y mediante la aportación de la documentación exigible según lo establecido en aquellas normas y demás disposiciones de aplicación.

CAPÍTULO II
DE LOS COLEGIADOS

Sección 1.ª Régimen de la colegiación

Artículo 7. Condiciones de ingreso.

1. Son condiciones necesarias para ingresar en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingenierías Agrícolas de Badajoz:.



- a) Poseer la titulación legalmente requerida para el ejercicio en España de la profesión.
 - b) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de la profesión como consecuencia de una resolución judicial penal firme o sanción disciplinaria igualmente firme.
 - c) Abonar la cuota de entrada en el Colegio vigente en cada momento. La cuota no rebasará nunca los costes de tramitación de la solicitud.
2. La Junta de Gobierno podrá recabar el auxilio de las Autoridades competentes para que tomen conocimiento de todas aquellas personas que reuniendo la aptitud necesaria para pertenecer al Colegio ejercen la profesión sin hallarse incorporado al mismo.

Artículo 8. Procedimiento de incorporación.

1. El ingreso en el Colegio se solicitará mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno, acompañado de los documentos necesarios que acrediten el cumplimiento de las condiciones de acceso exigidas.
2. La condición señalada en el artículo 7.1.a) se acreditará con copia del título o copia del certificado administrativo supletorio acreditativo de la superación de los estudios y abono de los derechos de expedición, o en su caso, copia de la resolución administrativa que acredite la homologación o el reconocimiento a efectos profesionales por el Estado. La condición descrita en el artículo 7.1.b) se entenderá acreditada por declaración del interesado. Igualmente se declararán y, en su caso acreditarán, los restantes datos que deban constar en el registro que constituya el Colegio.

Si el solicitante procede de otro Colegio territorial, deberá aportar certificado del Colegio de origen en sustitución del título, en que se expresará además si se halla al corriente de sus obligaciones colegiales, y que no está inhabilitado para el ejercicio profesional como consecuencia de sanción colegial.

3. La Junta de Gobierno del Colegio resolverá las solicitudes de colegiación en el plazo máximo de un mes, pudiendo denegarlas únicamente cuando no se cumplan las condiciones fijadas en el artículo anterior. La Junta de Gobierno podrá delegar en uno de sus miembros el ejercicio de esta competencia o efectuar las comprobaciones que sean procedentes a fin de verificar su legitimidad y suficiencia.
4. El acuerdo de denegación de incorporación al Colegio debe ser motivado. Dicho acuerdo podrá impugnarse en los términos del régimen general de recursos contenido en el artículo 62 de este Estatuto.
5. Los interesados en pertenecer al Colegio podrán utilizar los servicios de la ventanilla única implantada en la página web del Colegio para realizar los trámites de colegiación, conforme a los requerimientos que se determinen en la misma.

**Artículo 9. Pérdida de la condición de colegiado.**

1. Son causas de la pérdida de la condición de colegiado:
 - a) La renuncia, manifestada por escrito, del colegiado; siempre que a la misma siga el cese, voluntario o legal, en el ejercicio profesional. La baja surtirá efecto el primer día del trimestre siguiente, que corresponda a la fecha de petición, que deberá efectuarse con un mínimo de diez días de plazo.
 - b) La pérdida con carácter firme, falsedad o incorrección, debidamente comprobada, de las condiciones de acceso al Colegio.
 - c) Por expulsión del Colegio, previo expediente disciplinario instruido por éste, en consonancia con lo prescrito en este Estatuto.
2. En el supuesto previsto en el apartado anterior en su letra b), la Junta de Gobierno, una vez constatadas las circunstancias determinantes de la eventual baja colegial, las pondrá de manifiesto al interesado y le concederá trámite de audiencia por período de quince días hábiles. Transcurrido dicho plazo, y a la vista en su caso de las alegaciones efectuadas, adoptará la correspondiente resolución, en el plazo máximo de un mes.
3. La concurrencia de una causa de pérdida de la condición de colegiado será apreciada por la Junta de Gobierno del Colegio, quien acordará en su caso la misma. El acuerdo que determine la pérdida de la condición de colegiado podrá ser impugnado en los términos y por los medios previstos en el artículo 8.4 para la denegación de acceso al Colegio.
4. Los que causaren baja voluntaria cumpliendo con los requisitos que se fijan, y más tarde solicitaran su reincorporación, habrán de seguir igual trámite que para nueva solicitud de admisión, excepto la presentación de documentos referentes a su titulación, debiendo abonar la cuota de reincorporación que por la Asamblea General se establezca.
5. Por impago de tres cuotas colegiales de acuerdo con las siguientes normas:
 - a) A todo colegiado que se retrase en el pago de tres cuotas, se las reclamará el Secretario por escrito acompañado de la certificación de la deuda pendiente emitida por Tesorería, poniéndole de manifiesto que deberá abonar asimismo los gastos que se hubiesen producido por la devolución de los recibos colegiales.
 - b) Si transcurridos 20 días desde la reclamación mediante carta certificada con acuse de recibo remitida por el Secretario, y conforme a la certificación de la deuda emitida por parte del Tesorero, no se hubiesen abonado por el colegiado deudor todas las cuotas adeudadas hasta ese momento, o no conteste a dicho requerimiento extrajudicial, o no alegue causa justificada por la que no proceda el pago de dichas cuotas, incurrirá en la suspensión de los derechos de colegiado hasta que se ponga al corriente en los pagos, sin perjuicio de reclamarle judicialmente las cantidades que adeude.



- c) Excepcionalmente y por causas muy justificadas que habrá de valorar la Junta de Gobierno; el Presidente del Colegio a petición del interesado, y oído el parecer de la Junta, podrá potestativamente prorrogar los plazos de pago anteriormente enunciados hasta un máximo de seis meses, debiendo comunicar su resolución al interesado y a la Junta de Gobierno.

Artículo 10. Ventanilla única y registro de colegiados.

1. El Colegio dispondrá de una página WEB para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. Concretamente, el Colegio hará lo necesario para que, a través de esta ventanilla única, los profesionales puedan de forma gratuita:
 - a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.
 - b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.
 - c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.
 - d) Convocar a los colegiados a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio.
2. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, las organizaciones colegiales ofrecerán la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:
 - a) El acceso al Registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.
 - b) El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.
 - c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el colegio profesional.
 - d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.
 - e) El contenido de los códigos deontológicos.



3. El Colegio deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este artículo e incorporar para ello las tecnologías precisas y crear y mantener las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad. Para ello, el Colegio podrá poner en marcha los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios, inclusive con las corporaciones de otras profesiones.
4. El Colegio facilitará a los Consejos Generales o Superiores, y en su caso al Consejo Autonómico, la información concerniente a las altas, bajas y cualesquiera otras modificaciones que afecten a los registros de colegiados y de sociedades profesionales, para su conocimiento y anotación en los registros centrales de colegiados y de sociedades profesionales de aquéllos.

Sección 2.ª Clases de colegiados

Artículo 11. Colegiados ejercientes, de honor y sociedades profesionales.

Se puede pertenecer al Colegio como colegiado ejerciente y como colegiado de honor. Se incluyen en la primera categoría las sociedades profesionales que se constituyan con el objeto social de prestar servicios en común propios de los Ingenieros Técnicos Agrícolas o Graduados en Ingenierías Agrícolas.

1. Son ejercientes los Ingenieros Técnicos Agrícolas o Graduados en Ingenierías Agrícolas que han obtenido la condición de colegiado y ejercen la profesión por cuenta propia o ajena, o mediante la incorporación en una sociedad profesional que tenga por objeto social el ejercicio profesional de los Ingenieros Técnicos Agrícolas o Graduados en Ingenierías Agrícolas. Y aquellos que pudiendo ejercer la profesión no la desarrollan.
2. El Colegio podrá nombrar colegiados de honor a las personas, naturales o jurídicas, que, siendo o no Ingenieros Técnicos Agrícolas o Graduado en Ingenierías Agrícolas, hayan rendido relevantes servicios a la profesión o figurado como colegiados durante una larga vida profesional. La propuesta de designación la realizará la Junta de Gobierno, y será aprobada por la Asamblea General. Estos colegiados estarán eximidos del pago de cuotas, no podrán elegir ni ser elegidos para cargo alguno, y tendrán derecho a voz pero no a voto en las Asambleas generales.
3. Sociedad profesional, es aquella persona jurídica, cualquiera que sea la forma mercantil que revista, que tengan por objeto social el ejercicio en común de la actividad profesional propia del Ingeniero Técnico Agrícola o del Graduado en Ingenierías Agrícolas para cuya realización sea necesario poseer dicha titulación universitaria, siempre que los actos propios que realice en el ejercicio de dicha actividad profesional sean ejecutados directamente bajo la razón o denominación social de la misma, y le sean atribuidos a dicha sociedad los derechos y obligaciones inherentes al ejercicio de la actividad profesional como titular de la relación jurídica establecida con el cliente, y se halle además inscrita en



el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingenierías Agrícolas de Badajoz.

- a) La sociedad profesional se inscribirá en el Registro de Sociedades Profesionales de este Colegio, a los efectos de su incorporación al mismo y de que éste pueda ejercer sobre aquélla las competencias que le otorga el ordenamiento jurídico sobre los profesionales colegiados, debiendo acompañar copia del Código de Identificación Fiscal.
- b) La inscripción contendrá los siguientes extremos señalados en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de Marzo, de Sociedades Profesionales:
 - 1) Denominación o razón social y domicilio de la sociedad.
 - 2) Fecha y reseña identificativa de la escritura pública de constitución y notario autorizante y duración de la sociedad si se hubiera constituido por tiempo determinado.
 - 3) La actividad o actividades profesionales que constituyan el objeto social.
 - 4) Identificación de los socios profesionales y no profesionales y, en relación con aquéllos, número de colegiado y Colegio Profesional de pertenencia.
 - 5) Identificación de las personas que se encarguen de la administración y representación, expresando la condición de socio profesional o no de cada una de ellas.
- c) La inscripción se realizará de oficio, conforme a comunicación remitida por el Registrador Mercantil, el cual comunicará de oficio al registro del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingenierías Agrícolas de Badajoz, la práctica de las inscripciones con el fin de que conste al Colegio la existencia de dicha Sociedad Profesional y se proceda a recoger dichos extremos en el registro profesional del citado Colegio.
- d) Cualquier cambio de socios y administradores y cualquier modificación del contrato social de la sociedad profesional serán comunicados al Colegio con objeto de proceder a su modificación en el registro de sociedades profesionales.

Artículo 12. Precolegiados.

1. Podrán solicitar su inscripción al Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingenierías Agrícolas de Badajoz en calidad de precolegiados los estudiantes que se encuentren matriculados en el último ciclo formativo para la obtención del título académico de Graduado en Ingenierías Agrícolas.
2. La precolegiación sólo confiere el derecho a la utilización de los servicios básicos del Colegio, previo pago, en su caso, de una cuota de precolegiación, si así lo determinara la Asamblea General, que será en todo caso menor a la de los ejercientes. Por la precolegiación, sin embargo, no se adquiere la condición de colegiado, ni se conceden los derechos políticos que son inherentes a esta condición.



Sección 3.^a Derechos y obligaciones de los colegiados

Artículo 13. Principios generales.

La incorporación al Colegio confiere a todo Ingeniero Técnico Agrícola y Graduados en Ingenierías Agrícolas los derechos y obligaciones inherentes a la condición de miembro del Colegio. El Colegio protegerá y defenderá a sus colegiados en el ejercicio recto y legítimo de la profesión.

Artículo 14. Derechos de los colegiados.

Son derechos de los Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingenierías Agrícolas colegiados:

- a) Participar en el gobierno del Colegio, asistiendo a la Asamblea General, y ejerciendo el derecho a elegir y ser elegido para los cargos de Junta de Gobierno, como igualmente remover a los titulares de los órganos de gobierno mediante moción de censura, en los términos señalados en este Estatuto.
- b) A actuar profesionalmente en todo el territorio nacional, de acuerdo con el principio de colegiación única consagrado en la legislación básica estatal y a ejercer las funciones propias de su profesión, de conformidad con su estatuto profesional.
- c) Dirigirse a los órganos del Colegio formulando peticiones y presentando las iniciativas o quejas pertinentes.
- d) Ejercer el derecho de recurso contra los acuerdos y resoluciones de los órganos colegiales.
- e) Recibir información regular sobre la actividad corporativa y de interés profesional, y examinar los documentos contables en que se refleja la actividad económica del Colegio, en los términos consignados en la vigente legislación sobre procedimiento administrativo común.
- f) Obtener información y en su caso certificación de los documentos y actos colegiales que le afecten personalmente.
- g) Utilizar los servicios que tenga establecidos el Colegio, en la forma y condiciones que se fijen al efecto.
- h) Ser asesorado o defendido por el Colegio, dentro de su competencia, en cuantas cuestiones se susciten relativas a sus derechos e intereses legítimos de carácter profesional, en la forma y condiciones que se fijen al efecto.
- i) Ser mantenido en pleno uso de sus derechos hasta tanto no se produzca su baja conforme a los Estatutos.



- j) El derecho a crear agrupaciones representativas de intereses profesionales en el seno del Colegio, con sometimiento en todo caso a los órganos de gobierno de éste.
- k) Realizar todos los trámites colegiales por vía electrónica y a distancia.

Artículo 15. Obligaciones de los colegiados.

1. Son obligaciones de todo miembro del Colegio:

- a) Ejercer la profesión con rectitud y sentido ético, observando las reglas deontológicas de la profesión contenidas en las Normas Deontológicas que se apruebe por el Colegio.
- b) Conocer y cumplir en el desempeño de la profesión las disposiciones del presente Estatuto, las normas deontológicas, así como las resoluciones dictadas por los órganos colegiales y prestar el respeto debido a los titulares de dichos órganos.
- c) Comunicar al Colegio las circunstancias determinantes de su ejercicio profesional y sus modificaciones, así como los restantes datos que le sean recabados siempre que fueren estrictamente necesarios para el cumplimiento de las funciones colegiales.
- d) Someter al visado y registro del Colegio todos los trabajos profesionales suscritos por Ingeniero Técnico Agrícola o Graduado en Ingenierías Agrícolas, cuando así se solicite expresamente por los clientes, incluidas las Administraciones públicas cuando actúen como tales, o cuando resulte obligatorio de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.
- e) Observar las incompatibilidades profesionales y causas de abstención legal o deontológicamente establecidas.
- f) Poner en conocimiento del Colegio la realización de actos propios de la profesión por quienes no posean el título que para ello les faculte; a los que, aun teniéndolo, no estén colegiados; y a los que siendo colegiados faltan a las obligaciones que como tales han contraído.
- g) Mantener el adecuado nivel de conocimientos para el desempeño de su profesión, de forma que éstos se hallen actualizados en todo momento.
- h) Contribuir puntualmente al sostenimiento económico del Colegio conforme al Estatuto y a los acuerdos adoptados por los órganos colegiales para su aplicación.
- i) Actuar con fidelidad y diligencia en el desempeño de los cargos colegiales para los que sea elegido o designado.
- j) Cuando un Ingeniero Técnico Agrícola o Graduado en Ingeniería Agrícola reciba un encargo profesional presentará al cliente, para su aceptación, una nota-encargo, en la que constará, con el mayor detalle que sea posible, las características del trabajo a desarrollar y el cálculo aproximado de los honorarios o en su defecto el método convenido para su práctica.



2. Estos deberes configuran el régimen necesario de la actuación profesional y colegial del colegiado, constituyendo su observancia el objeto propio de las potestades colegiales de control y disciplina regulados en el presente Estatuto y en las normas deontológicas que en desarrollo del anterior se aprueben por el Colegio.

CAPÍTULO III FUNCIONES DEL COLEGIO

Artículo 16. Funciones del Colegio.

Para la consecución de los fines esenciales del Colegio señalados en el Capítulo I de este Estatuto, el Colegio desempeña, al amparo de la legislación básica estatal y autonómica de desarrollo sobre Colegios Profesionales, funciones de: ordenación del ejercicio profesional; representación y defensa de la profesión y de sus colegiados; servicio a los colegiados; y autoorganización, y todas aquellas recogidas en el artículo 11 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Artículo 17. De ordenación del ejercicio y actividad profesional de los colegiados.

Son funciones de ordenación del ejercicio y actividad profesional de los colegiados:

- a) El registro de todos sus miembros, para lo que llevarán al día una relación de los mismos en que conste, como mínimo, copia del título, el domicilio profesional y de residencia, y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional.

El Colegio facilitará a los órganos jurisdiccionales, conforme a las leyes, la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos en asuntos judiciales.

A solicitud de cualquiera de sus colegiados, el Colegio podrá autenticar su firma, certificando que esta concuerda con la registrada en el Colegio, y en consecuencia, que el firmante está legalmente habilitado para el ejercicio profesional.

- b) Velar por que la actividad profesional de los colegiados se someta, en todo caso, a la ética y dignidad de la profesión, y al debido respeto a los derechos de los ciudadanos. Para el cumplimiento de esta función esencial, el Colegio aprobará en Asamblea General Normas Deontológicas que rijan la actividad profesional de sus colegiados.
- c) El ejercicio, en el orden profesional y colegial, de la potestad disciplinaria sobre los colegiados que incumplan las prescripciones legales o deontológicas.
- d) Cumplir y velar por que los colegiados cumplan las Leyes generales y especiales, el presente Estatuto y el Reglamento de Régimen Interior, así como todas las normas y decisiones acordadas por los órganos colegiales.
- e) Adoptar medidas conducentes a la evitación del intrusismo profesional.



- f) Impedir la competencia desleal entre colegiados.
- g) Mediar, en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados.
- h) Colaborar con las Administraciones Públicas en cuantas cuestiones se susciten en relación con la actividad profesional.
- i) Encargarse del cobro de los honorarios profesionales a petición libre y expresa de los colegiados, en los casos en que el Colegio tenga creados los servicios adecuados y en las condiciones que determine un Reglamento aprobado en Asamblea General.
- j) Visar los trabajos profesionales de los colegiados, de acuerdo con las siguientes normas.

Todos los trabajos profesionales suscritos por Ingeniero Técnico Agrícola o Graduado en Ingenierías Agrícolas deberán ser objeto de visado colegial cuando así se solicite expresamente por los clientes, incluidas las Administraciones públicas cuando actúen como tales, o cuando resulte obligatorio de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

El visado colegial es un acto de control profesional que comprende la comprobación de:

- a) La identidad y habilitación legal del Ingeniero Técnico Agrícola o Graduado en Ingenierías Agrícolas autor del trabajo.
- b) La corrección e integridad formal de la documentación integrante del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable al trabajo de que se trata.

El visado no comprenderá los honorarios, ni las demás condiciones contractuales cuya determinación se deja al libre acuerdo de las partes.

Artículo 18. De representación y defensa de la profesión y de sus colegiados.

El Colegio ejerce las siguientes funciones de representación y defensa de la profesión y de sus colegiados:

- a) Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante las Administraciones Públicas, los Tribunales y demás poderes públicos, así como ante cualesquiera instituciones, entidades y particulares.
- b) Actuar ante los Jueces y Tribunales en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, con la legitimación que la Ley les otorga, pudiendo hacerlo en representación o sustitución procesal de sus miembros.
- c) Informar en los procedimientos, administrativos o judiciales, en que se discutan cualesquiera cuestiones profesionales, cuando sean requeridos para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.
- d) Informar, con arreglo a las Leyes, los proyectos de disposiciones normativas de carácter



general de la Comunidad Autónoma que regulen o afecten directamente las condiciones generales de las funciones profesionales de los Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingenierías Agrícolas, en tanto no esté creado el Consejo de Colegios Profesionales de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingenierías Agrícolas de Extremadura.

- e) Cooperar al mejoramiento de la enseñanza e investigación de la profesión, para lo que podrán crear instituciones científicas, educativas o culturales, o colaborar con ellas.
- f) Colaborar con las Instituciones Universitarias de la Comunidad Autónoma en la elaboración de los planes de estudios, informar las normas de organización de los centros docentes correspondientes a la profesión, mantener permanente contacto con los mismos, sin menoscabo del principio de autonomía universitaria; y ofrecer la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos colegiados.
- g) Participar en los Consejos, Organismos consultivos, Comisiones u órganos análogos de las Administraciones y Organizaciones, cuando sea requerido para ello.
- h) Establecer y mantener relaciones e intercambios con organismos de carácter técnico, científico o profesional, dedicados a actividades que total o parcialmente guarden afinidad con los fines y funciones del Colegio.
- i) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración, de conformidad con los instrumentos previstos en la vigente legislación sobre procedimiento administrativo común; y colaborar con ella mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que pueden serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa.
- j) Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados.

Artículo 19. De servicio.

El Colegio podrá ofrecer, de acuerdo con las condiciones que crea más convenientes, y entre otros, los servicios siguientes:

- a) Resolver, por laudo, con arreglo a la legislación vigente sobre arbitrajes, los conflictos y discrepancias que le fueran sometidos.
- b) Organizar actividades y servicios de interés para los colegiados de índole profesional, formativa, cultural, médico-profesional, asistencial, de previsión y otros análogos; o colaborar, en su caso, con instituciones de este carácter. El Colegio podrá crear una Mutuallidad o institución análoga, siendo su incorporación, en todo caso, de naturaleza voluntaria.
- c) Asesorar a sus colegiados y promover cursos de formación y especialización.
- d) Coadyuvar o participar en la creación de un sistema de cobertura de posibles responsabilidades civiles contraídas por los Profesionales en el ejercicio profesional.



- e) Asesorar y apoyar a los Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingenierías Agrícolas en el ejercicio profesional instituyendo y prestando todo tipo de servicios, incluidos los de información profesional y técnica y formación permanente.
- f) Impulso y desarrollo de la mediación en asuntos civiles y mercantiles.

Artículo 20. De autoorganización.

El Colegio, en el ejercicio de su potestad de autoorganización interna, ejercerá las siguientes funciones:

- a) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno, en desarrollo y con sujeción al presente Estatuto.
- b) Aprobar y ejecutar sus presupuestos.

CAPÍTULO IV
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 21. Órganos de gobierno.

1. Son órganos de gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingenierías Agrícolas de Badajoz:
 - a) La Asamblea General.
 - b) La Junta de Gobierno.
 - c) El Presidente del Colegio.
2. La Asamblea General creará, en su seno, una Comisión Deontológica para el estudio de las cuestiones éticas relacionadas con el ejercicio profesional y demás actuaciones que se le atribuyan de conformidad con este Estatuto. El Reglamento de Régimen Interno del Colegio, o, en su defecto, un Reglamento propio que será aprobado en Asamblea General, concretará su composición y régimen de funcionamiento.

Sección 1.ª De la Asamblea General

Artículo 22. Definición y principios.

La Asamblea General es el órgano supremo de expresión de la voluntad del Colegio, y se rige por los principios de participación igual y democrática de todos los colegiados.

La Asamblea General se compone por todos los colegiados ejercientes en pleno ejercicio de sus derechos de participación. Los colegiados de honor podrán asistir con voz pero sin voto.



Las sociedades profesionales inscritas en el Registro creado por el Colegio al efecto, estarán representadas en la Asamblea por quien ostente su representación, conforme a las normas de constitución. Este representante deberá estar colegiado como ejerciente y su voto será único, en calidad de representante de la sociedad.

Artículo 23. Participación.

La participación en la Asamblea General será personal, no admitiéndose la delegación de voto.

Artículo 24. Competencias.

Son competencias de la Asamblea General:

- a) Modificar el vigente Estatuto y aprobar el Reglamento de Régimen Interior del Colegio, las Normas Deontológicas, sin perjuicio de la facultad de la Junta de Gobierno para aprobar las correspondientes normas de desarrollo.
- b) Aprobar, en su caso, la fusión, absorción, segregación o la disolución, y los cambios de denominación del Colegio.
- c) Aprobar los presupuestos y acordar los recursos económicos del Colegio, fijando la cuantía de las cuotas, ordinarias y extraordinarias, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto.
- d) Aprobar definitivamente la liquidación de los presupuestos y las cuentas de gastos e ingresos de cada ejercicio vencido.
- e) Autorizar los actos de disposición de los bienes inmuebles propios y derechos reales constituidos sobre éstos así como de los restantes bienes patrimoniales propios que figuren inventariados como de considerable valor.
- f) Controlar la gestión de la Junta de gobierno así como conocer y sancionar la Memoria o informe anual que la Junta de Gobierno le someterá, resumiendo su actuación, y los acontecimientos profesionales de mayor relieve; para lo que podrá recabar informes y adoptar, en su caso, las oportunas mociones.
- g) Conocer de cuantos otros asuntos le someta la Junta de Gobierno.

Artículo 25. Clases: ordinaria y extraordinarias.

Todos los años se celebrarán dos Asambleas Generales del Colegio, que tendrán carácter ordinario, y se realizarán en el primer y último semestre respectivamente. La celebrada en el último semestre tratará, necesariamente, y como mínimo, del examen y aprobación de presupuestos y se hará durante el mes de diciembre; y la celebrada en el primer semestre de la aprobación del balance y cuentas del año anterior y la Memoria general sobre la



marcha del Colegio, en todos sus aspectos, se celebrará en el mes de junio. Asimismo pueden celebrarse Asambleas Generales extraordinarias cuantas veces lo acuerde la Junta de Gobierno por propia iniciativa o a solicitud escrita y firmada de, al menos, un número de colegiados no inferior al 10 por 100 del censo.

Artículo 26. Convocatoria.

1. Las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse por el Presidente del Colegio con quince días de antelación; que en casos de urgencia, apreciada y debidamente justificada, se podrá acortar a diez días.
2. Podrá igualmente notificarse mediante procedimientos telemáticos siempre que el colegiado haya señalado dicho medio como preferente o hubiera consentido expresamente su utilización, identificando, además, la dirección electrónica correspondiente.
3. En la convocatoria se señalará el lugar, día y hora en que la Asamblea ha de tener lugar. Actuarán como Presidente y Secretario de la Asamblea General el Presidente y Secretario del Colegio respectivamente.
4. Las convocatorias ordinarias incorporarán un orden del día provisional y serán notificadas a todos los colegiados, acompañando, cuando sea imprescindible, la documentación concerniente a los temas a debatir, sin perjuicio de su consulta por los colegiados en las oficinas colegiales. Hasta cinco días antes de la celebración de la Asamblea General, los colegiados podrán presentar propuestas para someterlas a su deliberación y acuerdo, siendo obligación de la Junta de Gobierno incluir en el orden del día definitivo únicamente las que vengán avaladas por al menos cinco colegiados.
5. El orden del día de las asambleas extraordinarias es definitivo. En las mismas sólo se podrá tratar los asuntos que figuren en el orden del día, para tratar asuntos urgentes o aquellos que así lo establezca el Estatuto.

Artículo 27. Celebración.

1. Las Asambleas se celebrarán en el lugar, día y hora señalados en el orden del día en la primera o segunda convocatoria, si procediera. Para que la celebración de la Asamblea sea válida será preciso que concurran, en primera convocatoria, la mayoría absoluta de colegiados con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de la Asamblea será válida cualquiera que sea el número de asistentes. Sólo tendrán derecho a voz y voto quienes se encuentren en pleno disfrute de sus derechos colegiales y se hallen al corriente de sus obligaciones económicas. Salvo para la elección de miembros de Junta de Gobierno, el ejercicio del derecho de voto se supedita a la presencia física en la Asamblea.

Estarán presididas y dirigidas por el Presidente del Colegio o, en su defecto, por quien legalmente le sustituya y en todo caso será necesario la presencia del Secretario o de quien legalmente le sustituya. El Presidente dirigirá y moderará los debates, concediendo



o retirando el turno de palabra conforme a lo dispuesto en el Reglamento de régimen interior y a los usos democráticos, debatiéndose seguidamente los asuntos que figuren en el orden del día definitivo.

2. Las votaciones serán ordinarias, es decir, a mano alzada, salvo cuando una tercera parte de los colegiados presentes solicite que las mismas sean secretas. No podrán tomarse acuerdos sobre los asuntos que no figuren en el orden del día.
3. Como regla general, los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los presentes. No obstante, cuando se trate de la modificación del presente Estatuto será precisa la mayoría absoluta de los presentes para la aprobación de la reforma.

Artículo 28. Aprobación de las actas.

En los quince días siguientes a la celebración de la Asamblea el Secretario redactará un acta provisional y la expondrá en la página WEB del Colegio para conocimiento de los Colegiados. Durante los diez días siguientes a esta exposición los colegiados que asistieron a la reunión podrán formular las alegaciones que estimen oportunas sobre cualquiera de los acuerdos adoptados. Si no se formularen alegaciones en dicho plazo el acta así redactada será definitiva y será transcrita en el Libro de Actas de la Asamblea General, haciéndose constar que no se han formulado alegaciones, de lo que dará fe el Secretario.

Las alegaciones que en su caso se formulen se presentarán por escrito en el Registro de documentos del Colegio en el plazo establecido, debiendo figurar identificado el Colegiado autor de cada una. También podrán ser presentadas a través del sistema de ventanilla única con los mismos requisitos. El Secretario hará constar las alegaciones formuladas en el Libro de Actas de la Asamblea General junto al asunto correspondiente y una resolución del Presidente en que se acuerda aceptarlas, y las medidas a tomar en este caso, o rechazarlas, motivadamente.

De las actuaciones a que se refieren los dos párrafos anteriores y de las consecuencias que, en su caso, de ellas se pudieran derivar, se dará cuenta a la Asamblea Ordinaria en su siguiente reunión, en el primero de los asuntos del Orden del día.

La presentación de alegaciones no interrumpe la ejecutividad de los acuerdos tomados por la Asamblea.

Las actas contendrán una sucinta exposición de los debates, si se hubieren producido, esto es, del contenido de las intervenciones a favor y en contra, el acuerdo o acuerdos adoptados respecto de cada asunto y el número de votos emitidos a favor y en contra.

Sección 2.^a De la Junta de Gobierno

Artículo 29. Definición y composición.

1. La Junta de Gobierno es el órgano de administración y dirección del Colegio.



2. La Junta de Gobierno estará formada por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Vicesecretario y cuatro Vocales.

3. Son funciones del Presidente:

- a) Ostentar la representación legal e institucional del Colegio ante toda clase de autoridades y ante los tribunales de justicia en los casos en que proceda.
- b) La designación de abogado y procurador para su actuación ante los tribunales de justicia cuando proceda, para la defensa de los intereses del Colegio, dando cuenta a la Junta de Gobierno.
- c) Convocar y presidir las reuniones de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General. Asimismo presidirá las reuniones de otros órganos colegiados cuando asista.
- d) Llevar la dirección superior del Colegio, decidiendo en los casos urgentes que no sean competencia de la Asamblea general, teniendo que informar de sus decisiones a la Junta de Gobierno en la primera reunión que se celebre.
- e) Visar las certificaciones que expida el Secretario.
- f) Autorizar los pagos, con cargo a los fondos del Colegio.
- g) Ingresar y retirar fondos de las cuentas corrientes del Colegio uniendo su firma a las que prevén los Estatutos.
- h) Interponer las acciones que procedan para el cobro de honorarios no satisfechos a los colegiados.
- i) Asistir como Consejero nato, representando al Colegio, a las reuniones del Consejo General cuando sea convocado.
- j) Para el cumplimiento de los fines citados y cualquier otro que le fuere encomendado, gozará de plena autoridad, y sus resoluciones serán cumplidas sin perjuicio de las reclamaciones que contra aquéllas puedan elevarse por los cauces que establece la Ley.

4. Son funciones del Vicepresidente:

El Vicepresidente sustituye al Presidente en los casos de ausencia, vacancia o enfermedad, y llevará a cabo todas aquellas funciones que le confiera la Junta de Gobierno o delegue en él el Presidente, aparte de las que le correspondan como miembro de la Junta.

5. Son funciones del Secretario:

- a) Custodiar los Libros oficiales que establezca el Reglamento de Régimen Interior y la documentación del Colegio.
- b) Organizar la función administrativa del Colegio y actuar como Jefe de Personal.



- c) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.
- d) Redactar la Memoria anual, someterla primero a conocimiento de la Junta de Gobierno y luego a la Asamblea general para su aprobación, verificar citaciones, redactar y firmar Actas y Memorias y tramitar cuantas comunicaciones, circulares y documentos se refieran al Colegio.
- e) Atender e informar a los colegiados y a cuantas personas se interesen por asuntos concernientes al Colegio.
- f) Dirigir y administrar un registro de colegiados y el de Sociedades Profesionales de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingenierías Agrícolas de Badajoz, conforme a lo establecido en la legislación de protección de datos de carácter personal
- g) Es el Responsable del mantenimiento y actualización de la WEB Colegial.
- h) Es el responsable de la organización y control de los cursos de formación dirigidos a los Colegiados.
- i) Aquellas que le correspondan en calidad de miembro de la Junta y las que sean propias de su función y necesarias para el buen desempeño de la misma.
- j) Formar parte de la Comisión de visados designada por la Junta de Gobierno. Signar con su rúbrica los visados que se efectúen y realizar su registro, debiendo denegar este requisito cuando se incumplan las normas reguladoras del visado colegial.
- k) recopilar la información necesaria para el cumplimiento por parte del Consejo General de su obligación de publicación de información estadística agregada de la organización colegial, en los términos previstos en la legislación vigente sobre Colegios profesionales y servicios profesionales.

6. Son funciones del Vicesecretario:

El Vicesecretario sustituirá al Secretario en caso de enfermedad, ausencia o vacante, y llevará a cabo todas aquellas funciones que le confiera la Junta de Gobierno o delegue en él el Presidente, aparte de las que le corresponden como miembro de la Junta.

7. Son funciones del Tesorero:

- a) Proceder al cobro o pago de las cantidades que el Colegio perciba o adeude, bajo las prevenciones que se determinen en el Reglamento.
- b) Verificar y firmar los recibos de recaudación.
- c) Llevar o supervisar los libros de contabilidad que sean necesarios.
- d) Ingresar y retirar fondos de las cuentas corrientes o depósitos, uniendo su firma a las de quienes determinen el Estatuto.



e) Formular la liquidación de los presupuestos de ingresos y gastos y la cuenta del ejercicio anterior y redactar el proyecto de los presupuestos de ingresos y de gastos para el siguiente, y sometiendo ambos documentos a la aprobación de la Junta de Gobierno en el plazo establecido para cada uno.

f) Aquellas que le correspondan en calidad de miembro de la Junta.

8. Son funciones de los Vocales:

Como integrantes de la Junta de Gobierno, los Vocales participarán en los cometidos señalados a la misma y desempeñarán los específicos que aquella les señale o confiera.

Artículo 30. Competencias.

La Junta de Gobierno ejercerá las siguientes funciones:

1. Con relación a los colegiados y a los órganos colegiales:

a) Se toma en consideración el conocimiento de las nuevas incorporaciones de colegiados al Colegio que devienen definitivas sobre la admisión de los Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingenierías Agrícolas que deseen incorporarse al Colegio, así como sobre la pérdida de la condición de colegiado según lo dispuesto en el Capítulo II del Estatuto.

b) Velar por la elevada conducta social y profesional de los colegiados entre sí, en el ejercicio de su profesión y en relación con el Colegio.

c) Ejercer las funciones colegiales de control de la actividad profesional de los Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingenierías Agrícolas; y en particular, organizar el visado de trabajos profesionales y el contenido concreto del mismo según normativa vigente, cuando así se solicite expresamente por los clientes, incluidas las Administraciones públicas cuando actúen como tales, o cuando resulte obligatorio de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, lo que podrá hacer a través de la comisión correspondiente, delegando en ella su ejercicio.

d) Emitir dictámenes, informes, consultas, o arbitrajes en los casos previstos en el Estatuto o cuando sea requerido para ello el Colegio por los Tribunales de Justicia, Entidades públicas o privadas o particulares.

e) Convocar la elección de cargos de la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V del Estatuto.

f) Conocer de los recursos que se interpongan contra los acuerdos colegiales de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VIII del Estatuto.

g) Ejercer la potestad sancionadora de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII del Estatuto.



- h) Velar por el cumplimiento de la normativa, legal y colegial, y de los acuerdos colegiales.
 - i) Coordinar el funcionamiento de toda la actividad y organización del Colegio.
 - j) Cuidar de las publicaciones, cursos de perfeccionamiento profesional, así como de la actividad promocional del Colegio.
 - k) Acordar y proponer a la Asamblea General la organización de la estructura administrativa interna y crear los puestos de trabajo de la administración del Colegio.
 - l) Acordar, conforme a lo créditos de personal del presupuesto de gastos, las convocatorias que procedan para la selección y contratación del personal que deba prestar servicios en el Colegio, que se efectuará conforme establece el artículo 63 de este Estatuto
2. Con relación a la actividad externa del Colegio:
- a) Defender a los colegiados cuando considere que son molestados o perseguidos injustamente en el desempeño de las funciones profesionales o con ocasión de las mismas.
 - b) Gestionar, en representación del Colegio, cuantas mejoras estime convenientes al progreso técnico y a los intereses de los Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingenierías Agrícolas.
 - c) Designar a los representantes del Colegio en los Tribunales, Jurados y Comisiones cuando le fuera requerida al Colegio su participación.
3. Con relación a la vida económica del Colegio:
- a) Recaudar, distribuir y administrar el patrimonio del Colegio.
 - b) Determinar la estructura económica del Colegio, de los presupuestos y del inventario de sus bienes.
 - c) Aprobar el proyecto de presupuestos de ingresos y de gastos formulado por el Tesorero y someterlo a la aprobación definitiva de la Asamblea General en el plazo establecido.
 - d) Aprobar la liquidación de los presupuesto de ingresos y de gastos y la cuenta del ejercicio anterior formulados por el Tesorero y someterlos a la aprobación definitiva de la Asamblea General en el plazo establecido.

Artículo 31. Duración y retribución de los cargos.

1. Los cargos de la Junta de Gobierno tienen un mandato de cuatro años, renovándose por mitad cada dos años. La convocatoria será inmediata si antes de la renovación hubiera prosperado una moción de censura.

En caso de nueva constitución total de la Junta de Gobierno, la primera renovación se producirá a los cuatro años y la segunda a los seis, en la siguiente Asamblea ordinaria que



tenga lugar después del cumplimiento del período correspondiente. La primera renovación de la mitad de los cargos será determinada por la Junta de Gobierno. En ambos casos se atenderá a que en las renovaciones no se produzcan simultáneas las de Presidente, Secretario y Tesorero.

La elección de la Junta de Gobierno tendrá lugar de conformidad con el procedimiento establecido en el siguiente Capítulo.

2. Todos los cargos serán gratuitos, excepto el de Secretario y Tesorero, que podrán ser remunerados en la cuantía y forma que la Asamblea General acuerde. En los presupuestos deberán figurar partidas para gastos de representación y desplazamientos que ocasionen a los miembros de la Junta el desempeño de sus cargos.

Artículo 32. Condiciones de elegibilidad.

1. Quienes desempeñen los cargos de Presidente o de miembro de Junta de Gobierno deberán encontrarse en el ejercicio efectivo de la profesión, una antigüedad mínima de tres años de colegiación y que no estén incurso en prohibición legal o estatutaria.
2. Quienes asuman los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero deberán además tener residencia en el ámbito territorial del Colegio.
3. Se considera incompatible para ocupar cargos de Junta de Gobierno, mientras no renuncien a la situación que genera la incompatibilidad, todo colegiado en quien concurra alguna de las siguientes circunstancias: ocupar cargo público en la Administración General del Estado o autonómica, la Administración local: ayuntamientos, Diputación, mancomunidades, entidades locales menores, la Administración institucional y las empresas públicas, ser miembro de las Cortes Generales o Parlamentos Autonómicos; ostentar cargo político electo o directivo en sindicato, partido político o asociación cuyo cometido pudiera comprometer la independencia o libertad de criterio o fuere representativo de intereses contrapuestos a los del Colegio.

Artículo 33. Provisión en los supuestos de ceses o vacancias.

Si alguno de los componentes de la Junta de Gobierno cesara en el cargo por cualquier causa, el Presidente con la fórmula elegida por la Junta de Gobierno, designará sustituto con carácter de interinidad, hasta que se verifique la sustitución en tiempo reglamentario. No obstante lo anterior, si el número de aquella producida a lo largo de un año o de modo simultáneo fuese igual o superior a la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones.

Artículo 34. Funcionamiento.

La Junta de Gobierno se reunirá obligatoriamente de forma ordinaria una vez al mes, convocada por el Presidente. Para la válida constitución de la Junta de Gobierno han de estar presentes el Presidente y el Secretario o quienes legalmente pueden sustituirlos.



Con carácter extraordinario se reunirá cuantas veces sea necesario, convocada por el Presidente o a petición de un 30 por cien de los miembros de la Junta, redondeando por defecto.

Las citaciones serán individuales y se remitirán con ocho días de antelación. En casos de necesaria urgencia podrán citarse verbalmente, confirmándose con la notificación escrita.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, sea cual fuere su número. En caso de empate repetido decidirá el voto de calidad del Presidente.

Es obligatoria la asistencia de todos los miembros. La falta de asistencia no justificada a tres sesiones consecutivas se estimará como renuncia al cargo. La justificación de la falta de asistencia deberá hacerse por escrito, desde que se recibe la convocatoria hasta ocho días después de celebrada la Junta de Gobierno.

Artículo 35. Moción de censura.

A solicitud de una cuarta parte del número legal de colegiados con derecho a voto y al corriente de sus obligaciones económicas, podrá presentarse una moción de censura sobre la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno o sobre uno o varios individualmente, que será debatida y votada en una Asamblea General extraordinaria convocada al efecto en un plazo no superior al mes desde su presentación.

La aprobación de la moción de censura requerirá la aprobación por el 75 por ciento del número de los colegiados presentes.

Si prospera la moción de censura, los censurados cesarán en el ejercicio de sus cargos en la misma Asamblea en que fuese votada la moción, siendo sustituidos, en el mismo acto, por los que la presentaron. Su mandato durará hasta el final del periodo en que les corresponda cesar por celebración de elecciones.

Si la moción de censura no prospera los cargos objeto de la moción continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta el final del periodo en que les corresponda cesar por celebración de elecciones.

Si prospera la moción de censura, los censurados cesarán en el ejercicio de sus cargos en la misma Asamblea en que fuese votada la moción, siendo sustituidos, en el mismo acto, por los que la presentaron. Su mandato durará hasta el final del periodo en que les corresponda cesar por celebración de elecciones.

Si la moción de censura no prospera los cargos objeto de la moción continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta el final del periodo en que les corresponda cesar por celebración de elecciones.

Los colegiados firmantes de una propuesta de moción de censura, u otros nuevos que se incorporen, no podrán presentar una moción de censura si falta un año o menos para finalizar el mandato de la Junta de Gobierno y si la moción no hubiere prosperado no se podrá presentar otra nueva hasta que no transcurra un año desde su votación.



Sección 3.ª Del Presidente del Colegio

Artículo 36. Presidente.

1. El Presidente ostenta la representación legal del Colegio, preside la Asamblea General y la Junta de Gobierno, velando por la debida ejecución de sus acuerdos y adoptando en los casos de urgencia las medidas procedentes.
2. El Presidente será elegido directamente por los colegiados, siendo éste el cabeza de la lista electoral ganadora en las elecciones a Junta de Gobierno.

Sección 4.ª De las Demarcaciones

Artículo 37. Demarcaciones.

El Colegio podrá establecer Demarcaciones comarcales. Al frente de cada Delegación habrá un Delegado comarcal elegido por la Junta de Gobierno.

Además de las funciones que, en su caso, le delegue la Junta de Gobierno, tendrá como misión específica la representación del Colegio en el ámbito comarcal.

CAPÍTULO V RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 38. Régimen electoral.

Todos los cargos de los órganos colegiales de gobierno tienen carácter electivo.

Artículo 39. Derecho de sufragio activo.

Tienen la condición de electores todos los colegiados ejercientes y sociedades profesionales que a la fecha de convocatoria se encuentren en el pleno ejercicio de sus derechos, y estén al corriente de sus obligaciones económicas con el Colegio.

Artículo 40. Censo Electoral.

Por la Secretaría del Colegio se elaborará el Censo Electoral, en el que habrán de figurar todos los colegiados que, no encontrándose suspendidos en el ejercicio de sus derechos, figuraran inscritos en el Registro de Colegiados y de Sociedades Profesionales en la fecha de convocatoria de las elecciones. El Censo será puesto de manifiesto en la Secretaría de la Junta de gobierno y en la sede de ésta, por término no inferior a cinco días naturales y con una antelación de veinte, al menos, respecto a la fecha de celebración de las elecciones. Los colegiados que deseen reclamar sobre el citado listado podrán hacerlo hasta cinco días



después de transcurrido el plazo de exposición. Las reclamaciones se formularán por escrito ante la Junta de Gobierno, que resolverá en plazo idéntico al anterior.

Artículo 41. Condiciones de presentación de las candidaturas.

Por el Colegio se publicarán los cargos vacantes a elegir, con un mes de antelación a la celebración de la Asamblea general ordinaria del primer y último semestre respectivamente del año en curso para conocimiento de los colegiados, y se dará un plazo mínimo de quince días hábiles para la presentación de candidatos a cubrir dichas vacantes, ante la Junta de Gobierno.

Las candidaturas podrán ser individuales para cada una de las vacantes o en equipo para el total de los puestos, pero con designación de la asignación de cargo.

Deberán estar avaladas por la firma de cinco colegiados, como mínimo.

Artículo 42. Proclamación de candidatos.

La Junta de gobierno proclamará las candidaturas presentadas hasta treinta días antes de la celebración de la elección, que serán comunicadas a todos los colegiados con una antelación mínima de quince días a la fecha de la elección, haciendo llegar a los colegiados vía circular los sobres y papeletas normalizados para el proceso electoral.

Artículo 43. Mesa Electoral.

La Mesa estará formada por un Presidente, un Secretario y dos Vocales, Serán Presidente y Secretario de la Mesa Electoral los designados para dicho cargo por la Asamblea General Ordinaria convocada, entre los dos de mayor antigüedad de incorporación al Colegio. El Presidente de la Mesa Electoral será el de mayor antigüedad y dirimirá cualquier duda posible sobre el proceso electoral y el Secretario estará encargado de la recogida y redacción de las actas.

Actuarán como Vocales los dos colegiados de más reciente incorporación presentes en el acto.

Cada candidatura podrá nombrar un Interventor, que previamente autorizado por la Junta de Gobierno, podrá asistir a la votación sin ser miembro de la Mesa Electoral, las candidaturas podrán comunicar a la Junta de Gobierno la designación de un Interventor de mesa; los interventores podrán asistir a todo el proceso de votación y de escrutinio, formulando las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo ser resueltas por el Presidente de la Mesa Electoral, y recogidas en el acta por el Secretario.

Artículo 44. Celebración de las elecciones.

Las elecciones se celebrarán en el día y hora señalados a tal efecto en la convocatoria. La Mesa Electoral se constituirá el día de las elecciones, en el local y hora que se anuncien, y



dispondrá de una urna precintada y de la lista de Colegiados ejercientes y sociedades profesionales con derecho al voto.

La mesa practicará, inmediatamente, al cierre de las elecciones, el escrutinio, y dará publicidad a los resultados.

Artículo 45. *Votación. Régimen del voto por correo.*

1. Solamente serán válidos los sobres y papeletas normalizadas, distribuidas por el Colegio para el proceso electoral.
2. Los colegiados podrán votar en cualquiera de las siguientes formas:
 - a) Entregando la papeleta en el interior del sobre de votación normalizado cerrado al Presidente de la Mesa previa identificación, para que aquél, en su presencia, la deposite en la urna. En este caso, el Secretario de la Mesa indicará en la lista de colegiados aquellos que vayan depositando su voto y el orden en que lo hacen.
 - b) Por correo, mediante el envío del sobre normalizado cerrado, dirigido al Presidente de la Mesa Electoral en el que conste claramente en el remite nombre, apellido y número de colegiado, en su interior figurará fotocopia del documento de identidad en el que se hará constar la firma del colegiado, y el sobre de votación normalizado cerrado sin inscripción alguna que contendrá la papeleta de voto.

Los votos por correo se enviarán a la dirección que oportunamente se designe, y deberán ser recibidas en ésta con una antelación mínima de 2 horas a la hora fijada para el cierre de la votación.

La Mesa Electoral procederá a comprobar que los votos enviados por correo correspondan a colegiados con derecho a voto, y que no hayan votado personalmente.

Una vez que el Secretario haya marcado en la lista de colegiados aquellos que votan por correo, el Presidente procederá a introducir los sobres de votación en la urna.

Los votos que se hayan recibido a través del servicio de correos sin su franqueo correspondiente serán considerados no válidos.

Durante el escrutinio, cuando un sobre incluya más de una papeleta, si es a la misma candidatura se contabilizará un solo voto, no se contabilizará ningún voto en caso de contener dos papeletas de voto de candidaturas diferentes, computándose el voto como nulo.

3. Cuando el Colegio tengan los servicios informáticos adecuados, el voto podrá también emitirse a través de correo electrónico o mecanismos informatizados análogos, siempre que el colegiado haya señalado dicho medio como preferente o hubiera consentido expresamente su utilización, identificando, además, la dirección electrónica correspondiente.

**Artículo 46. Escrutinio, actas y proclamación de electos.**

Finalizada la votación, la Mesa Electoral procederá de inmediato al escrutinio, que será público. Resultará elegida la candidatura que obtenga el mayor número de votos. Los interventores y los candidatos podrán examinar al término del escrutinio las papeletas que ofrezcan dudas.

Acabado el escrutinio, se levantará acta del proceso y el Presidente de la Mesa Electoral hará público el resultado de las elecciones a los presentes en la sala anunciando el número de votos conseguido por cada candidatura. El Presidente de la Mesa Electoral proclamará elegidos a los candidatos correspondientes y el Secretario de la misma publicará los resultados levantando el acta oportuna.

Artículo 47. Reclamaciones.

Las reclamaciones contra el resultado de las elecciones se presentarán ante la Junta de Gobierno en el plazo máximo de diez días desde la publicación de los resultados electorales.

Terminado el plazo de reclamaciones, la Junta de Gobierno las resolverá, si las hubiera, y, si considera no hay lugar a anular las elecciones, proclamará definitivamente elegida como Junta de Gobierno del Colegio a la que resulte de acuerdo con el sistema de escrutinio indicado, comunicando, acto seguido, el resultado definitivo de la elección a la Consejería competente en materia de Colegios profesionales de la Junta de Extremadura y a todos los colegiados. Contra las resoluciones definitivas de la Junta de Gobierno sobre todo el proceso electoral cabrá interponer, por cualquier colegiado, el recurso corporativo previsto en el artículo 63.1 de este Estatuto.

Artículo 48. Toma de posesión.

Los nuevos cargos electos tomarán posesión dentro del plazo de los quince días siguientes a la proclamación de su elección.

En los diez días siguientes, el Presidente de la Junta de Gobierno comunicará a la Junta de Extremadura los cargos que han resultado elegidos y los que cesan, así como la fecha de la toma de posesión y de cese.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

Sección 1.ª Medios económicos

Artículo 49. Recursos económicos.

1. El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingenierías Agrícolas de Badajoz dispondrá de los siguientes recursos económicos, que podrán tener carácter ordinario o extraordinario.



2. Constituyen sus recursos ordinarios:

- a) Los productos de los bienes, derechos y obligaciones del patrimonio colegial.
- b) Las contribuciones económicas de los colegiados con arreglo a lo dispuesto en el artículo siguiente.
- c) Las percepciones procedentes del ejercicio de cualesquiera otras funciones encomendadas al Colegio por disposiciones legales o reglamentarias.
- d) Los beneficios que obtengan por sus publicaciones u otros servicios o actividades remuneradas que realicen.
- e) Los que por cualquier otro concepto legalmente procedan.

3. Son recursos extraordinarios:

- a) Las subvenciones, donativos, herencias o legados de los que el Colegio pueda ser beneficiario.
- b) El producto de la enajenación de los bienes de su patrimonio.
- c) Los que por cualquier otro concepto legalmente procedan.

Artículo 50. Cuotas colegiales.

1. Son contribuciones de los profesionales colegiados:

- a) La cuota de entrada de los colegiados. A los exclusivos efectos económicos, se asimilan a éstos las cuotas de pre-colegiación. No se exigirá cuota de entrada a aquellos que soliciten la colegiación dentro de los doce meses posteriores a la obtención de su título.
- b) Las cuotas ordinarias. Su devengo se producirá trimestralmente.
- c) Las cantidades que, en su caso, se establezcan por el uso individualizado de los servicios colegiales.

2. El importe de las contribuciones económicas de los colegiados se determinará por acuerdo de la Asamblea General.

Sección 2.ª Régimen presupuestario

Artículo 51. Régimen presupuestario.

- 1. El régimen económico del Colegio es presupuestario. El presupuesto será único, y comprenderá la totalidad de ingresos, gastos e inversiones del Colegio referido al año natural.



2. En cada presupuesto se cifrarán con la suficiente especificación los gastos previstos en función del programa de actividades a desarrollar por los distintos órganos colegiales, así como los ingresos que se prevea devengar durante el correspondiente ejercicio.
3. Las cuentas del Colegio se harán públicas, la memoria colegial y cuentas anuales una vez aprobadas en la Asamblea General, se publicarán en la WEB colegial.
4. Las cuentas del Colegio deberán ser auditadas o fiscalizadas todos los años antes de su presentación a la Asamblea General para su aprobación. La auditoría o fiscalización podrá ser realizada por medios internos o externos a la organización colegial, conforme establezca las normas de régimen interno que aprueba el Colegio.

Artículo 52. Patrimonio del Colegio.

Constituye el patrimonio del Colegio el conjunto de todos sus bienes, derechos y obligaciones. El Colegio ostenta su titularidad, sin perjuicio de la adscripción de bienes determinados procedentes de otros entes públicos o privados.

CAPÍTULO VII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 53. Ejercicio de la función disciplinaria.

El Colegio sancionará disciplinariamente todas las acciones y omisiones de los colegiados que infrinjan las normas reguladoras de la profesión, los Estatutos generales y particulares, los Reglamentos de régimen interior, las normas deontológicas o cualesquiera otras normas colegiales.

Artículo 54. Tipificación de infracciones.

Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas graves:
 - a) La desconsideración hacia los compañeros, tanto en relación con la actividad de carácter colegial como profesional.
 - b) Los actos de desconsideración ofensiva hacia los miembros de la Junta de Gobierno o del Consejo General.
 - c) La desatención a los cargos colegiales, sea de Junta de Gobierno, sea de Consejo General, como consecuencia de la falta de asistencia no justificada.
 - d) Encubrimiento del intrusismo profesional, o la colaboración al ejercicio de actividades propias de la profesión de Ingeniero Técnico Agrícola o Graduados en Ingenierías Agrícolas por quien no reúna la debida aptitud legal para ello.



- e) Incumplimiento de los deberes, colegiales y profesionales, del Ingeniero Técnico Agrícola o Graduados en Ingenierías Agrícolas, determinados en la Normativa Deontológica vigente.
 - f) Incumplimiento de acuerdos emanados de Asambleas Generales del Colegio, de la Junta de Gobierno del Colegio, y del Consejo General.
 - g) La realización de trabajos profesionales con omisión del preceptivo visado colegial cuando resulte obligatorio de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, cuando así se solicite expresamente por los clientes, incluidas las Administraciones Públicas cuando actúen como tales.
 - h) Falseamiento o inexactitud grave de la documentación profesional; y ocultación o simulación de datos que el Colegio debe conocer para ejercitar sus funciones de control profesional o para el reparto equitativo de las cargas colegiales.
 - i) La realización de trabajos o intervenciones profesionales que por su índole atentan al prestigio profesional, o que su ejecución no cumpla las normas establecidas por las Leyes o por el Colegio.
2. Son faltas leves las infracciones comprendidas en el apartado anterior que revistan menor entidad por concurrir alguna de estas circunstancias: falta de intencionalidad o escasa importancia del daño causado.
3. Merecerán la calificación de faltas muy graves, las infracciones reputadas como graves en las que concurra alguna de estas circunstancias: intencionalidad manifiesta; negligencia profesional inexcusable; desobediencia reiterada a acuerdos colegiales; daño o perjuicio grave al cliente o a terceros; obtención de lucro ilegítimo merced a la actuación ilícita; hallarse en el ejercicio de cargo público o colegial al cometer la infracción, cuando exista prevalimiento de esta condición.

Artículo 55. Definición de sanciones.

En el ejercicio de la potestad sancionadora, se podrán imponer las siguientes sanciones:

- 1.ª Amonestación privada.
- 2.ª Apercibimiento por oficio.
- 3.ª Amonestación pública.
- 4.ª Suspensión en el ejercicio profesional hasta un mes.
- 5.ª Suspensión en el ejercicio profesional entre un mes y un día y un año.
- 6.ª Suspensión en el ejercicio profesional entre un año y un día y dos años.
- 7.ª Expulsión del Colegio.



Las sanciones 4.^a a 7.^a implican la accesoria de suspensión de derechos electorales por el tiempo de su duración, así como el cese en los cargos colegiales que se ejercieren.

Artículo 56. Correspondencia entre infracciones y sanciones.

A las infracciones leves corresponderán las sanciones 1.^a a 2.^a. A las infracciones graves las sanciones 3.^a a 5.^a. Y a las muy graves las sanciones 6.^a y 7.^a.

Artículo 57. Prescripción de infracciones y sanciones. Cancelación.

Las infracciones prescriben: a) las leves: a los seis meses; b) las graves: a los dos años; y c) las muy graves: a los tres años.

Las sanciones prescriben: a) las leves: al año; b) las graves: a los dos años; y c) las muy graves: a los tres años.

Los plazos de inicio de cómputo de las infracciones y de las sanciones se producen al día siguiente desde que la resolución es firme en vía administrativa. La prescripción de las infracciones se interrumpirá por cualquier actuación colegial expresa y manifiesta dirigida a investigar la presunta infracción. La realización de cualquier acto colegial expreso y manifiesto de ejecución de la sanción interrumpirá el plazo de prescripción de la misma.

La cancelación supone la anulación del antecedente sancionador a todos los efectos. Las sanciones leves se cancelarán al año; las graves a los dos años; y las muy graves a los tres años.

Artículo 58. Competencia y procedimiento.

La Junta de Gobierno del Colegio ejercerá la función disciplinaria, imponiendo, en su caso, las sanciones correspondientes, mediante la instrucción del oportuno expediente disciplinario, que se sujetará al procedimiento siguiente.

1. El procedimiento disciplinario se iniciará de oficio por la Junta de Gobierno, bien por propia iniciativa, bien a petición razonada del Presidente del Colegio, bien por denuncia firmada por un colegiado o por un tercero con interés legítimo.

Cuando medie denuncia, el órgano titular de la función disciplinaria dispondrá la apertura de un trámite de información previa, en el que tras analizar los antecedentes disponibles, podrá ordenar el archivo de las actuaciones o dar trámite al expediente. En este segundo caso, remitirá el expediente para su instrucción a la Comisión Deontológica.

2. Tras las oportunas diligencias indagatorias, el instructor propondrá el sobreseimiento del expediente, si no encontrara indicios de ilícito disciplinario, o formulará pliego de cargos, en caso contrario. En el pliego de cargos habrá de indicarse con precisión y, claridad, y



debidamente motivados: los actos profesionales o colegiales que se considera que constituyen alguna o algunas de las faltas relacionadas en el Estatuto; la calificación del tipo de infracción en que incurre aquella conducta; así como la sanción a que, en su caso, puede ser acreedora la misma. Concluido el pliego de cargos se notificará al interesado y se le concederá un plazo de quince días hábiles para que pueda contestar por escrito, formulando el oportuno pliego de descargo.

En el expediente son utilizables todos los medios de prueba admisibles en Derecho, correspondiendo al instructor la práctica de las que habiendo sido propuestas estime oportunas o las que él mismo pueda acordar. De las audiencias y pruebas practicadas deberá existir constancia escrita en el expediente.

3. Concluida la instrucción del expediente disciplinario, se pondrá de manifiesto al expedientado inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución para que en un plazo de quince días formule las alegaciones que estime oportunas. A continuación se formulará la propuesta de resolución, que se remitirá al interesado para su conocimiento y a la Junta de Gobierno, junto con el expediente completo, para su conocimiento y adopción de la resolución que corresponda.
4. El transcurso del plazo de seis meses desde la iniciación del procedimiento disciplinario sin que se hubiera notificado al interesado la resolución correspondiente por causa no imputable al él, producirá la caducidad del procedimiento disciplinario.

Este procedimiento disciplinario podrá ser desarrollado, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto General, por el Reglamento de Régimen Interior del Colegio, o, en su defecto, por una norma propia y específica acordada en Asamblea General.

CAPÍTULO VIII

SISTEMA NORMATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y ACUERDOS CORPORATIVOS

Artículo 59. Régimen jurídico.

1. El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingenierías Agrícolas de Badajoz, en tanto que Corporación de Derecho Público, se rige en su organización y funcionamiento por:
 - a) La legislación básica estatal en materia de Colegios Profesionales y, en su desarrollo, la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
 - b) El presente Estatuto.
 - c) El Reglamento de Régimen Interior que el Colegio apruebe en desarrollo y aplicación de las previsiones de su Estatuto.
 - d) El resto del ordenamiento jurídico en cuanto sea aplicable.



2. La actividad del Colegio, como Corporación de Derecho Público, está sometida al Derecho Administrativo, cuando ejerza funciones administrativas.
3. Los acuerdos, decisiones o recomendaciones del Colegio deberán observar los límites establecidos en la legislación sobre la Defensa de la Competencia vigente.

Artículo 60. Actos nulos de pleno derecho.

Son nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiados en los que se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Los acuerdos, decisiones y recomendaciones que estando prohibidos en virtud de lo dispuesto en la legislación sobre la Defensa de la Competencia vigente, no estén amparados por la debida exención legal.
- h) Los actos del Colegio sujetos al Derecho Administrativo, serán nulos de pleno derecho, o anulables, en los casos, límites y con las consecuencias que se establecen en la legislación de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 61. Ejecución de los actos administrativos.

Los actos y resoluciones adoptados por los órganos del Colegio en el ejercicio legítimo de potestades administrativas serán ejecutivos desde su adopción, en los términos señalados en la legislación sobre procedimiento administrativo.

Artículo 62. Recursos corporativos.

1. Contra los actos y resoluciones dictados en materias delegadas por la Administración Autónoma cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero competente por razón de la materia.



2. Todos los acuerdos y resoluciones emanados de los órganos colegiales serán impugnables directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en su Ley reguladora, sin perjuicio de poder interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó. Así mismo cabrá interponer recurso de alzada ante el correspondiente Consejo de Colegios Profesionales de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingenierías Agrícolas de Extremadura, en el supuesto que éste estuviera creado

Artículo 63. Del personal del colegio.

La selección del personal que preste sus servicios en el Colegio Profesional se realizará mediante convocatoria pública y a través de sistemas que garanticen la publicidad y los principios de igualdad, mérito y capacidad.

CAPÍTULO IX

RÉGIMEN DE DISTINCIONES Y PREMIOS

Artículo 64. Distinciones y premios.

En cumplimiento de la labor de fomento que corresponde al Colegio, éste creará premios, mediante acuerdo adoptado al efecto en Asamblea General, para distinguir a los profesionales, sean o no colegiados, que sean merecedores por su prestigio y méritos del reconocimiento social, según el Reglamento de Régimen Interior, en cuanto al procedimiento de concesión y entrega.

Las propuestas, debidamente razonadas, para la concesión de los premios o distinciones, podrán ser formuladas por la Junta de Gobierno, o por 25 colegiados, y se incluirán en el orden del día de la Asamblea General a que haya de someterse las propuestas, que serán aprobadas mediante acuerdo de la mayoría simple de sus miembros.

CAPÍTULO X

DE LA TRANSFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN
DEL COLEGIO**Artículo 65. Segregación, absorción o fusión del colegio.**

1. Para aprobar una segregación, absorción o fusión del Colegio es preciso una decisión adoptada en Asamblea General extraordinaria convocada al efecto. Para la aprobación de operación concreta, es preciso que voten a favor de la misma la mitad más uno del número legal de miembros del Colegio. Con carácter previo a la misma, deberá solicitarse informe del Consejo Autonómico, o, en su caso, del Consejo General.
2. La absorción, fusión o segregación deberá ser aprobada mediante Decreto o Ley de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ley 11 / 2002.

**Artículo 66. Disolución del colegio.**

1. El Colegio sólo podrá disolverse por decisión propia, tomada en Asamblea General extraordinaria convocada al efecto. Para la aprobación de la disolución es preciso que voten a favor de la misma las tres cuartas partes del número legal de miembros del Colegio.
2. La disolución del Colegio deberá ser aprobada mediante Decreto. Con carácter previo, deberá solicitarse informe del Consejo de Colegios Profesionales de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingenierías Agrícolas de Extremadura, en el supuesto que este estuviese creado, o en su caso, del Consejo General.
3. Como consecuencia de la disolución, el patrimonio resultante de la liquidación se repartirá entre todos los colegiados que tengan, como mínimo, un año de antigüedad y proporcionalmente a los años de colegiación efectiva de cada uno de ellos, siempre y cuando figuren como altas.

Disposición transitoria. Renovación de los cargos de la junta de gobierno.

Los miembros de la actual Junta de Gobierno del colegio de Ingenieros Agrícolas y Graduados en Ingenierías Agrícolas de Badajoz permanecerán en sus cargos hasta la expiración de su mandato, convocándose entonces elecciones de conformidad con lo dispuesto en el presente Estatuto.

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para compartir recursos e infraestructuras con el Laboratorio Agroalimentario de Extremadura. (2017060780)

Habiéndose firmado el día 15 de diciembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para compartir recursos e infraestructuras con el Laboratorio Agroalimentario de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de abril de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y
TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) PARA COMPARTIR
RECURSOS E INFRAESTRUCTURAS CON EL LABORATORIO
AGROALIMENTARIO DE EXTREMADURA

En Mérida, a 15 de diciembre de 2016.

De una parte, D. F. Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 280/2015 de 18 de septiembre, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de la Consejera de 16 de septiembre de 2015 (DOE n.º 184 de 23 de septiembre), por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General.

De otra parte, D.^a Carmen González Ramos Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), en representación del mismo, en virtud de nombramiento por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario n.º 4 de 1 de agosto de 2015) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 del Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del CICYTEX (DOE N.º 148 de 1 de agosto de 2013).

Ambas partes, en representación de las instituciones a las que pertenecen y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para intervenir en el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. La Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, cuenta entre otros, con los siguientes fines fundamentales cuya satisfacción vinculará a todos los poderes públicos de la Comunidad Autónoma:

- El fomento de la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la generación de conocimiento en la Comunidad Autónoma, en beneficio del interés general.
- Estimular la cooperación en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación entre las Administraciones, las empresas, las universidades y los centros tecnológicos y de investigación radicados en la Comunidad Autónoma, y proveer los mecanismos e instrumentos que faciliten la transferencia de conocimiento al sector productivo.
- Contribuir a la difusión y el aprovechamiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura de los resultados de la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico y la innovación, especialmente los generados en la Región.



- Potenciar la excelencia científica en la investigación, especialmente la investigación básica y precompetitiva para los sectores estratégicos de la región y los sectores emergentes de la actividad económica.
- Potenciar la innovación en las empresas radicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de incrementar su competitividad, crear riqueza y empleo y mejorar las condiciones de trabajo de las mismas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas.
- Garantizar la presencia en los diferentes niveles de la acción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de I+D+i, de todos los agentes implicados; dando prioridad a las demandas que al respecto formulen los agentes económicos y sociales.
- Promover la cooperación interregional e internacional, especialmente con Portugal, en las materias reguladas por la presente ley.
- Contribuir a la formación, cualificación y desarrollo de las capacidades del personal investigador de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Garantizar el respeto a la libertad de investigación y el sometimiento de la actividad investigadora a los derechos y deberes fundamentales reconocidos por la Constitución.
- Promover la cultura científica y tecnológica entre los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estimulando la difusión de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como divulgando la actividad científica como herramienta de conexión entre la ciencia y la sociedad y entre la ciencia y el tejido empresarial.

Segundo. El Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, SECTI, está formado por el conjunto de entidades públicas y privadas que interactúan para generar, promover, desarrollar y aprovechar actividades de I+D+i en el ámbito de la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 8 de la referida Ley 10/2010, de 16 de noviembre. Además la Junta de Extremadura promoverá que los agentes del SECTI generen nuevos productos y servicios que contribuyan a la aparición de líneas de negocio que produzcan riqueza y empleo y que permitan, al mismo tiempo, la diversificación del tejido empresarial y el desarrollo de sectores estratégicos para Extremadura.

Tercero. El fomento de la I+D+i por la Junta de Extremadura tendrá como principios de acción conforme el artículo 46 de la misma Ley:

- a) Amparar la investigación como fuente de generación de producción científica y de desarrollo tecnológico.
- b) Desarrollar aquellas áreas estratégicas y emergentes que conduzcan a la generación de conocimiento para la región.
- c) Promover la formación y la capacitación investigadora y fortalecer el capital humano dedicado a la I+D+i en la región.



- d) Dotar de la infraestructura y el entorno científico adecuados para el desarrollo de una investigación de excelencia.
- e) Impulsar al sector empresarial en la generación de conocimiento científico-técnico.
- f) Facilitar la transferencia de conocimientos al tejido productivo y a la sociedad.

Para la consecución de estos principios se establecerán las correspondientes medidas en los distintos ámbitos de actuación.

Cuarto. El artículo 57 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura establece que la Junta de Extremadura y los agentes del SECTI, en el marco de la misma ley y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán celebrar convenios de colaboración con otras administraciones públicas, entidades públicas o privadas, para la realización de proyectos de I+D+i que permitan un mejor aprovechamiento de medios, recursos y resultados científicos, y que generen conocimiento compartido, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. CICYTEX, creado mediante la misma Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, adscrito a la Consejería de Economía e Infraestructuras, es un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i conforme el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante el Decreto 135/2013, de 30 de julio.

Asimismo, el artículo 5 de sus Estatutos, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones aplicables a todas las áreas científico-técnicas:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
- Proporcionar servicios científico-técnicos a la Junta de Extremadura así como a otras Administraciones e instituciones públicas y privadas.
- Formar personal de investigación.
- Fomentar la cultura científica en la sociedad.



- Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

Sexto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud de Decreto 263/2015 de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio tiene atribuidas las competencias en materia de promoción e impulso de la participación del sector productivo agrario, así como la coordinación en las directrices y actuaciones orientadas a la mejora de la calidad agroalimentaria.

Séptimo. El Laboratorio Agroalimentario de Extremadura está adscrito a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, actúa como órgano de control de la calidad para el sector agropecuario extremeño; presta apoyo tecnológico y analítico a diversos órganos de la Administración central, autonómica y local, así como a la industria agroalimentaria, IGP y DOP de Extremadura y a los numerosos particulares que cada día solicitan sus servicios.

En base a lo cual, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, y en particular a través del Laboratorio Agroalimentario de Extremadura (LAR), y CICYTEX consideran de mutuo interés establecer este convenio de colaboración en los campos científicos, técnicos y de fomento de la I+D+i, para contribuir al desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprovechando y potenciando sus recursos de investigación innovadora y tecnología a fin de facilitar actuaciones especializadas en distintos ámbitos fortaleciendo capacidades tecnológicas y promoviendo una sinergia positiva entre los diferentes agentes implicados para la consecución de objetivos tendentes al desarrollo regional extremeño que redunden en beneficio de las empresas extremeñas y en la sociedad en general, a través de procesos de transferencia tecnológica, desarrollo de proyectos, formación, asesoramiento, etc.

A la vista de lo anteriormente expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio en virtud de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer las relaciones de colaboración entre las partes firmantes que permitan el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, compartiendo los recursos e infraestructuras del CICYTEX y del Laboratorio Agroalimentario de Extremadura, (en adelante LAR).

***Segunda. Compromisos.***

La colaboración de las partes se promoverá a instancias de cualquiera de ellas y comprenderá los siguientes:

- Establecimiento de una programación conjunta para la realización de análisis y/o ensayos demandados por una parte a otra, cuyo cronograma y formalización se determinará de mutuo acuerdo.
- Colaboración en proyectos/líneas de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.
- Utilización de las infraestructuras necesarias para la realización de trabajos en común; así como utilización de las infraestructuras para realización de trabajos propios de cada una de las partes, previa solicitud y consentimiento de la otra parte.
- Tratar con la debida diligencia los recursos e infraestructuras puestos a disposición entre las partes, responsabilizándose durante el uso de los mismos de las posibles averías/incidencias que pudieran causarse por su utilización.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por ambas partes, así como intercambio de información con los límites y condiciones que se establezcan expresamente por las partes en materia de propiedad intelectual e industrial y régimen de confidencialidad.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las actuaciones que constituyen el objeto del presente convenio de colaboración.

Tercera. Aportaciones.

1. El CICYTEX aportará:

- El acceso a los recursos bibliográficos científicos de los que dispone CICYTEX, incluidos tanto la biblioteca científica como el acceso a recursos online.
- La utilización de los laboratorios de los distintos departamentos y centros adscritos a CICYTEX (Instituto de Investigaciones Agrarias Finca La Orden-Valdesequera, Instituto Tecnológico Agroalimentario de Extremadura (INTAEX) y el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal) con su respectivo equipamiento. La utilización de los citados laboratorios por personal del LAR se hará previa solicitud y consentimiento expreso por parte de CICYTEX.
- Se adjuntarán a las muestras suministradas al LAR, la documentación oficial por la que se garantice la procedencia de éstas, así como la solicitud de determinaciones en formato adecuado.



- Suministrar al LAR los reactivos y material fungible necesarios para la realización de análisis y ensayos, en función del número de determinaciones a realizar, sin perjuicio de las exigencias que en cada momento establezca la legislación vigente.
- Junto a las muestras que se remitan al LAR, CICYTEX adjuntará, siempre que sea posible y en los casos que se hayan realizado a las mismas, los tratamientos previos como cribados, tamizados, selecciones, envases, etc.
- Consumibles y material de oficina necesarios para la realización de los ensayos.

2. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del LAR aportará:

- El acceso a los recursos bibliográficos disponibles en el laboratorio, incluyendo la consulta de normas internacionales y documentación del sistema de calidad.
- La utilización de las unidades de análisis existentes en los distintos departamentos del LAR con su respectivo equipamiento. La utilización de los laboratorios por personal del CICYTEX se hará previa solicitud y con expreso consentimiento por parte del LAR.
- Consumibles y material de oficina necesarios para la realización de los ensayos.
- Personal cualificado para la realización de ensayos y analíticas.
- Alta Competencia técnica en el servicio.
- Boletín de análisis avalado por ENAC cuando se empleen técnicas acreditadas.
- Las muestras sometidas a este convenio tendrán un tratamiento en el LAR que acelere en la medida de lo posible la elaboración de los resultados y minimice los tiempos de espera.
- Comunicación fluida e instantánea entre responsables para solucionar cualquier aspecto relativo a la remisión y tratamiento de las muestras, antes, durante y después de los análisis. Incluyendo la remisión telemática de resultados previos y definitivos.
- Suministrar al CICYTEX materiales de referencia de diversas matrices. El material procederá de ensayos colaborativos acreditados o de elaboración propia a partir de métodos acreditados. Los materiales de referencia son necesarios para garantizar la fiabilidad de los métodos de análisis.

Cuarta. Régimen de cesiones.

Las partes podrán acordar de mutuo acuerdo, cesiones de uso de equipos que formen parte de su patrimonio para destinarlas a fines relacionados con la I+D+i. Las citadas cesiones habrán de formalizarse mediante el correspondiente acuerdo de cesión que se anexarán al



presente convenio y formará parte del mismo, todo ello de conformidad con la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones reglamentarias.

Así mismo, con fecha 16 de enero de 2015 se formalizó acuerdo de cesión de uso entre el CICYTEX y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de un equipo de espectrometría de masas con fuente de plasma de acoplamiento inductivo, modelo y marca, ICP-MS 7500 Agilent propiedad del CICYTEX; el equipo objeto de cesión se encuentra en las instalaciones del LAR.

CICYTEX y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio acuerdan en virtud del presente convenio de colaboración continuar la cesión de uso del equipo descrito en el párrafo anterior de conformidad con los términos descritos en el acuerdo de 16 de enero de 2015. La cesión de uso continuará durante la vigencia del presente convenio, teniendo CICYTEX la facultad de resolver la citada cesión en cualquier momento y previa comunicación escrita a La Consejería con una antelación de 2 meses.

Quinta. Movilidad de trabajadores/investigadores.

Durante la vigencia del presente convenio, las partes podrán previa solicitud expresa y autorización de los responsables de personal correspondientes, permitir que con carácter excepcional trabajadores de CICYTEX realicen de manera eventual trabajos en el LAR y que trabajadores del LAR realicen con el mismo carácter trabajos en CICYTEX, con la finalidad de poner en común técnicas, metodológicas, datos, información etc que se consideren de interés entre las partes.

Durante el tiempo en el que los trabajadores de uno u otro centro de trabajo, estén en el centro al que no pertenecen, habrán de adaptarse a los horarios y reglas de funcionamiento interno del mismo.

Así mismo, la relación laboral de los trabajadores es exclusiva con su respectivo centro de trabajo, siendo el centro de trabajo de adscripción el responsable durante el tiempo en el que los trabajadores estén fuera de su centro de trabajo, de cualquier cobertura por posibles incidencias que pudieran producirse durante ese periodo de tiempo en las instalaciones del centro al que no se encuentre adscrito el trabajador, quedando tanto el CICYTEX como la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio exentos de responsabilidad de cualquier naturaleza hacia los trabajadores ajenos a sus centros de trabajo.

Sexta. Derechos de propiedad intelectual e industrial

En materia de derechos de propiedad intelectual que se deriven del presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, entendiendo que la



proporción en estos derechos, que son el resultado unitario de una obra de colaboración, es igual para todas partes. A estos efectos, la difusión o publicación de los resultados de los trabajos, cualquiera que sea el medio que se utilice para ello, hará constar las Instituciones que lo han hecho posible así como los autores de dichos trabajos.

En materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de patentes y normativa complementaria, entendiéndose que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán por partes iguales a CICYTEX y a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de la Junta de Extremadura.

Séptima. Comisión de seguimiento

Ambas partes y de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta, en el plazo máximo de un mes desde la firma de este Convenio que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

Estará integrada por dos representantes designados por CICYTEX y dos representantes de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio designados por el Director General de Agricultura y Ganadería, y se reunirá siempre que lo solicite una de las partes, y al menos al menos una vez al año.

Los gastos de asistencia correrán por cuenta de cada entidad designataria.

El funcionamiento de la Comisión de seguimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por lo dispuesto por los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero.

Octava. Eficacia, duración y prórrogas del presente convenio de colaboración.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma por las partes, extendiendo su vigencia durante un periodo de cuatro años.

Pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes, por periodos de un año, con una antelación mínima de 3 meses de finalización de la duración del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, por acuerdo previo, salvo que cualquiera de las partes decida rescindirlo.

Novena. Modificación.

Podrán ser modificados los términos de este convenio por mutuo acuerdo, por razón de interés público siempre que la modificación sea debida a necesidades nuevas o causas imprevistas debidamente justificadas, previo cumplimiento de los requisitos legales y presupuestarios.

***Décima. Resolución de la presente colaboración.***

Serán causas de resolución del presente Convenio de Colaboración, además del transcurso del plazo previsto en la estipulación anterior, las siguientes:

1. Mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes.
2. Decisión unilateral por incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por una de las partes en las estipulación segunda.
3. La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo.

Undécima. Naturaleza jurídica

El presente acuerdo es un convenio administrativo de colaboración.

Y para que conste, leído el presente documento por ambas partes, lo encuentran conforme y, prueba de ello, lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto , en el lugar y fecha inicialmente indicados.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
(PA) El Secretario General
(Resolución de 16/09/2015 -
DOE n.º 184 de 23/09/2015),

FDO.: F. JAVIER GASPAR NIETO

La Directora
del Centro de Investigaciones
Científicas y Tecnológicas
de Extremadura,

FDO.: CARMEN GONZÁLEZ RAMOS





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 20 de abril de 2017 por la que se convocan ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, correspondientes al año 2017. (2017050147)

El Decreto 36/2017, de 28 de marzo, por el que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, publicado en el DOE núm. 64, de 3 de abril, dispone en su artículo 8.1 que el plazo para la solicitud de la ayuda será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente orden anual de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

En el mismo sentido, la disposición final primera de aquél, faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el mismo.

Por ello, de conformidad con todo lo anterior y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto realizar la convocatoria anual de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura para el ejercicio 2017.

La convocatoria se realizará conforme a las bases reguladoras aprobadas en el Decreto 36/2017, de 28 de marzo, por el que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, publicado en el DOE núm. 64, de 3 de abril.

2. Podrán ser objeto de estas ayudas las siguientes medidas:

- a) Asistencia técnica a los apicultores y a organizaciones de apicultores.
- b) Lucha contra las agresiones y enfermedades de las colmenas, en particular contra la varroosis.
- c) Racionalización de la trashumancia.



- d) Medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de los productos apícolas para ayudar a los apicultores a comercializar y a valorizar sus productos.
- e) Mejora de la calidad de los productos con objeto de explotar el potencial de los mismos en el mercado.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

Serán beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente orden, sin perjuicio de las condiciones especificadas para cada medida:

1. Las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser titular de una explotación apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Tener inscrita las colmenas de su explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias (Sector Apícola) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, con anterioridad al 1 de enero del año anterior a la presentación de la solicitud y el número de colmenas subvencionables no podrá ser superior ni a 500, ni al número de colmenas censadas a 31 de diciembre del año anterior a la presentación de la solicitud.
- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda autonómica.
- d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12. 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Estar en posesión de seguro de daños y responsabilidad civil en el momento de presentación de la solicitud.
- f) No haber sido objeto de una reducción de la subvención, según lo estipulado en el artículo 11.6, letra c) del Decreto 36/2017, de 28 de marzo.
- g) En el caso de haber tenido colmenas censadas con anterioridad al 30 de agosto del año anterior al de la presentación de la solicitud en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, haber realizado el año anterior a la presentación de la solicitud al menos un tratamiento frente a varroosis, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel, éste podrá ser:
 - Tratamientos quimioterápicos contra varroosis.
 - Tratamientos contra varroosis autorizados compatibles con la apicultura ecológica.



2. Las Cooperativas de primer y segundo grado y las organizaciones de apicultores con personalidad jurídica propia, que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que la totalidad de los socios o asociados que soliciten a título individual alguna de las ayudas contempladas en esta orden tengan su explotación apícola inscritos en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Estar inscritas en el registro correspondiente. El cumplimiento de estos requisitos será comprobado de oficio por el órgano gestor mediante consulta realizada, en el caso de las cooperativas de primer y segundo grado, al Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura de la Consejería de Economía e Infraestructuras, o en el caso de las organizaciones de apicultores con personalidad jurídica propia, al Registro de Asociaciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública o al Registro de Asociaciones Empresariales y Organizaciones Sindicales o al Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos, ambos de la Consejería de Educación y Empleo.
- c) Estar al corriente de la obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda autonómica.
- d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12. 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de las cooperativas de primer y segundo grado deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

- 1.º) Tener entre sus fines principales la comercialización en común de sus productos, lo cual se comprobará en los Estatutos junto con el listado de socios de los integrantes donde figure el número de colmenas y el número de Registro de su explotación apícola.
- 2.º) Estar constituidas en un plazo de dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

Artículo 3. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de la solicitud de ayudas será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La solicitud de ayuda se realizará a través de internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura <http://www.gobex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, a través de la iniciativa ARADO.



El formulario de solicitud a cumplimentar, que se adjunta como Anexo de la presente orden de convocatoria, estará a disposición de los interesados en la misma dirección de internet.

Para aquellos administrados que lo requieran, las Oficinas Comarcales Agrarias repartidas por el territorio de esta Comunidad facilitarán el acceso a los interesados previa petición de cita.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio facilitará a los apicultores las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente las Oficinas Comarcales Agrarias facilitarán la acreditación informática a los representantes de los agricultores que vayan a colocar con los mismos en la formulación de la solicitud.

Una vez realizada la solicitud de ayudas por el apicultor o su representante deberá imprimirla y presentarla firmada en el Registro electrónico de cualquier Administración u organismo de los previstos en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigidas a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, Avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, de Mérida.

Artículo 4. Documentación.

1. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de la Administración, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo ha presentado dicha documentación.

Cuando el órgano gestor tenga dudas sobre alguna de las copias aportadas por el interesado, podrá requerir de forma motivada la exhibición del documento o de la información original.

Se presumirá la autorización de la persona interesada para recabar o consultar la documentación necesaria para la gestión de las ayudas por el órgano gestor de la subvención. Se podrá no consentir dicha consulta manifestando su oposición, en cuyo caso habrán de aportarse los documentos que correspondan junto con la solicitud.

2. Junto con el modelo oficial de solicitud, que está disponible en la página web <http://www.gobex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, a través de la iniciativa ARADO en el trámite "Mejora condiciones de Producción 2017" (Formulario I), deberá presentarse la siguiente documentación con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 36/2017, de 28 de marzo:



A) Los titulares de explotaciones contemplados en el artículo 2. 1 deberán aportar la siguiente documentación:

- 1.º) Copia del NIF del solicitante. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlo.
- 2.º) Certificado del Registro de Explotaciones que acredite que es titular de una explotación apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la zona donde ésta radica, y de que tiene inscritas las colmenas de su explotación en dicho Registro con anterioridad al 1 de enero del año anterior a la presentación de la solicitud, así como el número de colmenas censadas a 31 de diciembre del año anterior al de presentación de la solicitud. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlo.
- 3.º) Certificados de estar al corriente con Hacienda estatal, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. Estos documentos podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlos.
- 4.º) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 12. 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el modelo previsto en el Anexo de esta orden.
- 5.º) Copia de la póliza del seguro de daños y responsabilidad civil de sus colmenas, vigente en el momento de la presentación de la solicitud y justificante bancario del pago del mismo.
- 6.º) Certificado de tener la condición de ATP en el momento de presentación de la solicitud, en caso de que el interesado quiera ser valorado como tal, conforme al artículo 5. 3 de la presente orden. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlo.
- 7.º) Copia de las siguientes partes del Libro de Registro de la Explotación Apícola:
 - Primera hoja con los datos del titular del mismo.
 - Hoja de traslados en la que figuran los movimientos realizados por el titular durante la campaña apícola (del 1 de agosto de 2016 hasta el 31 de julio de 2017).



- Hoja donde figura el tratamiento contra la varroosis realizado el año anterior a la presentación de la solicitud.
 - 8.º) Factura de adquisición del producto utilizado contra la varroosis en la campaña anterior, que podrá ser sustituido por la copia de la hoja de tratamiento del Libro de Registro, firmada y sellada por el veterinario titular, donde aparezca el diagnóstico y medicamento administrado el año anterior al de la presentación de la solicitud.
 - 9.º) En el caso de tratarse de personas jurídicas, copia de su NIF y de su representante legal, así como poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso, la comprobación se realizará por el órgano instructor. Estos documentos podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlos.
- B) Las cooperativas de primer y segundo grado contempladas en el punto 2 del artículo 2 deberán presentar:
- 1.º) Copia de su NIF y de su representante legal. Estos documentos podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlos.
 - 2.º) Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso, la comprobación se realizará por el órgano instructor.
 - 3.º) Copia de los Estatutos de constitución. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlo. Asimismo, deberán aportar esta documentación aquellas personas jurídicas que soliciten la ayuda por primera vez o hayan realizado algún cambio en sus Estatutos y/o en el representante legal con respecto a los indicados en la solicitud presentada en años anteriores.
 - 4.º) Certificados de estar al corriente con Hacienda estatal, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. Estos documentos podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlo.



- 5.º) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 12. 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el modelo previsto en el Anexo de esta orden.
 - 6.º) Listado de socios integrantes que soliciten ayuda a título individual con el número de colmenas que poseen y número de inscripción de la explotación apícola en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - 7.º) Certificado de la Seguridad Social donde conste el nivel de empleo. Este documento podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlo.
- C) Las organizaciones de apicultores con personalidad jurídica propia contempladas en el punto 2 del artículo 2, deberán presentar:
- 1.º) Copia de su NIF y de su representante legal. Estos documentos podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlo.
 - 2.º) Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso, la comprobación se realizará por el órgano instructor.
 - 3.º) Certificados de estar al corriente con Hacienda estatal, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. Estos documentos podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la subvención, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada en la solicitud de la subvención, en cuyo caso deberá aportarlo.
 - 4.º) Listado de asociados integrantes que soliciten ayuda a título individual con el número de colmenas que poseen y número de inscripción de la explotación apícola en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - 5.º) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 12. 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el modelo previsto en el Anexo de esta orden.

**Artículo 5. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria de carácter periódico, mediante orden de la Consejería competente en materia de agricultura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La presente orden de convocatoria, junto con el extracto de la ayuda, serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Extremadura conforme dispone el artículo 20. 8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 20. 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 11. 1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará dentro del Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, <http://sede.gobex.es>, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana el texto íntegro de la orden de convocatoria y las subvenciones concedidas, con indicación de la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora.

2. La Comisión de Valoración de las solicitudes estará integrada por 3 miembros, el Jefe de Sección de Ayudas Ganaderas y Apicultura, que actuará como Presidente: y como vocales, la Directora de Programa de Ayudas Ganaderas y un Ingeniero Técnico Agrícola, dependientes todos ellos del Servicio de Ayudas Sectoriales.

La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería competente en materia de agricultura: <http://agralia.juntaex.es>

La Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. El orden de prelación de las solicitudes para la concesión de subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- 1.º) Las cooperativas de segundo grado que soliciten ayudas establecidas en el apartado 2 del artículo 2, obtendrán 1 punto por cada apicultor que esté asociado a sus cooperativas bases, y solicite individualmente las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura y reúnan los requisitos establecidos en esta orden.

- 2.º) Las cooperativas de primer grado y agrupaciones de apicultores que soliciten ayudas establecidas en el apartado 2 del artículo 2 recibirán 1 punto por cada asociado que pertenezca a alguna de ellas y haya solicitado individualmente



las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura y reúnan los requisitos establecidos en esta orden.

- 3.º) Las personas físicas o jurídicas establecidas en el apartado 1 del artículo 2, que soliciten las ayudas, recibirán la siguiente puntuación:
- a) 20 puntos para las personas físicas que a fecha de presentación de la solicitud tengan la condición de Agricultor a Título Principal.
 - b) 15 puntos para las personas físicas o jurídicas que, según conste en el Registro de Explotaciones Agrarias, tengan inscritas sus colmenas en zonas de montaña, zonas con limitaciones naturales significativas y/o zonas con limitaciones específicas tal y como se recoge en el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) 10 puntos para las personas físicas o jurídicas que realicen al menos un traslado de sus colmenas durante la campaña apícola, es decir, entre el 1 de agosto de 2016 al 31 de julio de 2017.
 - d) 5 puntos para el resto de los solicitantes que no se encuentren en ninguno de los tres apartados anteriores y cuyo expediente no haya sido objeto de reducción como consecuencia de un control sobre el terreno conforme al artículo 11 del Decreto 36/2017.

Se subvencionarán aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos establecidos hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios, teniendo como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la presente convocatoria, y en su caso la resultante del aumento de la cuantía inicial, que no podrá superar el 20 % de la misma, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables. En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.

En caso de empate en la puntuación y que el crédito disponible no fuera suficiente para cubrir íntegramente las solicitudes afectadas, se distribuirá la cantidad disponible entre todos los solicitantes implicados, procediéndose por tanto a un prorrateo en estos casos.

4. Se designa órgano de ordenación e instrucción al Servicio de Ayudas Sectoriales, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, elevará propuesta de resolución a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, quien en el plazo máximo de seis



meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará y notificará en papel la correspondiente resolución. Dicha resolución será puesta a disposición del interesado en la página web <https://arado.juntaex.es/laboreo/> , a través de la iniciativa ARADO.

La ausencia de resolución expresa en plazo equivaldrá a la resolución denegatoria de la solicitud de subvención.

Contra la resolución de la ayuda, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en los plazos y términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

5. El pago de estas ayudas estará supeditado del cumplimiento de la financiación descrita en el artículo 13 del Decreto 36/2017, y se realizará una vez presentada la documentación a la que se hace referencia en el artículo 6 de la presente orden, teniendo en cuenta las especificidades allí establecidas para cada línea, siempre con anterioridad al 15 de octubre, y una vez justificado el pago.
6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa, y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario y cantidad concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la concesión de subvenciones será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Los beneficiarios que perciban ayudas conforme a la presente orden cuya cuantía sea igual o superior a 6.000 euros, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones subvencionadas conforme al artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre las medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.

El incumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior será causa de reintegro de la subvención, que se exigirán previa tramitación del correspondiente procedimiento.

Artículo 6. Justificaciones.

1. Los beneficiarios de las ayudas presentarán ante el Servicio de Ayudas Sectoriales:



- a) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el artículo 3, apartados a) y b), del Decreto 36/2017, de 28 de marzo y los beneficiarios del artículo 7 apartado a) y b) del Decreto 36/2017, de 28 de marzo, presentarán fotocopia de los contratos y de las nóminas del personal acogido a estas ayudas así como justificantes de gastos y acreditación de los pagos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, mediante la aportación de los originales o copia autenticada de los justificantes o nóminas, así como del recibo bancario acreditativo del pago. Para la justificación del pago de la Seguridad Social, deberán presentar copia de los TC1 y TC2, así como recibo bancario acreditativo del pago.

Deberán presentar además, certificado del representante legal en el que haga constar que los técnicos contratados se dedican a la asistencia técnica en materia de sanidad apícola, manejo, reproducción y comercialización y gestión de explotaciones, así como que ha sido seleccionado de acuerdo con los principios de mérito, capacidad y publicidad en el proceso de selección.

La ayuda se abonará en un único pago. Teniendo en cuenta las justificaciones presentadas hasta el 15 de septiembre de 2017, así como la garantía de los gastos pendientes de justificación hasta el 31 de diciembre de 2017, se realizará un pago anticipado referido a las nóminas del personal acogido a estas ayudas correspondientes a la parte del contrato no justificada. Se presentará aval bancario antes del 15 de septiembre del 2017 de la parte del pago aún no justificado. Una vez finalizado el año natural de la solicitud, justificado el gasto y acreditado el pago, se tramitará expediente de cancelación de aval a instancia del interesado.

Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el artículo 7 apartados a) y b) del Decreto 36/2017, de 28 de marzo, deberán presentar además certificados de la miel y polen producida y comercializada del año anterior al de la presentación de la solicitud, con el fin de acreditar que se superen las 200 toneladas anuales de producción de miel y polen por cooperativas, teniendo en cuenta la equivalencia de miel y polen establecida en el artículo 7, párrafo 1.º del Decreto. En el caso de que el año de referencia haya sido un año catastrófico en cuanto a producción se refiere, se deberá presentar certificación de producción de los tres años anteriores a la presentación de la solicitud.

- b) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el apartado a) del artículo 4 del Decreto 36/2017, de 28 de marzo, presentarán con anterioridad al 30 de junio de 2017, receta prescrita por un veterinario donde figure el número de colmenas y dosis unitaria prescrita, factura compulsada que acredite la adquisición del producto así como justificante del pago del mismo.
- c) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el apartado b) del artículo 4 del Decreto 36/2017, de 28 de marzo, presentarán en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la orden de convocatoria de la ayuda, el contrato de compraventa del producto/s a utilizar y facturas proforma de compra del producto/s. Con anterioridad al 31 de julio de 2017, fotocopia del documento que



acredite individualmente la retirada del producto por cada uno de los apicultores y con anterioridad al 15 de septiembre de 2017, la factura en la que se justifique la compra del producto. Con anterioridad al 15 de octubre de 2017 deberán justificar el pago de dicho producto/s.

- d) Los beneficiarios de ayudas establecidas en el apartado c) del artículo 4 del Decreto 36/2017, de 28 de marzo, deberán presentar antes del 1 de julio de 2017, fotocopia compulsada de justificantes de gastos de la compra de productos alimenticios autorizados para las colmenas, así como de la cera adquirida, realizados desde el 16 de octubre de 2016 hasta el 30 de junio de 2017.
- e) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el artículo 5 del Decreto 36/2017, de 28 de marzo, deberán presentar antes del 30 de junio de 2017, justificantes de los siguientes gastos y pagos realizados desde el 16 de octubre del año anterior a la presentación de la solicitud hasta el 30 de junio del año de 2016, excepto el seguro de daños y responsabilidad civil, que se podrá presentar hasta el 1 de septiembre del año de 2017.

Además, deberán presentar fotocopias compulsadas de:

1. Factura que acredite la adquisición, conservación y mejora de los medios de transporte y material para el manejo de colmenas, entendiéndose por este último: grúas, mallas de cobertura, cambio de colmenas para obtener mieles monoflorales, sistemas móviles de extracción de miel y otros útiles y equipo necesario para facilitar la trashumancia.

En relación con los medios de transporte sólo se aceptarán las facturas de trashumancia cuya matrícula o número de bastidor coincida con el número que aparece en la tarjeta de transporte de animales vivos o en la tarjeta de transporte de vehículos.

- La tarjeta de transporte de animales vivos: para poder relacionar el administrado con el vehículo que utiliza para el transporte de colmenas.
- La tarjeta de transporte de vehículos: para poder relacionar el administrado con el vehículo que utiliza para el transporte de sistemas móviles de extracción de miel y otros útiles y equipo necesario para facilitar la trashumancia.

2. Factura que acredite la adquisición e instalación de sistemas de protección o vigilancia antirobo o de geolocalización integrados en las colmenas.
 3. Factura emitida por los trabajos de mejora y acondicionamiento de asentamientos, caminos y sendas.
 4. Cuota del seguro de responsabilidad civil de las colmenas.
- f) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el artículo 6 del Decreto 36/2017, de 28 de marzo, presentarán, justificantes de los gastos y pagos realizados antes del 30 de junio del año de presentación de la solicitud.



2. Para la justificación de los pagos y gastos de cualquier naturaleza de los apartados antes relacionados se presentará:

a) si el gasto es igual o superior a 2.500 €, extracto bancario del pago.

b) si el gasto es inferior a 2.500 €, factura sellada (con la mención "pagada"), fechada y firmada o ticket de compra adjunto a la factura, o extracto bancario del pago.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 36. 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán destinarse los bienes subvencionados comprendidos en las letras a) y b) del artículo 5, apartado 2, y en las letras b) y c) del artículo 6, apartado 2, ambos del Decreto 36/2017, de 28 de marzo, a los fines concretos perseguidos con la subvención un mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años, para el resto de bienes.

En caso de comprobarse el incumplimiento de lo anterior, se procederá a la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro de la ayuda.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no sea posible.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 7. Financiación.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria por un importe de 2.209.954,41 €, se financiará con cargo aplicación presupuestaria 12.04.312B.470.00, código de proyecto 2007.12.004.0020.00, "Mejora de la Producción y Comercialización de la Miel", y serán cofinanciadas en un 50 % por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), en un 25 % por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y en el 25 % restante por la Junta de Extremadura.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden será eficaz el mismo día de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 de abril de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agraria y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



Consejería de
Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Política Agraria Comunitaria
Servicio de Ayudas Sectoriales

JUNTA DE EXTREMADURA**ANEXO**

**SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN
Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA APICULTURA**

Nº de Expediente:

--	--	--	--	--	--	--	--

CAMPAÑA:2017

DATOS DEL PRODUCTOR Y DATOS CONSIGNADOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (A rellenar sólo si no se utiliza etiqueta identificativa) NUEVO APICULTOR: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Espacio reservado para la etiqueta identificativa de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a o del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad	REA:

Apellidos y Nombre		NIF:
Razón Social:		Teléfono:
Domicilio:		
Municipio:		
Localidad:		
Provincia	Cód. Postal:	
Apellidos y Nombre del representante legal:		NIF:

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

Entidad Financiera:															
IBAN		BANCO		SUCURSAL		D.C.		Nº DE CUENTA							

ENTIDAD A TRAVES DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD (cuando proceda):
COOPERATIVA A LA QUE PERTENECE:





Consejería de
Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Política Agraria Comunitaria
Servicio de Ayudas Sectoriales

JUNTA DE EXTREMADURA**EXPONE:**

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Junta de Extremadura para la concesión de ayudas y primas que solicita.

2. Que conoce que, de acuerdo con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados en el presente formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con esta Consejería. Igualmente se le informa que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley. Asimismo, se comunica que se han adoptado las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario, así como para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los mismos, de acuerdo con la normativa vigente.

3. Que conoce que el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de los procedimientos previstos en la normativa reguladora de la ayuda es de 6 meses naturales desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud.

4. Que conoce que en el supuesto de falta de resolución expresa en los plazos señalados, el silencio tendrá efectos desestimatorios respecto a su solicitud, por tratarse de procedimientos iniciados de oficio por la Administración de acuerdo con el artículo 25 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y formulario anexo son verdaderos.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos establecidos en el artículo 8 del Decreto 36/2017, de 28 de marzo. En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta de oficio y aporte los datos y/o certificados requeridos por el procedimiento, marque la/s casilla/s correspondiente/s:

- NO AUTORIZO al órgano gestor a que consulte mis datos de identidad personal.
- NO AUTORIZO al órgano gestor a que consulte los datos de identidad personal del representante legal del solicitante.
- NO AUTORIZO al órgano gestor a que consulte los Estatutos de constitución de la persona jurídica a efectos de comprobar, la fecha de constitución, la identidad del representante legal de la persona jurídica, los datos del domicilio social y, en el caso de las cooperativas de primer y segundo grado, que uno de sus fines principales es la comercialización en común de los productos.
- NO AUTORIZO al órgano gestor a que consulte el poder suficiente del representante legal otorgado ante notario.
- NO AUTORIZO al órgano gestor a que consulte mis datos del Registro de Explotaciones Agrarias sobre la titularidad de la explotación apícola, así como la zona donde ésta radica, y de inscripción y censo de las colmenas.
- NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.
- NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.
- NO AUTORIZO al órgano gestor a que consulte mis datos del Registro de Explotaciones Agrarias para la comprobación de la condición de Agricultor a Título Principal.
- NO AUTORIZO al órgano gestor a que consulte mis datos del censo apícola del Registro de Explotaciones Agrarias para la ejecución de la ayuda relacionada en el artículo 4 apartado a) y b) del Decreto 36/2017, medidas encaminadas a la lucha contra las agresiones y enfermedades de la colmena, en particular contra la varroosis.



Consejería de
Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Política Agraria Comunitaria
Servicio de Ayudas Sectoriales

JUNTA DE EXTREMADURA**AUTORIZA:**

- AUTORIZO a recibir SMS con información general relativa a mi expediente. La información se enviará al teléfono arriba indicado.
- AUTORIZO a la Administración, a facilitar a la entidad colaboradora a través de la cual he presentado esta solicitud, información respecto a los errores y mejoras de mi expediente.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Declaro que el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario

SOLICITA:

Las ayudas relativas a:

A. ASISTENCIA TÉCNICA PARA APICULTORES Y AGRUPACIONES DE APICULTORES
<input type="checkbox"/> A.1. Contratación de personal por Cooperativas de 1º grado <input type="checkbox"/> A.2. Contratación de personal por Organizaciones de Apicultores
B. LUCHA CONTRA AGRESIONES Y ENFERMEDADES DE LAS COLMENAS EN PARTICULAR CONTRA LA VARROOSIS
<input type="checkbox"/> B.1. Costes de tratamientos quimioterápicos para persona física, cuando la legislación obligue a que la distribución del producto sea directamente del laboratorio al apicultor o esté inscrito en el Registro de Operadores de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. <input type="checkbox"/> B.2. Costes de tratamientos quimioterápicos para Cooperativas de 2º grado <input type="checkbox"/> B.3. Sobrealimentación de las colmenas y renovación y purificación de cera
C. RACIONALIZACIÓN DE LA TRASHUMANCIA
<input type="checkbox"/> C.1. Racionalización de la trashumancia
D. APOYO A LOS LABORATORIOS DE ANÁLISIS DE PRODUCTOS APICOLAS PARA AYUDAR A LA COMERCIALIZACIÓN Y VALORACIÓN DE SUS PRODUCTOS
<input type="checkbox"/> D.1. Apoyo a los laboratorios de las Cooperativas
H. MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS CON OBJETO DE EXPLOTAR EL POTENCIAL DE LOS MISMOS EN EL MERCADO
<input type="checkbox"/> H.1. Contratación de personal por Cooperativas de 1º grado <input type="checkbox"/> H.2. Contratación de personal por Cooperativas de 2º grado

En _____, a ____ de _____ de 2017

El/la Solicitante, o representante legal

Original: SERVICIO DE AYUDAS SECTORIALES
1ª COPIA: REGISTRO
2ª COPIA: INTERESADO

Fdo.: _____



Consejería de
Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Política Agraria Comunitaria
Servicio de Ayudas Sectoriales

JUNTA DE EXTREMADURA

**SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE PRODUCCIÓN
Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA APICULTURA**

Nº de Expediente:

--	--	--	--	--	--

CAMPAÑA:2017

SOLICITA:

De acuerdo con la normativa autonómica vigente por un total de _____ colmenas y cuya ubicación es:

Nº	NºColmenas	Provincia	Término Municipal	Finca, lugar, paraje
TOTAL COLMENAS				

En _____, a ____ de _____ de 2017
El/la Solicitante, o representante legal

Fdo.: _____

Original: SERVICIO DE AYUDAS SECTORIALES
1ª COPIA: REGISTRO
2ª Copia: INTERESADO





EXTRACTO de la Orden de 20 de abril de 2017 por la que se establecen las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura 2017. (2017050148)

BDNS(Identif.):343661

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 20. 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>), y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Podrán ser objeto de estas ayudas las siguientes medidas:

- a) Asistencia técnica a los apicultores y a organizaciones de apicultores.
- b) Lucha contra las agresiones y enfermedades de las colmenas, en particular contra la varroosis.
- c) Racionalización de la trashumancia.
- d) Medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de los productos apícolas para ayudar a los apicultores a comercializar y a valorizar sus productos.
- e) Mejora de la calidad de los productos con objeto de explotar el potencial de los mismos en el mercado.

Segundo. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente orden, sin perjuicio de las condiciones especificadas para cada medida:

1. Las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser titular de una explotación apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Tener inscrita las colmenas de su explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias (Sector Apícola) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, con anterioridad al 1 de enero del año anterior a la presentación de la solicitud y el número de colmenas subvencionables no podrá ser superior ni a 500, ni al número de colmenas censadas a 31 de diciembre del año anterior a la presentación de la solicitud.
- c) Estar al corriente de la obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda autonómica.



- d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12. 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Estar en posesión de seguro de daños y responsabilidad civil en el momento de presentación de la solicitud.
- f) No haber sido objeto de una reducción de la subvención, según lo estipulado en el artículo 11.6, letra c) del Decreto 36/2017, de 28 de marzo.
- g) En el caso de haber tenido colmenas censadas con anterioridad al 30 de agosto del año anterior al de la presentación de la solicitud en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, haber realizado el año anterior a la presentación de la solicitud al menos un tratamiento frente a varroosis, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel, éste podrá ser:
 - Tratamientos quimioterápicos contra varroosis.
 - Tratamientos contra varroosis autorizados compatibles con la apicultura ecológica.

2. Las cooperativas de primer y segundo grado y las organizaciones de apicultores con personalidad jurídica propia, que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que la totalidad de los socios o asociados que soliciten a título individual alguna de las ayudas contempladas en esta orden tengan su explotación apícola inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Estar inscritas en el registro correspondiente. El cumplimiento de estos requisitos será comprobado de oficio por el órgano gestor mediante consulta realizada, en el caso de las cooperativas de primer y segundo grado, al Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura de la Consejería de Economía e Infraestructuras, o en el caso de las organizaciones de apicultores con personalidad jurídica propia, al Registro de Asociaciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública o al Registro de Asociaciones Empresariales y Organizaciones Sindicales o al Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos, ambos de la Consejería de Educación y Empleo.
- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda autonómica.
- d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12. 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de las cooperativas de primer y segundo grado deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:



- 1.º) Tener entre sus fines principales la comercialización en común de sus productos, lo cual se comprobará en los Estatutos junto con el listado de socios de los integrantes donde figure el número de colmenas y el número de registro de su explotación apícola.
- 2.º) Estar constituidas en un plazo de dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 36/2017, de 28 de marzo, por el que se establecen y regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, publicado en el DOE n.º 64, de 3 de abril.

Cuarto. Cuantía.

Corresponde un importe total 2.209.954,41 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.12.04.312B.470.00 y proyecto de gasto 200712004002000, "Mejora de la Producción y Comercialización de la Miel", y serán cofinanciadas en un 50 % por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), en un 25 % por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y en el 25 % restante por la Junta de Extremadura.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la orden de convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de abril de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de agosto de 2016, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 19 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Malpartida de Cáceres, que consiste en el cambio de determinadas condiciones estéticas aplicables al suelo urbano consolidado, y que afectan a las características de las cubiertas (artículo 152), las carpinterías (artículo 219) y terminación de aleros (artículo 220). (2017060800)

Advertido error en el Anexo I de la Resolución de 25 de agosto de 2016, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, sobre la modificación puntual n.º 19 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Malpartida de Cáceres, consistente en el cambio de determinadas condiciones estéticas aplicables al Suelo Urbano Consolidado, y que afectan a las características de las cubiertas (artículo 152), las carpinterías (artículo 219) y terminación de aleros (artículo 220), publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 230, de fecha 30 de noviembre de 2016, se procede a la siguiente rectificación:

En el apartado 3.b del artículo 152 "Condiciones estéticas", donde dice:

"No se permitirán soluciones de cubierta cuya superficie plana supere el 40 % de la superficie total de la cubierta".

Debe decir:

"No se permitirán soluciones de cubierta cuya superficie plana supere el 25 % de la superficie total de la cubierta".





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 19 de abril de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de incorporación, orientación y adquisición de competencias genéricas y transversales de personas demandantes de empleo al amparo del Proyecto Ítaca en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2017. (2017050140)

El Decreto 30/2017, de 14 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de incorporación, orientación y adquisición de competencias genéricas y transversales de personas demandantes de empleo al amparo del Proyecto Ítaca en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 12 de dicho decreto establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el mismo, es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La subvención se concederá a las solicitudes que obtengan mayor valoración, conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, el artículo 7 del mencionado decreto indica que tanto las acciones de incorporación como las de orientación y adquisición de competencias genéricas se dirigirán a jóvenes desempleados de entre 16 y 18 años de edad.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el citado decreto, se procede al dictado de la presente orden por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas previstas en el artículo 1 de dicho decreto, fijando el importe de créditos presupuestarios a los que se imputan las citadas subvenciones.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y beneficiarios.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para la realización de las acciones especificadas en el artículo 6 del Decreto 30/2017, de 14 de marzo, por el



que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de incorporación, orientación y adquisición de competencias genéricas y transversales de personas demandantes de empleo al amparo del Proyecto Ítaca en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 55, de 21 de marzo).

2. Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que quieran colaborar con el Servicio Extremeño Público de Empleo en la realización de las acciones recogidas en el apartado anterior para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las entidades beneficiarias deberán estar radicadas en Extremadura entendiéndose por tal el ejercicio de su actividad económica en la Comunidad Autónoma y contar con una plantilla mínima de tres trabajadores a fecha de presentación de la solicitud.
4. Las entidades beneficiarias deberán tener entre su objeto social la realización de actividades relacionadas con el colectivo de jóvenes entre 16 y 18 años a atender, o bien la realización genérica de actuaciones relacionadas con mejora de habilidades en el ámbito prelaboral o laboral.
5. La entidad deberá manifestar, mediante certificación del representante legal, la solvencia económica para poder atender a las obligaciones adquiridas en el momento de aceptar la resolución.
6. No podrán obtener la condición de beneficiario, las personas o entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Con arreglo a lo previsto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación por los solicitantes de no estar incursas en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario a que hace mención el presente apartado, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de la subvención y que se incluye en la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con el Anexo I establecido en la presente orden.

Artículo 2. Acciones subvencionables.

1. Las acciones subvencionables en la presente convocatoria incorporarán, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3 del Decreto 30/2017, de 14 de marzo, la perspectiva de género, debiendo tener en cuenta la posición de partida en la que se encuentran tanto los hombres como las mujeres respecto al empleo, analizar las necesidades prácticas y las obligaciones relacionadas con la vida cotidiana y la posición social de mujeres y hombres que pudieran dificultar el acceso y el aprovechamiento de las actuaciones propuestas e incidir en el uso del lenguaje no sexista.
2. Las acciones subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 30/2017, de 14 de marzo, consistirán en:



a) Incorporación:

Las acciones de incorporación de las personas, incluyen, el contacto con las personas susceptibles de participar en el programa y el acompañamiento inicial previo al mismo. En su caso, dentro de estas actuaciones se incluye el asesoramiento para la inscripción, si así lo requiere la persona, en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil a través de los procedimientos establecidos al efecto.

b) Orientación:

Las acciones de orientación se llevarán a cabo de acuerdo con las directrices emanadas de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo:

- Diagnóstico de empleabilidad en el que se medirá el nivel de competencias de cada participante. Duración: 1 hora.
- Diseño de un itinerario personalizado de inserción con propuesta de actuaciones concretas. Duración: 1 hora.
- Firma del Acuerdo personal de empleo (APE).

Todas estas acciones serán coordinadas por el personal técnico de los centros de empleo que tengan adscritas funciones de orientación en su ámbito de actuación. Así mismo, la información deberá revertir al centro de empleo en la forma, plazo y modo que se determine desde el SEXPE.

c) Acciones de adquisición de competencias genéricas y transversales:

Las acciones de adquisición de competencias genéricas y transversales tendrán una duración de 150 horas y la recibirán al menos el 50 % de las personas participantes en el programa, bien en actuaciones individuales, bien en actuaciones en grupos de un máximo de 20 personas por acción, con las siguientes características:

- 100 horas en adquisición o mejora de las siguientes competencias: Autoconfianza, comunicación, cumplimiento de tareas, razonamiento matemático, interés por aprender, orientación al logro, gestión del tiempo, habilidades sociales, creatividad e innovación, iniciativa y trabajo en equipo, solución de problemas, flexibilidad, tolerancia a la frustración.
- 50 horas en elaboración de un proyecto comunitario en grupo. Dicho proyecto versará sobre la puesta en práctica de las competencias genéricas y transversales adquiridas y coaching.

El contenido de los distintos módulos se especifica en el Anexo II a la presente orden.

Las acciones de este punto se irán desarrollando a lo largo del período de duración del programa.

**Artículo 3. Localización de las acciones.**

Las acciones se podrán llevar en el ámbito territorial de los centros de empleo de Mérida integrada, Badajoz urbana I, Badajoz Urbana II, Almendralejo, Don Benito, Villanueva de la Serena, Plasencia, Cáceres, Montijo, Villafranca de los Barros, Navalmoral de la Mata y Coria.

No obstante lo anterior, el resto de los centros de empleo del SEXPE podrán, de mutuo acuerdo con la entidad, derivar personas que cumplan los requisitos del artículo 4 de la presente orden y que sean susceptibles de recibir las actuaciones descritas en el artículo 2.

Artículo 4. Personas destinatarias de las acciones.

1. Las acciones de incorporación se dirigirán a jóvenes desempleados entre 16 y 18 años.
2. Las acciones de orientación y adquisición de competencias genéricas y transversales se dirigirán a jóvenes desempleados entre 16 y 18 años, e inscritos como demandante de empleo en el SEXPE.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en los términos previstos en el Capítulo II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Plazo, forma de presentación de las solicitudes y documentación a acompañar.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes suscritas por el representante legal de la entidad, irán dirigidas a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo y se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I a esta orden, disponible en el Portal de Empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.gobex.es, o la que la sustituya.
3. Cada entidad podrá presentar como máximo una sola solicitud por convocatoria. En caso de presentarse más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la que tenga el registro de entrada con fecha posterior.
4. Las solicitudes deberán registrarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de



Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente, salvo que ésta ya figure en poder de la Administración, en cuyo caso deberá indicarse cuando y ante que órgano lo presentó.
- b) Copia auténtica del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, si la entidad deniega su autorización a la comprobación de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- c) Copia auténtica del documento que acredite el poder de representación ante la Administración, salvo que ésta ya figure en poder de la Administración, en cuyo caso deberá indicarse cuando y ante que órgano lo presentó.
- d) Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a fecha de solicitud. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.
- e) Proyecto de las acciones a realizar. El citado proyecto deberá contener, al menos, los siguientes apartados:
 - 1.º Nombre del proyecto.
 - 2.º Presentación de la entidad.
 - 3.º Justificación del proyecto.
 - 4.º Descripción general.
 - 5.º Objetivos.
 - 6.º Beneficiarios.
 - 7.º Localización de las acciones de orientación y formación a realizar.
 - 8.º Plan de trabajo.
 - 9.º Recursos humanos.
 - 10.º Recursos materiales.



11.º Presupuesto estimado de costes.

El proyecto, en su apartado séptimo deberá indicar el número de centros de empleo sobre los que actuar, priorizando el orden de preferencia. No obstante el SEXPE podrá adjudicar centros de empleo en función de las necesidades de cobertura territorial.

6. La entidad deberá presentar, junto a la solicitud del primer anticipo, el documento de Alta de Terceros en el caso de no estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
7. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presume que la consulta de los documentos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud de subvención. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados del presente decreto, y, en particular, los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.
8. Si del examen de la documentación del expediente se comprueba que ésta no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo prevenido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 7. Órganos competentes en la ordenación, instrucción y resolución, plazo de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Orientación e Intermediación, adscrito a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. La resolución corresponderá a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. La resolución que ponga fin al procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fuera notificada o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si el acto no fuera expreso.
5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8 Composición de la Comisión de Valoración.

Tras la examen y evaluación de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe, que será vinculante, por una Comisión de Valoración, cuya composición, será la siguiente:

Presidente: El titular de la Jefatura del Servicio de Orientación e Intermediación o persona en quien delegue.

Secretario/a: Un/a funcionario/a adscrito /a, al Servicio de Orientación e Intermediación con voz y voto.

Vocal: Un técnico/a, adscrito/a al Servicio de Orientación e Intermediación, con voz y voto.

La identidad concreta de los miembros de la Comisión de Valoración serán publicados, con suficiente antelación a su constitución, en la pagina www.extremaduratrabaja.gobex.es, o página que la sustituya.

Artículo 9. Criterios de valoración y ponderación.

1. Las solicitudes admitidas se valorarán conforme a los siguientes criterios objetivos:

a) Valoración del proyecto. Este criterio tendrá en cuenta las acciones y actuaciones propuestas en el artículo 2.2 de la presente orden. Máximo 20 puntos:

- 1.º Proyecto en el que, además de la totalidad de las acciones y actuaciones contempladas en la presente orden, incluya otras propuestas de acciones de políticas activas de empleo adecuadas a las características de las personas usuarias a las que hace referencia el artículo 2.2 de la presente orden, debidamente cuantificadas tanto en la tipología de las actuaciones como el número de usuarios afectados, dirigidas a mejorar la empleabilidad de las citadas personas: Máximo 20 puntos.

Se otorgará 0,5 puntos por cada usuario afectado con el límite de 20 puntos.



2.º Proyectos que únicamente contemplen las acciones y actuaciones contempladas en el presente decreto. 0 puntos.

b) Mayor esfuerzo inversor de la entidad solicitante en la financiación total del programa, valorándose a estos efectos, una cofinanciación superior al 5 %, otorgándose, hasta un máximo de 10 puntos. A tal efecto por cada décima de incremento en el porcentaje de cofinanciación a partir del 5 %, se otorgarán 0,1 puntos.

c) Valoración por cobertura territorial. Máximo 10 puntos:

Se otorgará un punto por cada centro de empleo solicitado.

d) Valoración por experiencia acreditable. Acreditar la experiencia de proyectos finalizados los últimos 5 años a contar desde la fecha de publicación de la orden de convocatoria en acciones similares con personas pertenecientes al colectivo o colectivos a atender según la orden de convocatoria, que incluyan orientación, formación y/o actuaciones complementarias. Máximo 20 puntos.

1.º Si la entidad tiene uno o más proyectos ejecutados con cumplimiento de los objetivos previstos de una duración de al menos seis meses y cofinanciados por entidades privadas: 2 puntos por proyecto.

2.º Si la entidad tiene uno o más proyectos ejecutados con cumplimiento de los objetivos previstos de una duración de al menos seis meses y cofinanciados por organismos públicos: 5 puntos por proyecto.

Para valorar este criterio, la entidad deberá presentar certificaciones por parte del organismo o entidad que cofinanció el proyecto en las que figuren las personas destinatarias del proyecto, los objetivos del mismo y si se cumplieron los objetivos, excepto si dichos proyectos han sido cofinanciados por el SEXPE en cuyo caso la comprobación se hará de oficio.

2. En caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación se priorizarán tomando como sistema para su valoración a efectos de desempate, en primer lugar, el criterio señalado como letra b) de este artículo, y a continuación la puntuación obtenida en los criterios establecidos en las letras d), a) y c) del citado artículo y por ese orden. En el caso de persistir la misma puntuación se atenderá al orden de presentación de la solicitud tomando como referencia la fecha, y en su caso, la hora en que ha tenido entrada en cualquiera de los lugares previsto en el artículo 6.4 de la presente orden.

Artículo 10. Financiación.

1. El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 750.000 €, distribuidos en dos anualidades, de la siguiente manera:

— Anualidad 2017: Seiscientos treinta y siete mil quinientos euros (637.500 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A48900, proyecto de gasto 201713008000500 "Orientación para el empleo" con fuente de financiación Transferencias del Estado.



- Anualidad 2018: Ciento doce mil quinientos euros (112.500 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A48900, proyecto de gasto 201713008000500 "Orientación para el empleo", con fuente de financiación Transferencias del Estado .
- 2. La citada cuantía total podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, todo ello conforme lo establecido en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 11. Número de personas a atender, cuantía de la subvención y período de ejecución de las acciones.

1. El número de personas a atender por entidad será de 250.
2. Conforme a lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 30/2017, de 14 de marzo, la cuantía de la subvención máxima por entidad será de 250.000 € dividida de la siguiente manera:
 - a) Subvención por incorporación: Relacionada con el número de personas a incorporar y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para dicha incorporación, que se estima en 2 horas por usuario, incluyendo coordinación, preparación y gastos generales, un máximo de 17.395,32 € .
 - b) Subvención por orientación: Relacionada con el número de personas a incorporar y el número de horas de trabajo del personal técnico necesario, dos horas de orientación más dos de preparación y coordinación por usuario así como gastos generales, un máximo de 32.926,86 €.
 - c) Subvención por adquisición de competencias genéricas y transversales: 25 acciones de adquisición de competencias genéricas y transversales para grupos de 10 personas cada una, 150 horas más 50 horas de preparación y coordinación, así como el importe de los gastos generales, un máximo de 177.312,40 €.
 - d) Personal de apoyo para el programa, un máximo de 22.365,42 €.
 - e) La distribución de los gastos generales entre las acciones de incorporación, orientación y adquisición de competencias genéricas y transversales podrá modificarse siempre que ello no implique una reducción del número de usuarios a atender ni un aumento de la subvención a percibir, ni que el importe de dichos gastos generales supere el 20 % del total de proyecto. Dicha modificación, que no altera los fines de la subvención, no precisa de autorización previa del órgano gestor.
3. El período de ejecución de las acciones, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 17.1 del Decreto 30/2017, de 14 de marzo, es de 12 meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de concesión de las subvenciones.

***Disposición final única. Eficacia y recursos***

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 19 de abril de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INCORPORACIÓN, ORIENTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS GENÉRICAS Y TRANSVERSALES**

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre de la Entidad:		C.I.F.:	
Dirección:			
Municipio:	C.POSTAL:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
DATOS IDENTIFICACIÓN EN LA CCAA DE EXTREMADURA			
Dirección:			
Municipio:	C.POSTAL:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre y apellidos:		N.I.F./N.I.E.:	
En calidad de (representación que ostenta):			
Municipio:	C.POSTAL:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	

Como representante legal de la Entidad colaboradora y en nombre de ella, **SOLICITO** la concesión de la subvención para desarrollar las acciones de incorporación, orientación y adquisición de competencias genéricas y transversales que se detallan en el proyecto que se adjunta.

DECLARO

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora del presente programa de ayudas.

SEGUNDO.- Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

TERCERO.- En relación con otras subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita (marcar sólo una opción)

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita .

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.



Organismo Concedente	Tipo de Ayuda	Fecha Solicitud	Fecha Concesión (en su caso)	Importe

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Educación y Empleo o en su caso al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

CUARTO.- De acuerdo con el apartado d) del artículo 9.1 de la presente orden, las entidades solicitantes deberán presentar documentación justificativa de los proyectos finalizados en acciones similares en los cinco últimos años a contar desde la publicación de la convocatoria.

Su acreditación se realizará mediante certificación de los distintos órganos o entidades otorgantes, salvo los concedidos por el SEXPE que se realizará de oficio a petición de la entidad solicitante, la cual tendrá que referenciar en su solicitud, decreto, orden y número de expediente de las subvenciones a acreditar

-Relación de certificados de proyectos en los que la entidad cumplió con los objetivos previstos cofinanciados por entidades privadas

.....

-Relación de certificados de proyectos en los que la entidad cumplió con los objetivos previstos cofinanciados por entidades públicas

.....

QUINTO.- La entidad tiene capacidad económica y solvencia suficiente para hacer frente a las obligaciones adquiridas en caso de que resulte beneficiaria de la subvención y esta sea aceptada por la misma.

ACEPTO la subvención que una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.

El artículo 28.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, autoriza a ésta a recabar documentos que obren en poder de otras administraciones, salvo oposición expresa del interesado. Si la entidad se opone a la obtención de los documentos abajo reseñados, deberá indicarlo con una cruz.

NO AUTORIZO al SEXPE, a solicitar y recabar de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal

NO AUTORIZO al SEXPE, a solicitar y recabar de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO AUTORIZO al SEXPE, a solicitar y recabar de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

NO AUTORIZO al SEXPE, a solicitar y recabar de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos a la experiencia indicada por la entidad en el punto cuatro del presente Anexo.

NO AUTORIZO al SEXPE, a la comprobación de oficio de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación.



En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado y sellado: D/D^a _____

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD (Marcar con una X en caso de aportar la documentación)

Copia auténtica de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente.

Si esta documentación obra en poder de la Administración y el interesado quiere hacer uso de su derecho establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario su aportación: (Indicar órgano ante el que se presentó y en que fecha)

Copia auténtica del documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

Si esta documentación obra en poder de la Administración y el interesado quiere hacer uso de su derecho establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario su aportación: (Indicar órgano ante el que se presentó y en que fecha)

Informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a la fecha de solicitud. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.

Proyecto de las acciones y actuaciones complementarias a realizar .

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD EN CASO DE HABERSE DENEGADO SU OBTENCIÓN DE OFICIO: (Marcar con una X)

Copia auténtica del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo que preste autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI)

Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado.

Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social.

Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Autonómica.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de Subvenciones titularidad de la Consejería de Educación y Empleo. Conforme a lo previsto en la citada Ley Orgánica, podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Empleo y/o al Servicio Extremeño Público de Empleo.

**ANEXO II**

MÓDULO 1	COMPETENCIAS BÁSICAS		
CONTENIDOS	COMPETENCIA	TEMAS A TRATAR	DURACIÓN
	Autoconfianza	Seguridad en sí mismo/a Autoconocimiento Autovaloración Autocontrol Respuesta a situaciones adversas	
	Comunicación	Comprensión (oral) /Comprensión (escrita) Expresión (oral) /Expresión (escrita) Comunicación no Verbal	
	Cumplimiento de Normas y Tareas	Cumplimiento de normas Aceptación de la jerarquía Cumplimiento de tareas	
	Razonamiento Matemático	Problemas relacionados con la vida cotidiana/laboral	
	Interés por aprender	Motivación por aprender Capacidad de aprendizaje	
	Orientación al logro	Motivación Asunción de retos Persistencia	
	Gestión del tiempo	Priorización y ladrones de tiempo. Autonomía Procrastinación y cómo evitarla.	
DURACIÓN	50 horas		



MÓDULO 2 FOMENTO DE LA INICIATIVA Y ESPÍRITU EMPRENDEDOR.		
Competencia	Temas a tratar	Duración
Capacidad de relación	Interacción /Red de contactos Asertividad Escucha activa Empatía	
Iniciativa y toma de decisiones	Reacción/proactividad Toma de decisiones	
Flexibilidad y Tolerancia a la frustración	Adaptación al cambio Aceptación de otros puntos de vista Capacidad para sobreponerse. Resiliencia	
Creatividad e innovación	Soluciones / Ideas / Métodos	
Trabajo en equipo	Cooperación Participación y aceptación de decisiones	
Negociación	Defiende sus intereses con argumentos Satisfacción de intereses Identificación de necesidades	
Análisis y resolución. de problemas	Identifica el problema Busca y valora soluciones Aplica soluciones	
DURACIÓN	50 horas	
MÓDULO 3 PROYECTO COMUNITARIO		Duración
CONTENIDOS	En pequeño o gran grupo, a elaborar un proyecto comunitario para conectarlos con el resto de la sociedad, pudiendo trabajar sobre la temática que ellos decidan junto con su tutor. Acciones de Coaching	
DURACIÓN	50 horas	

...



EXTRACTO de la Orden de 19 de abril de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la realización de acciones de incorporación, orientación y adquisición de competencias genéricas y transversales de personas demandantes de empleo al amparo del Proyecto Ítaca en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2017. (2017050142)

BDNS(Identif.):343717

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan las subvenciones destinadas a la realización de acciones de incorporación, orientación y adquisición de competencias genéricas y transversales de personas demandantes de empleo al amparo del Proyecto Ítaca en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Beneficiarios.

Entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que quieran colaborar con el Servicio Extremeño Público de Empleo en la realización de las acciones de incorporación, orientación y adquisición de competencias genéricas y transversales de personas demandantes de empleo al amparo del Proyecto Ítaca en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 30/2017, de 14 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de incorporación, orientación y adquisición de competencias genéricas y transversales de personas demandantes de empleo al amparo del Proyecto Ítaca en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 55, de 21 de marzo).

Cuarto. Cuantía.

El crédito total destinado a la financiación de esta convocatoria es de 750.000 € distribuidos en dos anualidades, de la siguiente manera:

- Anualidad 2017: Seiscientos treinta y siete mil quinientos euros (637.500 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A48900, proyecto de gasto 201713008000500 "Orientación para el empleo" con fuente de financiación transferencias del Estado.



- Anualidad 2018: Ciento doce mil quinientos euros (112.500 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A48900, proyecto de gasto 201713008000500 " Orientación para el empleo", con fuente de financiación Transferencias del Estado.

La cuantía de la subvención máxima por entidad será de 250.000 € dividida de la siguiente manera:

- a. Subvención por incorporación. Relacionada con el número de personas a incorporar y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para dicha incorporación, que se estima en 2 horas por usuario, incluyendo coordinación, preparación y gastos generales, un máximo de 17.395,32 €.
- b. Subvención por orientación. Relacionada con el número de personas a incorporar y el número de horas de trabajo del personal técnico necesario, dos horas de orientación más dos de preparación y coordinación por usuario así como gastos generales, un máximo de 32.926,86 €.
- c. Subvención por adquisición de competencias genéricas. 25 acciones de adquisición de competencias genéricas para grupos de 10 personas cada una, 150 horas más 50 horas de preparación y coordinación, así como el importe de los gastos generales, un máximo de 177.312,40.
- d. Personal de apoyo para el programa, un máximo de 22.365,42 €.
- e. La distribución de las cuantías de subvención entre las acciones de incorporación, orientación y adquisición de competencias genéricas podrá modificarse siempre que ello no implique una reducción del número de usuarios a atender ni un aumento de la subvención a percibir.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación del presente extracto y la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 19 de abril de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN





MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria correspondiente al curso 2016/2017 de las ayudas destinadas al alumnado con necesidades educativas de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la Orden 26 de septiembre de 2016 (Línea B). (2017050141)

BDNS(Identif.):318611

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 193, de 6 de octubre de 2016, extracto de la convocatoria de ayudas correspondiente a la convocatoria de ayudas destinadas al alumnado con necesidades de apoyo educativo, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2016/2017 de la Orden de 26 de septiembre de 2016, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>)

En relación con el procedimiento de concesión directa, mediante convocatoria abierta se establece en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán ampliarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

El artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de la variación en la distribución de los créditos previstos en el artículo 6 de la orden de convocatoria correspondiente a la siguiente línea:

— Para la Línea B. Se destinará la cantidad total de 63.000 euros.

La convocatoria se resuelve en varios actos dispuestos de la siguiente manera:

CONVOCATORIA CRÉDITO INICIAL LÍNEA B: 63.000 €.

PRIMERA RESOLUCIÓN: 34.200 €.



SEGUNDA RESOLUCIÓN: 28.800 €.

RECURSOS APOYOS: 30.000 €.

TOTAL AMPLIACIÓN: 30.000 €.

TOTAL: 93.000 €.

3. El crédito propuesto asciende a la cantidad máxima de 30.000 euros que se repartirá con el siguiente desglose:

LÍNEA B: POR IMPORTE 30.000 Euros (Treinta Mil Euros) que deberá imputarse con cargo al Expediente Gestor 1613C3S30001 la Aplicación Presupuestaria 2017.13.02.222G.481.00, Proyecto 2006.13.06.0013, Expediente Gasto 024.

Mérida, 19 de abril de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo sobre criterios para la confección de las tablas salariales diarias del Convenio Colectivo "Construcción y Obras Públicas de la provincia de Badajoz".

(2017060817)

Advertido error en la Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo sobre criterios para la confección de las tablas salariales diarias del Convenio Colectivo "Construcción y Obras Públicas de la provincia de Badajoz", publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 63, de 31 de marzo de 2017, se procede a su oportuna rectificación.

En el sumario y en el título de la Resolución,

Donde dice:

"Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo sobre criterios para la confección de las tablas salariales diarias del Convenio Colectivo "Construcción y Obras Públicas de la provincia de Badajoz"."

Debe decir:

"Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de las tablas salariales para el año 2016 del Convenio Colectivo "Construcción y Obras Públicas de la provincia de Badajoz"."

En el texto de la Resolución,

Donde dice:

"Visto el texto del Acta de 23 de noviembre de 2016 de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo "Construcción y Obras Públicas de la provincia de Badajoz" —código de convenio 06000175011982—, firmado en la misma fecha, en la que se recoge el acuerdo sobre criterios para la confección de las tablas salariales diarias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de



trabajo, y el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,”.

Debe decir:

“Visto el texto del Acta de 23 de noviembre de 2016, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de sector “Construcción y Obras Públicas de la provincia de Badajoz” —código de convenio 06000175011982—, firmado en la misma fecha, en la que se recoge el acuerdo relativo a las tablas salariales para el año 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,”.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se declara terminado el plazo de vigencia de la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2016-2017 del Programa de Rehabilitación de Viviendas, según Orden de 25 de mayo de 2016 por la que se establece la convocatoria. (2017050143)

BDNS(Identif.):307814

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 107, de fecha 6 de junio de 2016, extracto de 25 de mayo de 2016 referido a la convocatoria para los años 2016 y 2017 de las ayudas contempladas en el Programa de Rehabilitación de Viviendas, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 9 de dicha orden, la vigencia de la convocatoria de las subvenciones del Programa de rehabilitación de viviendas, a los efectos de presentación de solicitudes de subvención, finaliza el 6 de junio de 2017. No obstante, el artículo 8.5 del Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, dispone que la concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, ordenando que una vez se agote el mismo se proceda a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Consejería competente en materia de vivienda, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones.

En virtud de cuanto antecede, teniendo en cuenta que con el volumen de solicitudes hasta ahora presentadas se agotaría el crédito vinculado en la convocatoria al Programa de Rehabilitación de Viviendas, se procede a anunciar la terminación del plazo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, de las subvenciones del Programa de rehabilitación de viviendas, para el ejercicio 2016-2017 y a modificación del extracto de 25 de mayo de 2016 en el apartado sexto que se refiere al plazo de presentación de solicitudes que quedaría de la siguiente forma:

- El plazo de presentación de solicitudes finaliza el mismo día de la publicación de esta modificación del extracto y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura No se admitirán las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Mérida, 20 de abril de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •





MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se declara terminado el plazo de vigencia de la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2016-2017 del Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE), según Orden de 25 de mayo de 2016 por la que se establece la convocatoria. (2017050144)

BDNS(Identif.):307817

BDNS(Identif.):307818

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 107, de fecha 6 de junio de 2016, extracto de 25 de mayo de 2016 referido a la convocatoria para los años 2016 y 2017 de las ayudas contempladas en el Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 9 de dicha orden, la vigencia de la convocatoria de las subvenciones del Programa P.E.E.V.E., a los efectos de presentación de solicitudes de subvención, finaliza el 6 de junio de 2017. No obstante, el artículo 8.5 del Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, dispone que la concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, ordenando que una vez se agote el mismo se proceda a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Consejería competente en materia de vivienda, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones.

En virtud de cuanto antecede, teniendo en cuenta que con el volumen de solicitudes hasta ahora presentadas se agotaría el crédito vinculado en la convocatoria al Programa P.E.E.V.E., se procede a anunciar la terminación del plazo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, de las subvenciones del Programa de Fomento de la Rehabilitación Energética de la Vivienda Existente (P.E.E.V.E.), para el ejercicio 2016-2017 y a modificación del extracto de 25 de mayo de 2016 en el apartado sexto que se refiere al plazo de presentación de solicitudes que quedaría de la siguiente forma:

- El plazo de presentación de solicitudes finaliza el mismo día de la publicación de esta modificación del extracto y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura . No se admitirán las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Mérida, 20 de abril de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 21 de abril de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de los "Servicios de limpieza y de recepción y conserjería de los centros de interpretación de la Vía de la Plata a su paso por Extremadura, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: RI176B120356. (2017080483)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General de Presidencia.
- c) Número de expediente: RI176B120356.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicios de limpieza y de recepción y conserjería de los Centros de Interpretación de la Vía de la Plata a su paso por Extremadura, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.
- b) División por lotes. De conformidad con lo establecido en el artículo 86.3 del TRLCSP, se establecen los siguientes lotes:

LOTES	DENOMINACIÓN
LOTE 1	Servicio de limpieza de los C.I. de la Vía de la Plata a su paso por Extremadura
LOTE 2	Servicios de recepción y conserjerías de los C.I. de la Vía de la Plata a su paso por Extremadura.

- Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: dos.
- Número máximo de lotes respecto de los que se puede ser adjudicatario: dos.
- Criterio de preferencia en caso de adjudicación a un solo licitador de un número de lotes superior al máximo indicado: No procede.



Las características de cada uno de los lotes se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: Desde el día 1 de junio de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018, ambos incluidos. No obstante, en el supuesto de que el contrato se formalice con posterioridad a la fecha de inicio estimada, el plazo de ejecución se extenderá durante un período de doce meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016).
- c) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: hasta 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

1. Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): hasta 90 puntos.
2. Evaluación de las medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio: hasta 10 puntos.

Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos por las medidas concretas que oferten las empresas licitadoras que redunden de forma directa en la prestación del servicio y en la calidad del empleo de los trabajadores que desempeñan sus funciones en el centro objeto del servicio, desglosándose la puntuación en los siguientes apartados:

- 2.1. Medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar de los trabajadores que prestan el servicio. Hasta 8 puntos.

Las empresas licitadoras podrán ofertar hasta cuatro medidas, correspondiéndose con cada una de las categorías que se indican, asignándose la puntuación que se señala en función del presupuesto ofertado por las empresas.

- a) Centros de educación infantil de primer ciclo u otros servicios o establecimientos de ocio, atención y cuidado de menores. Hasta 2 puntos.
- b) Servicios de atención a personas con discapacidad o en situación de dependencia en el domicilio de los trabajadores. Hasta 2 puntos.
- c) Servicios de atención a personas con discapacidad o en situación de dependencia en centros de día o centros especializados. Hasta 2 puntos.
- d) Bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores con carácter retribuido. Hasta 2 puntos.



2.2. Medidas sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio. Hasta 1,5 puntos.

Las empresas licitadoras podrán ofertar hasta dos medidas, correspondiéndose con cada una de las categorías que se indican, asignándose la puntuación que se señala en función del presupuesto ofertado por las empresas.

- a) Mejora del plus de distancia y transporte. Hasta 1 punto.
- b) Incremento de los días de asuntos propios de libre disposición con carácter retribuido. Hasta 0,5 puntos.

2.3. Plan de formación específica en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo. Hasta 0,50 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Presupuesto licitación IVA excluido: 181.818,18 €.
- Tipo IVA aplicable: 21 %.
- Importe IVA: 38.181,82 €.
- Presupuesto licitación IVA incluido: 220.000,00 €.
- Incremento del 10 % por posible modificación (excluido IVA): 18.181,82 €.
- Valor estimado del contrato (artículo 88 TRLCSP): 200.000,00 €.

— Presupuesto base de licitación de los lotes:

Lote n.º 1:

Base imponible: 69.421,49 €.

IVA: 14.578,51 €.

Importe total: 84.000,00 €.

Incremento del 10 % por posible modificación (excluido IVA): 6.942,15 €.

Valor estimado del lote: 76.363,64 €.

Lote n.º 2:

Base imponible: 112.396,69 €.

IVA: 23.603,31 €.

Importe total: 136.000,00 €.

Incremento del 10 % por posible modificación (excluido IVA): 11.239,67 €.

Valor estimado del lote: 123.636,36 €.

5. GARANTÍAS:

- Provisional: Dispensada.



- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La empresa propuesta adjudicataria podrá solicitar al órgano de contratación en el plazo de diez días hábiles desde que recibe la notificación de ser propuesto como adjudicatario, la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio.

En este caso se retendrá el importe correspondiente a la garantía definitiva en el primer pago que haya de realizarse al contratista.

No se procederá a la devolución de la cuantía retenida hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

- Especial: No procede.
- Otros supuestos: No.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General.
- Domicilio: Paseo de Roma s/n, Módulo E, 1.ª Planta.
- Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- Teléfono: 924 007124 - 924 007125.
- Telefax: 924 003441.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: la fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en el:

Lote 1: Grupo: U Subgrupo: 1 Categoría: 1 (Antigua Categoría A)

Lote 2: Grupo: L Subgrupo: 6 Categoría: 1 (antigua categoría A)

- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

El empresario podrá acreditar su solvencia acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario para realización de cada uno de los lotes deberá acreditarse mediante la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales o compromiso vinculante de suscripción del mismo



en caso de resultar adjudicatario, así como la aportación del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, por un importe igual o superior al valor estimado de cada uno de los lotes.

En caso de que un empresario licite a varios lotes, la solvencia deberá justificarse de forma específica para cada uno de ellos.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

— Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

El licitador deberá aportar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el reglamento, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado deberá ser igual o superior al 70 % del valor estimado de cada uno de los lotes.

En caso de que un empresario licite a varios lotes, la solvencia deberá justificarse de forma específica para cada uno de ellos.

Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: con anterioridad a las 14:00 horas del día 15 de mayo de 2017.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura.

2.º Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.

3.º Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo "E".

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el SOBRE 1 se reunirá el día 19 de mayo de 2017, a las 9:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo "E", Planta Baja, de Mérida.

El resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública al finalizar la sesión, exponiéndose en el Tablón de Anuncios de la Secretaría General de la Presidencia, sito en Paseo de Roma s/n, Módulo "E" de Mérida y se publicará en el Perfil de Contratante: <https://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de Anuncios y en la citada página web.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.gobex.es/> - perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, 21 de abril de 2017. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

• • •



ANUNCIO de 21 de abril de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio de realización y ejecución de los programas de la campaña de actividades juveniles verano 2017 de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: RI177J120259. (2017080484)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Instituto de la Juventud de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General de la Presidencia.
- c) Número de expediente: RI177J120259.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de realización y ejecución de los programas de la campaña de actividades juveniles verano 2017 de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) División por lotes. De conformidad con lo establecido en el artículo 86.3 del TRLCSP, se establecen los siguientes lotes:

LOTES	DENOMINACIÓN
LOTE 1	Modalidad creatividad
LOTE 2	Modalidad aprendizaje del inglés de forma divertida
LOTE 3	Modalidad multiaventura
LOTE 4	Modalidad deporte y ocio
LOTE 5	Modalidad escalada
LOTE 6	Modalidad científica
LOTE 7	Modalidad ecología
LOTE 8	Intercambios

- Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: Ocho.
- Número máximo de lotes respecto de los que se puede ser adjudicatario: Al objeto de facilitar el acceso de las empresas y mejorar la gestión del servicio, cada licitador



sólo podrá ser adjudicatario de un único lote. No obstante, excepcionalmente, podrá ser adjudicataria de varios lotes la empresa que concurra en solitario a todos ellos. Si solamente existe un lote al que concurre una única empresa, ésta será adjudicataria de dicho lote y, en su caso, del lote que le pudiera corresponder con la aplicación de la regla de prelación contenida en el párrafo siguiente.

- Criterio de preferencia en caso de adjudicación a un solo licitador de un número de lotes superior al máximo indicado: En el caso de que la aplicación de los criterios de adjudicación dé lugar a que un mismo licitador pudiera ser adjudicatario de varios lotes, para aplicar la limitación señalada en el párrafo anterior, se establece la siguiente regla: en primer lugar se atenderá a la prelación de los lotes que hayan establecido los licitadores afectados por este supuesto y, en su defecto, se le asignará el lote con el mayor importe de licitación.

Esta regla será de aplicación sucesiva para todos aquellos licitadores que se encuentren en la misma situación descrita (Artículo 48 de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, sobre contratación pública).

- c) Lugar de ejecución: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) Plazo de ejecución: Desde el día 1 de julio de 2017 hasta el 24 de agosto de 2017, ambo incluidos.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016).
- c) Criterios de adjudicación: Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): hasta 100 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Presupuesto licitación IVA excluido: 100.860,00 €.
- Tipo IVA aplicable: 10 %.
- Importe IVA: 10.086,00 €.
- Presupuesto licitación IVA incluido: 110.946,00 €.
- Valor estimado del contrato (artículo 88 TRLCSP): 100.860,00 €.

- Presupuesto base de licitación de los lotes:
 - Lote n.º 1:
 - Base imponible: 13.200,00 €.
 - IVA: 1.320,00 €.



Importe total: 14.520,00 €.

Valor estimado del lote: 13.200,00 €.

Lote n.º 2:

Base imponible: 10.800,00 €.

IVA: 1.080,00 €.

Importe total: 11.880,00 €.

Valor estimado del lote: 10.800,00 €.

Lote n.º 3:

Base imponible: 19.800,00 €.

IVA: 1.980,00 €.

Importe total: 21.780,00 €.

Valor estimado del lote: 19.800,00 €.

Lote n.º 4:

Base imponible: 19.800,00 €.

IVA: 1.980,00 €.

Importe total: 21.780,00 €.

Valor estimado del lote: 19.800,00 €.

Lote n.º 5:

Base imponible: 9.000,00 €.

IVA: 900,00 €.

Importe total: 9.900,00 €.

Valor estimado del lote: 9.000,00 €.

Lote n.º 6:

Base imponible: 10.800,00 €.

IVA: 1.080,00 €.

Importe total: 11.880,00 €.

Valor estimado del lote: 10.800,00 €.

Lote n.º 7:

Base imponible: 8.100,00 €.

IVA: 810,00 €.

Importe total: 8.910,00 €.

Valor estimado del lote: 8.100,00 €.



Lote n.º 8:

Base imponible: 9.360,00 €.

IVA: 936,00 €.

Importe total: 10.296,00 €.

Valor estimado del lote: 9.360,00 €.

5. GARANTÍAS:

- Provisional: No se requiere.
- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La empresa propuesta adjudicataria podrá solicitar al órgano de contratación en el plazo de diez días hábiles desde que recibe la notificación de ser propuesto como adjudicatario, la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio.

En este caso se retendrá el importe correspondiente a la garantía definitiva en el pago que haya de realizarse al contratista.

No se procederá a la devolución de la cuantía retenida hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

- Especial: No procede.
- Otros supuestos: No.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma s/n, Módulo E.
- c) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- d) Teléfono: 924 007124 - 924 003520.
- e) Telefax: 924 003441.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

- Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual

o superior a cien mil euros (100.000,00 €) o compromiso vinculante de suscripción del mismo en caso de resultar adjudicatario, así como la aportación del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

En caso de que un empresario licite a varios lotes, la solvencia deberá justificarse de forma específica para cada uno de ellos.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

— Solvencia técnica y profesional:

El licitador deberá aportar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el reglamento, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado deberá ser igual o superior al 70 % del valor estimado de cada uno de los lotes.

En caso de que un empresario licite a varios lotes, la solvencia deberá justificarse de forma específica para cada uno de ellos.

Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

— Compromiso de adscripción de medios.

Además de acreditar su solvencia conforme a los puntos anteriores, los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, que serán como mínimo los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme a lo establecido en el artículo 64.2 del TRLCSP.



Este compromiso se integrará en el contrato y tendrá la consideración de obligación contractual esencial de ejecución del contrato.

El compromiso deberá concretar el número de personas que dedicará a la prestación del servicio, indicando las categorías profesionales y jornadas de trabajo previstas.

— Obligaciones contractuales esenciales de ejecución del contrato:

Además de la relativa al compromiso de adscripción de medios señalada en el apartado anterior, tendrá la consideración de obligación contractual esencial de ejecución, la obligación del contratista de abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 228 del TRLCSP.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: con anterioridad a las 14:00 horas del día 15 de mayo de 2017.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura.
 - 2.º Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo "E".
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el SOBRE 1 se reunirá el día 19 de mayo de 2017, a las 09:30 horas, en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo "E", de Mérida.

El resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública al finalizar la sesión, exponiéndose en el Tablón de Anuncios de la Secretaría General de la Presidencia, sito en Paseo de Roma s/n, Módulo "E" de Mérida y se publicará en el Perfil de Contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de Anuncios y en la citada página web.

**10. GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.gobex.es/> - perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, 21 de abril de 2017. El Secretario General de la Presidencia, PD Decreto de Presidente 28/2015, de 24 de agosto (DOE n.º 169, de 1 de septiembre de 2015), FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 21 de abril de 2017 de notificación de inicio del trámite de audiencia en el procedimiento de responsabilidad patrimonial de la reclamación formulada por la compañía mercantil "Cáceres, Badajoz y Mérida, Sociedad Limitada" (CBM, SL) en relación con el concurso público para la concesión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en nueve localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: 974TC007. (2017080486)

Una vez intentada la notificación —del inicio del preceptivo trámite de audiencia en el procedimiento de responsabilidad patrimonial de la reclamación formulada por la compañía mercantil "Cáceres, Badajoz y Mérida, Sociedad Limitada" (CBM, SL) en relación con el concurso público para la concesión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en nueve localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura (expediente: 974TC007)— en el domicilio designado por la representación de la citada interesada en el expediente de su razón, sin que se haya podido llevar a efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común —de aplicación en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas—, se procede a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, previamente a su notificación formal mediante la publicación de dicho Anuncio en el Boletín Oficial del Estado; la notificación se entenderá producida, surtiendo todos sus efectos legales desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicho anuncio en el citado Boletín Oficial, insertándose a continuación la parte dispositiva de la misma:

“Se le notifica el inicio del preceptivo trámite de audiencia, facilitándole a continuación una relación de los documentos obrantes en el expediente correspondiente al procedimiento de referencia, a fin de que pueda obtener copia de los que estimen convenientes, concediéndole un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de recepción de la presente notificación, al objeto de que pueda formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

En este sentido, se les pone de manifiesto que los documentos relacionados a continuación se encuentran a su disposición en las dependencias de la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en la avenida Valhondo, s/n. (Edificio III Milenio), Módulo 1 - 4.ª planta, de Mérida (Badajoz), en horario de atención al público (de 09:00 a 14:00 horas)“.

El interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del texto íntegro de la citada notificación del inicio del trámite de audiencia (en la que figura la relación de documentos obrantes en el procedimiento), en el lugar y horario citados.

Mérida, 21 de abril de 2017. El Instructor, JESÚS RICO RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 19 de abril de 2017 por el que se da publicidad a la Resolución de renuncia de la contratación de la obra “Construcción de nave industrial anexa al edificio administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en la Cr. Trujillo 73, de Cáceres”. Expte.: O-005/20/16. (2017080476)

Mediante Resolución de la Secretaría General de Economía e Infraestructuras, de fecha 19 de abril de 2017, se acuerda la renuncia a la celebración del contrato cuyo objeto es “Construcción de nave industrial anexa al edificio administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio”, en la Cr. Trujillo 73, de Cáceres, Expediente: O-005/20/16 cuya licitación fue publicada en el DOE n.º 58, de 24 de marzo de 2017, de



acuerdo con lo preceptuado en el artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

La Resolución Íntegra de desistimiento se ha publicado el 19 de abril de 2017 en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura ubicado en la página web:

<https://contratacion.juntaex.es>

Mérida, 19 de abril de 2017. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



• • •

ANUNCIO de 25 de abril de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Mejora de seguridad vial en la intersección de las carreteras EX-312 y EX-313 en Alconchel". Expte.: OBR0717042. (2017080485)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 33 22 08.
 - 5) Telefax: 924 33 23 81.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@juntaex.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.juntaex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0717042.



2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejora de seguridad vial en la intersección de las carreteras EX-312 y EX-313 en Alconchel (Badajoz).
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 3 meses.
- f) Admisión de prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233120-6.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática (hasta 60 puntos):

- Evaluación económica: Hasta 52 puntos.
- Extensión de garantías: Hasta 4 puntos.
- Extensión del control de calidad en obras: Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor (hasta 40 puntos):

- Memoria descriptiva del proceso de ejecución, calidad y programa de trabajo: Hasta 22 puntos.
- Calidad: Hasta 6 puntos.
- Memoria de seguridad y salud: Hasta 6 puntos.
- Memoria de minimización de impacto a los usuarios: Hasta 6 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 263.675,44 €.

IVA (21 %): 55.371,84 €.

Importe total: 319.047,28 €.

Valor estimado del contrato: 263.675,44 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.



Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Art 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría 2, (Categorías RD 1098/2001: G 4 c) y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 24 de mayo de 2017.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).
 - 2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Dirección electrónica para notificar envío por correo:
registroeco2.merida@juntaex.es.
 - 5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.
 - 6. Teléfono: 924 33 23 13.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas no procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion>.



juntaex.es y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 31/05/2017.
- e) Hora: 10.00 horas.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

- a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 07/06/2017.
- e) Hora: 10.00 horas.

Las fechas de celebración de las mesas para la valoración de la Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3) se publicará en el Perfil de contratante: <http://contratacion.juntaex.es>.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.juntaex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016:



1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.
2. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.
3. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

4. Asimismo, en caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

5. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
6. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de: Infracción de acuerdo con los artículos 118 y 60.2 e) del TRLCSP. Graduación: Grave.

13. PERFIL DE CONTRATANTE (ARTÍCULO 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.juntaex.es/>

Mérida, 25 de abril de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 15 de marzo de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de almacenamiento de cereales. Situación: parcelas 226 y 329 del polígono 25. Promotora: Comercial de Agropecuaria, SAT "Casat", en Don Benito. (2017080379)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de almacenamiento de cereales. Situación: parcela 226 (Ref.ª cat. 06044A025002260000TD) y parcela 329 (Ref.ª cat. 06044A025003290000TZ) del polígono 25. Promotora: Comercial de Agropecuaria, SAT «Casat», en Don Benito.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 15 de marzo de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 16 de marzo de 2017 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Bru Recuperaciones, SL, en Badajoz. (2017080373)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Bru Recuperaciones SL, en Badajoz, podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, de Mérida.



Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/2010, de 23 de abril, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo VI "Instalaciones para valoración y eliminación de residuos de todo tipo" e "Instalación gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo para su valoración o eliminación", respectivamente.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, en el cual se realiza la recepción, descontaminación y tratamiento, almacenamiento y expedición de vehículos al final de su vida útil.
- Capacidades y consumos:
 - Capacidades de máxima de descontaminación es de 1.500,00 vehículos/año
 - Consumos:
 - ◇ Consumo eléctrico: 35.000,00 Kwh/año.
 - ◇ Gasóleo: 300,00 l/año.
 - Almacenamiento gasóleo consumo propio 2 m³.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en la ctra N-432 Badajoz - Granada, pk 4,200, CP 06009, en la localidad de Badajoz (Badajoz). Coordenadas HUSO UTM 29 - X: 679.296,82 m ; Y: 4.301.524,58 m.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Todas las superficies donde se desarrolla la actividad se encuentran hormigonadas, incluidas la de tránsito, siendo el área el total de la misma. 6.789,20 m².



Interior de la nave, descontaminación de vehículos:

- | | |
|---|-------------------------|
| • Descontaminación | 54,00 m ² . |
| • Almacenamiento de componentes | 28,70 m ² . |
| • Almacenamiento de residuos peligrosos | 33,00 m ² . |
| • Desguace o zona despiece | 103,22 m ² . |

Exterior de la nave, almacenamiento de vehículos:

- | | |
|--|---------------------------|
| • Zona de recepción. | 2.364,28 m ² . |
| • Nave almacenamiento de vehículos descontaminados (campa) | 4.206,00 m ² . |

Equipos:

- Elevadores de columnas (dos unidades).
- Polipasto de cadena profesional.
- Sistema extractor de líquido refrigerante.
- Banco de trabajo y cajas de herramientas.
- Compresor de 500,00 l.
- Transpaleta elevadora.
- Herramientas eléctricas de mano.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 16 de marzo de 2017. La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, PA (Res. de 16 de Septiembre de 2015), El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •



ANUNCIO de 21 de marzo de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcela 100 del polígono 3. Promotor: D. Sergio Regaña Barroso, en Oliva de la Frontera. (2017080389)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcela 100 (Ref.ª cat. 06093A003001000000EE) del polígono 3. Promotor: D. Sergio Regaña Barroso, en Oliva de la Frontera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 21 de marzo de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "210 estancias residenciales para personas en situación de dependencia y baja intensidad de cuidados por lotes. Lote 10 Tierra de Barros II". Expte.: 17SP241CA003. (2017060777)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a. Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- c. Número de expediente: 17SP241CA003.
- d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a. Tipo: Servicios.
- b. Descripción: Servicio de 210 estancias residenciales para personas en situación de dependencia y baja intensidad de cuidados por lotes. Lote 10 Tierra de Barros II.
- c. CPV: 85311000-2.
- d. Acuerdo marco (si procede): No procede.
- e. Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No procede.
- f. Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, DOE, BOE.
- g. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 22/11/2016, 01/12/2016, 07/12/2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

921.497,50 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a. Importe Neto: 425.298,00 €.
- b. IVA (4 %): 17.011,92 €.
- c. Importe total: 442.309,92 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a. Fecha de adjudicación: 5 de abril de 2017.
- b. Fecha de formalización del contrato: 11 de abril de 2017.
- c. Contratista e importe de adjudicación:
Lote 10: Residencial Hostelera de Mayores, SL; 438.438,00 € (IVA Incluido).
- d. Ventajas de las ofertas adjudicatarias: mejor oferta económica y el cumplimiento, por parte del adjudicatario, de los requisitos técnicos establecidos en los pliegos.

Mérida, 11 de abril de 2017. La Secretaria General, (PD Resolución de 11/02/2016 DOE n.º 38 de 25/02/2016), AURORA VENEGAS MARÍN.



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA

ANUNCIO de 5 de abril de 2017 sobre propuesta de Programa de Ejecución por sistema de compensación de la actuación urbanizadora de la Unidad de Actuación UA-5 y UA-18 de las Normas Subsidiarias. (2017080450)

Presentada la propuesta de Programa de Ejecución por sistema de compensación que afecta a las unidades de ejecución n.º 5 y 18, en ejecución de las Normas Subsidiarias de Puebla de la Calzada, por Acuerdo de Pleno, de fecha 30 de marzo de 2017, se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos de que se presenten las alegaciones se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

<http://puebladelacalzada.sedelectronica.es/>

Puebla de la Calzada, a 5 de abril de 2017. El Alcalde, JUAN M.^a DELFA CUPIDO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es